

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD NACIONAL**  
**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS**  
**NACIONALES**



**TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL**  
**MAESTRIA EN SEGURIDAD Y DESARROLLO**

**LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ECUADOR**  
**FRENTE A LAS ORGANIZACIONES DEL NARCOTRAFICO**  
**1992-1999**  
**EL CONTROL PENAL EN LA REGION ANDINA**  
**DR. EDGAR G. VACA V.**

**XXIII CURSO**

**2000**



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES**

**MAESTRIA EN SEGURIDAD  
Y DESARROLLO**

**Dr. EDGAR GONZALO VACA VINUEZA  
GENERAL DE DISTRITO  
DE LA POLICIA NACIONAL**

**2000**

## AGRADECIMIENTO:

Al Instituto de Altos Estudios Nacionales: alma mater, centro del saber, guía del intelecto, cuna de grandes hombres.

A mis MAESTROS, ejemplos, guías, conductores; por haber forjado, fortalecido y desarrollado mi crecimiento intelectual.

Al Sr. Dr. ENRIQUE GOMEZ, Asesor Jefe del campo Político del Instituto de Altos Estudios Nacionales; y, mi Director de tesis

# DEDICATORIA

**Para mi familia que es el  
aliento vital de mi  
existencia;**

**Para el Instituto de Altos  
Estudios Nacionales, que me  
incentivo a desarrollarme y  
crecer; y,**

**Para los jóvenes que son el  
futuro de mis país.**

## INDICE

### LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ECUADOR FRENTE A LAS ORGANIZACIONES DEL NARCOTRÁFICO 1.992 - 1.999 Y EL CONTROL PENAL EN LA REGION ANDINA.

#### CAPITULO PRIMERO

##### SITUACION DEL NARCOTRAFICO EN EL ECUADOR ENTRE 1992 Y 1999

1.	MARCO JURIDICO VIGENTE, CONTRA LOS DE DELITOS DE TRAFICO DE DROGAS.....	14
1.1.	Constitución Política de la República del Ecuador.	
1.2.	Ley sobre sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.- Ley 108.	
1.2.1.	Los Objetivos, el ámbito de aplicación y Características.	
1.2.2.	Control de la producción y el tráfico.	
1.2.3.	Las actuaciones pre-procesales.	
1.3.	Leyes Conexas.	
1.3.1.	Código Penal.	
1.3.2.	Código de Procedimiento Penal.	
1.3.3.	Código de Menores	
2.	EL ECUADOR EN EL CENTRO DEL TRIANGULO DE LA DROGA.....	27
2.1.	Perú primer productor de hoja de coca.	
2.2.	Bolivia productor de cultivos lícitos e ilícitos de hoja de coca.	
2.3.	Colombia cultivo ilícito de la hoja de coca.	
2.4.	Ecuador cultivo marginal	
3.	LA POLITICA ECUATORIANA DE FRONTERAS ABIERTAS.....	34
4.	EL ECUADOR PAIS DE TRANSITO DEL NARCOTRAFICO INTERNACIONAL.....	37
5.	EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR.....	41
6.	CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL TRAFICO DE DROGAS EN LA REGION.....	42
7.	EL COMBATE CONTRA LA DROGA.....	50
8.	EL TRAFICO DE DROGAS LUEGO DE LA FIRMA DE LA PAZ CON EL PERU.....	57
9.	EL TRAFICO DE DROGAS COMO DELITO TRANSNACIONAL EN EL CAMPO DE LA GLOBALIZACION.....	62

CAPITULO SEGUNDO

**LA ACCION DE LA POLICIA NACIONAL Y LOS OPERATIVOS CONTRA LAS ORGANIZACIONES DEL NARCOTRAFICO INTERNACIONAL**

1.	EL ENTORNO SOCIO ECONOMICO Y SU INCIDENCIA EN EL TRAFICO DE DROGAS.....	68
	1.1. Situación Socio - Económica.	
	1.2. Situación cultural.	
	1.3. Causas que afectan a las personas para su ingreso en el narcotráfico.	
2.	EL TRAFICO DE DROGAS Y SU REPERCUSION EN LOS OBJETIVOS NACIONALES PERMANENTES Y LOS OBJETIVOS NACIONALES ACTUALES.....	70
2.1.	<b>Objetivos Nacionales Permanentes</b>	
	2.1.1. Integración Nacional	
	2.1.2. Integridad Nacional	
	2.1.3. Soberanía	
	2.1.4. Desarrollo integral	
	2.1.5. Democracia	
	2.1.6. Justicia Social	
	2.1.7. Preservación del medio ambiente	
	2.1.8. Seguridad ciudadana	
2.2.	<b>Objetivos Nacionales Actuales</b>	
	2.2.1. Disminución de la pobreza	
	2.2.2. Estabilidad macroeconómica	
	2.2.3. Reactivación productiva	
	2.2.4. Descentralización	
	2.2.5. Frente social	
3.	LA CONCEPCION DELNARCOTRAFICO EN EL ECUADOR ANTES Y DESPUES DE LA OPERACIÓN " CICLON" .....	76
3.1.	Operación " CICLON"	
3.2.	La caída de otras organizaciones nacionales y captura de grandes cargamentos de droga	

**OPERATIVOS:**

2.1. Costa"	2.27. Merluza"
2.2. Plata"	2.28. Jupiter"
2.3. Oruga"	2.29. Pescador"
2.4. Oro Verde"	2.30. Tiburón"
2.5. Goliat"	2.31. Fronteras"
2.6. Azteca"	2.32. Relámpago"
2.7. Norteñito"	2.33. Chacras"
2.8. Polonia"	2.34. Volqueta"
2.9. Victoria"	2.35. Bloque"
2.10. Davicar"	2.36. Rivera"
2.11. Linda"	2.37. Panamericana""
2.12. Resina"	2.38. Guayacan"
2.13. Mueble Coca "	2.39. Ciclista"
2.14. Bosque"	2.40. Hamaca"
2.15. Puerto"	2.41. Emsei"
2.16. Tormenta Blanca"	2.42. Avanzar"
2.17. Yifar"	2.43. Container"
2.18. Amanecer"	2.44. Lenteja"
2.19. Doral"	2.45. Eclipse"
2.20. Tormenta Verde"	2.46. Mermelada"

- 2.21. Camarón"
- 2.22. Tambor"
- 2.23. Jalisco"
- 2.24. Marfrut"
- 2.25. Valdivia"
- 2.26. Santa Rosa"
- 2.47. Orquídea Verde"
- 2.48. Celica"
- 2.49. Banca Coca"
- 2.50. Retorno"
- 2.51. Indio Tangula"
- 2.52. Atahualpa"
- 2.53. Torre Azul"  
(lavado de dinero del  
Cartel de Cali)
- 2.54. Vanés"

### CAPITULO TERCERO

#### LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y CONTROL DE LA FISCALIA DE LA NACION

- 1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO Y SU ACTUACION EN  
LOS DELITOS DE NARCOTRAFICO..... 155
  - 1.1. Base legal
    - 1.1.1. Constitución política
    - 1.1.2. Ley orgánica del Ministerio público
    - 1.1.3. Código de Procedimiento Penal 2000
    - 1.1.4. Análisis
- 2. PRESENCIA DEL AGENTE FISCAL EN LA INVESTIGACION Y LA  
ELABORACION DE LOS INFORMES POLICIALES..... 160
  - 2.1. El Ministerio Fiscal y la Policía Nacional en una  
Operación Antinarcóticos
  - 2.2. La presencia del Agente Fiscal en la  
Investigación y Elaboración del Informes Policial
  - 2.3. El Agente Fiscal en cumplimiento de la ley de  
Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
  - 2.4. El Informes Policial
    - 2.4.1. Fundamentos legales
- 3. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO..... 178
  - 3.1. Las obligaciones de la Procuraduría General del  
Estado en los delitos por tráfico ilícito de  
Drogas.
  - 3.2. Las obligaciones del Consejo Nacional de Control de  
Sustancias Estupefacientes y psicotrópicas (CONSEP),  
frente a la represión del tráfico ilícito de drogas
    - 3.2.1. Funciones del nivel directivo
    - 3.2.2. Funciones del nivel ejecutivo
    - 3.2.3. Funciones del nivel operativo

### CAPITULO CUARTO

#### PRESIONES A LA FUNCION JUDICIAL EN EL JUZGAMIENTO DE LOS IMPLICADOS EN ACTIVIDADES DE NARCOTRAFICO

- 1. AGRESIONES, AMENAZAS Y PRESIONES DE LAS ORGANIZACIONES

DELICTIVAS, CONTRA JUECES Y MAGISTRADOS.....	187
1.1. Situación de los Jueces que se vinculan con narcotraficantes	
2. EL ASESINATO DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. IVAN MARTINEZ VELA.....	191
2.1. Agentes Policiales en la investigación preprocesal	
2.2. Capturas y recolección de pruebas	
2.3. Pruebas Materiales	
2.4. Pruebas Testimoniales	
2.5. Conclusiones del Informe Policial	
3. IMPEDIMENTOS Y DEMORA EN LOS PROCESOS JUDICIALES CONTRA EL NARCOTRAFICO.....	202
3.1. Los principales impedimentos y trabas para la administración de justicia contra los narcotraficantes.	

### CAPITULO QUINTO

#### PROGRAMACION DEL CONTROL PENAL DE DROGAS EN LA REGION ANDINA

1. BASE NORMATIVA.....	207
2. MARCO DE CONTROL INTERNACIONAL.....	208
2.1. El Consumo de sustancias controladas	
2.2. El manejo de sustancias consideradas estupefacientes y psicotrópicas	
2.3. La Participación y la Tentativa	
2.4. Manejo de Materiales y Equipos	
2.5. Manejo del producto y lavado de dinero	
2.6. Agravantes	
2.7. Contra la Administración de Justicia	
3. MARCO DE CONTROL PENAL A NIVEL DE LOS PAISES DE LA REGION.....	212
3.1. Bien Jurídico	
3.2. Sustancias Controladas	
3.3. Actividades Controladas Penalmente	
3.3.1. El Consumo de Sustancias Controladas	
3.3.2. El manejo de sustancias consideradas estupefacientes y psicotrópicas o drogas	
3.3.3. Participación y Tentativa	
3.3.4. El manejo de materiales, equipos e insumos	
3.3.5. Manejo de producto y lavado	
3.3.6. Agravantes	
3.3.7. Atenuantes	
3.3.8. Contra la administración de justicia	
3.3.9. Contra la seguridad nacional	
3.4. Los procedimientos, garantías y beneficios	
3.4.1. La Etapa pre-judicial	
3.4.2. La Etapa Judicial	
3.4.3. La Etapa penitenciaria	
3.4.4. Derecho premial	
3.5. Medidas especiales	
3.6. Sujetos a los que se dirige el control penal	
4. EVALUACION DE LA PROGRAMACION PENAL.....	223
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	225



- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Recomendaciones
  - 5.2.1. Necesidad de actualizar y cambiar la situación legal.
  - 5.2.2. Necesidad de cambiar la estructura social y policial en la lucha contra el narcotráfico

BIBLIOGRAFIA..... 232

## PROLOGO

El fenómeno del narcotráfico constituye en los actuales momentos una de las más graves manifestaciones de la criminalidad, pudiéndose observar la existencia de organizaciones y redes, las cuales originan a su vez los denominados "carteles", que son auténticas mafias internacionales que ocasionan incalculables daños a la moralidad pública, salud, seguridad ciudadana y en general a toda una sociedad.

Si estamos conscientes y sabemos que los réditos que genera el narcotráfico, tanto más cuanto si los habitantes latinoamericanos, golpeados fuertemente por la crisis económica, ven en esta ilícita actividad, una forma fácil y rápida de obtener dinero; no han dudado en cometer toda clase de actividades delictivas concomitantes con el delito principal; asesinato de personas de diferente posición social, económica o política, que represente una amenaza para sus actividades; soborno a jueces, policías, militares, periodistas y todo tipo de autoridades; con las secuelas de corrupción y descomposición social que conlleva el terrorismo a gran escala, el lavado de dinero, entre otros.

Continuando día tras día perfeccionando sus actividades en todo lo que comprende el proceso del narcotráfico, más aun de darse el caso y ser detenidos, investigados y puestos a órdenes de la autoridad respectiva, tratan por todos los medios de sobornar, cohechar o intimidar a las personas encargadas de su detención, investigación o juzgamiento, con el fin de que su accionar quede impune y así continuar con sus ilícitas actividades.

Diremos entonces que quienes nos encontramos al lado de la ley, debemos estar conscientes de las fases e instancias necesarias para poner en ejecución, las leyes y reglamentos vigentes que involucran a diferentes instituciones, teniendo un conocimiento cabal de sus obligaciones, más aun cuando la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, es de interés nacional y su inobservancia atenta contra la Seguridad del Estado. Por lo tanto quienes por disposición legal debemos cumplir las misiones, preventiva y represiva; los jueces que deben administrar justicia sin temor a las amenazas o represalias y venciendo a las tentaciones peligrosas de los narcotraficantes; el Congreso Nacional, le Ministerio Fiscal, la Procuraduría General del Estado en representación del Ejecutivo, los medios de comunicación social y la ciudadanía en general, debemos colaborar en esta lucha y supervisar que la administración de justicia sea diáfana y apegada a la ley.

## INTRODUCCION

El narcotráfico, considerado como el azote o flagelo de la humanidad, constituye la más grave manifestación contemporánea de la criminalidad transnacional organizada, causante del inmenso daño a la salud, a la moralidad pública, a la seguridad ciudadana y en general a toda una sociedad. Los narcotraficantes cumplen con un ciclo delictivo de cultivo, procesamiento, tráfico, expendio y consumo de drogas; en forma permanente y continua para alcanzar sus nefastos propósitos, ocupando espacios que sobrepasan y violentan las fronteras y soberanía de los Estados.

La posición geográfica del Ecuador ubicado en el triángulo de la droga compuesto por Perú, Bolivia y Colombia, ha permitido que sea utilizado como país de tránsito entre los centros de producción y procesamiento hacia los mercados de consumo y consecuentemente se incrementa la violencia delincriminal y el deterioro de la moralidad y salud públicas.

Las múltiples operaciones realizadas a partir de 1992 contra las organizaciones de narcotraficantes nacionales, los centenares de detenidos y las toneladas de droga capturados en el país, evidencian que el narcotráfico es alarmante y peligroso ya que sus tentáculos buscan llegar a los más importantes organismos que conforman la estructura del Estado.

El Gobierno Nacional con sus organismos especializados, amparados en la Constitución y las Leyes de la República,

buscan la defensa de la sociedad ecuatoriana mediante el control y la represión del narcotráfico y delitos concomitantes. Sin embargo es necesario una mejor coordinación y colaboración entre las instituciones Policial, Fiscal y Judicial; y, fundamentalmente la especialización y equipamiento adecuado para enfrentarse con posibilidades de éxito frente al poder económico - delincencial de los infractores dedicados a esta criminal actividad.

La Función Judicial se encuentra frente a un gran desafío que es el de la administración de justicia en las decenas de casos en los que los Agentes Policiales han puesto a sus órdenes a los infractores de la ley, lo que hace necesario e indispensable la especialización judicial, el fortalecimiento del sistema legal, la seguridad de los jueces y magistrados a fin de alcanzar la idoneidad en la aplicación de la ley que asigna la institución del derecho, la paz y tranquilidad ciudadana que es la base para el desarrollo del Estado Ecuatoriano.

## CAPITULO PRIMERO

### SITUACION DEL NARCOTRAFICO EN EL ECUADOR ENTRE 1992 Y 1999

#### 1. MARCO JURIDICO VIGENTE, CONTRA LOS DELITOS DE TRAFICO DE DROGAS

##### 1.1. Constitución Política de la República del Ecuador.

Nuestro país al ser un estado soberano e independiente, se rige por la Constitución Política, como máxima norma de derecho, la cual en sus normas, menciona, determina, limita los derechos y libertades de las personas.

En su redacción, en los diferentes artículos primero hace un resumen y un detalle de cuales son las obligaciones del Estado, siendo entre otras las siguientes: Art. 3, literales: "2. Asegurar la vigencia de los derecho humanos, las libertades fundamentales de las mujeres y hombres, y la seguridad social; 3. Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente; 4. Preservar el crecimiento sustentable de la económica y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo; 5. Erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes; 6. Garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción."

Posteriormente menciona las relaciones con la comunidad internacional, siendo importantes por ejemplo las que en el Art. 4, mencionan lo siguiente: "4. Propiciar el desarrollo de la comunidad internacional, la estabilidad y el fortalecimiento de sus organismos; 5.- Propugnar la integración, de manera especial la andina y la latinoamericana."

En el Título De los Derechos, Garantías y Deberes, en el Art. 16 dice textualmente: " El más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución". Luego en el Capítulo II, relacionado los Derechos Civiles, hace una mención minuciosa de todos y cada uno de este tipo de derechos de las personas, mencionando por ejemplo: la inviolabilidad de la vida, la igualdad ante la ley, la libertad, etc.

Termina este capítulo mencionando las garantías básicas de todas las personas y en otros capítulos menciona los diferentes tipos de derechos de las personas sean estos políticos, económicos, sociales o culturales; dentro de los cuales se menciona entre otros los derechos a la propiedad, el trabajo, la familia, la salud, la seguridad social, etc. Termina hablando de los derechos colectivos, entre los que se menciona a su vez los del medio ambiente y de los consumidores.

Con este antecedente diremos que, es obligación del Estado cumplir con la mayoría de los deberes y derechos mencionados anteriormente, debiéndose recalcar, sin embargo, que los derechos de una persona terminan donde comienzan los derechos de otra.

Sin embargo, las personas autorizadas a interpretar, cambiar y/o modificar esta suprema norma, antes del año de 1990 se dieron cuenta que para estar a la par con el avance de la sociedad, y especialmente de poder sancionar a las personas que de una u otra forma se relacionan con actividades ilícitas de narcotráfico, no se hallaban estipuladas en esta norma y debido a que la Ley de Control Y Fiscalización de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicada en el Registro Oficial No. 612 de 27 de enero de 1987, era incompleta y no reflejaba la realidad actual del país; el 17 de septiembre de 1990, siendo Presidente del Ecuador el Sr. Dr. RODRIGO BORJA CEVALLOS, se publica en el Registro Oficial No. 523, la LEY SOBRE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS.

## 1.2. Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.- Ley 108.

Para entender y comprender, esta ley bastará leer la misma, así podremos darnos cuenta que el objetivo primordial de esta norma legal es dar una lucha sin cuartel a las diferentes modalidades de infracción en este ámbito. Pero aclaremos que lo que se trata es de dar una lucha, desde ningún punto de vista podemos decir que se trata de erradicarla, ya que pensar en ello sería una utopía.

Esta ley esta declarada de interés nacional, cuando también se la puede declarar de interés mundial, no solamente internacional, por cuanto el fenómeno del narcotráfico es un delito de lesa humanidad,

Esta ley fue promulgada en el Registro Oficial 523, de 17 de septiembre de 1990, siendo Presidente del Ecuador el Dr. Rodrigo Borja Cevallos.

### 1.2.1. Los Objetivos, el ámbito de aplicación y características

**Art. 1.- Objetivo.** "Esta ley tiene como objetivo combatir y erradicar la producción, la oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para proteger a la comunidad de los peligros que dimanen de estas actividades".

**Comentario:** Es claro cuál es el objetivo primordial de esta norma legal. Dar una lucha sin cuartel a las diferentes modalidades de infracciones en este ámbito. Resulta ilusorio pensar en lograr erradicar este mal; pues, con los poquitos recursos que actualmente se dispone, difícilmente se lograría un control efectivo, peor erradicarlo completamente.

**Art. 2.- Declaración de Interés Nacional.-** "Declárase de interés nacional la consecución del objetivo determinando en esta ley, las acciones que se realicen para su aplicación y, de manera especial, los planes, programas y actividades que adopten o ejecuten los organismos competentes.

Las instituciones, dependencias y servidores del sector público y las personas naturales o jurídicas del sector privado, están obligadas a suministrar la información y a prestar la colaboración que determina esta ley o que establezcan las autoridades a las que compete su aplicación."

**Comentario:** Esta declaración subraya la necesidad de que todos debemos cooperar en la lucha contra la producción, oferta, uso indebido, tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

La Ley 108 es una Ley Especial y en ella se encuentra claramente definidas los objetivos que persigue, que en términos generales es la lucha antidrogas, y para lograr este objetivo, se necesita la colaboración de la sociedad en general; razón por la cual se ha declarado de Interés Nacional los objetivos contemplados en la Ley 108.

**Art. 3.- Ambito de la Ley.** "La presente ley abarca todo lo relativo a:

1. El cultivo de plantas de las que se puede extraer elementos utilizables para la producción de sustancias estupefacientes y



psicotrópicas, y cualquier forma de cosecha, recolección, transporte, almacenamiento o uso de frutos o partes de esas plantas;

2. La producción, elaboración, extracción o preparación, bajo cualquier procedimiento o forma y en cualquier fase o etapa, de materias primas, insumos, componentes, preparados o derivados de las sustancias sujetas a fiscalización;
3. La tenencia, posesión, adquisición y uso de las sustancias sujetas a fiscalización, de las materias primas, insumos, componentes, **precursores u otros productos químicos** específicos destinados a elaborarlos o producirlas, de sus derivados o preparados, y de la maquinaria, equipos o bienes utilizados para producirlas o mantenerlas;
4. La oferta, venta, distribución, corretaje, suministro o entrega, bajo cualquier forma o concepto, de las sustancias sujetas a fiscalización; La prescripción, dosificación o administración de sustancias sujetas a fiscalización;
5. La prescripción, dosificación, o administración de sustancias sujetas a fiscalización.
6. La preparación en cápsulas, pastillas o en cualquier otra forma de las sustancias sujetas a fiscalización, su envase o embalaje;
7. El almacenamiento, la remisión o envío y el transporte de las sustancias sujetas a fiscalización, de sus derivados, preparados y de los insumos, componentes, precursores u otros productos químicos específicos necesarios para producirlas o elaborarlas;
8. El comercio, tanto interno como externo, y, en general, la transferencia y el tráfico de las sustancias sujetas a fiscalización y de los componentes, insumos o precursores u otros productos químicos específicos necesarios para producirlas o elaborarlas;
9. La asociación para ejecutar cualquiera de las actividades que mencionan los numerales precedentes, la organización de empresas que tengan ese propósito y la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminada a posibilitarlas;
10. La conversión o transferencia de bienes o valores que procedan de la ejecución de las actividades mencionadas en los numerales precedentes y

la utilización, "blanqueo o lavado" de los recursos obtenidos de la producción o tráfico ilícito de las sustancias sujetas a fiscalización; y,

11. Las demás actividades conexas con esta materia."

**Comentario:** Este artículo no es otra cosa que la tipificación de los delitos contemplados en esta ley especial, ya sea la producción, tenencia, consumo, tráfico, comercio, etc. de sustancias sujetas a fiscalización.

### 1.2.2. Control de la producción y el tráfico

Art. 38.- Del Cultivo o Explotación de Plantas de las cuales puedan extraerse sustancias sujetas a fiscalización.- "Prohíbese la siembra o cultivo de la adormidera o amapola (*Papaver somniferum* L.), de las papaveráceas, del arbusto de coca (*Erythroxylon coca*), de las erytroxyláceas, de la marihuana (*Cannabis sativa* L.) y de otras plantas de las cuales sea posible extraer principios activos que puedan ser utilizados para la producción de sustancias sujetas a fiscalización. La denominación de estas plantas será incluida por el Consejo Directivo del CONSEP en el respectivo anexo de esta ley.

Asimismo, será prohibida la recolección, almacenamiento, transporte o utilización de esas plantas o partes de ellas, o cualquier forma de explotación."

**Comentario:** En este artículo se prohíbe la siembra de la amapola, de la coca y de la marihuana, así como de cualesquiera otras plantas de las cuales sea posible extraer principios activos para la producción y elaboración de sustancias sujetas a control de las autoridades. Se comprende por el hecho de que de estas plantas se puede extraer derivados como la resina y el aceite de cannabis; la cocaína, la pasta, la base y el crack; el opio, la morfina y la heroína.

### 1.2.3. Las actuaciones pre-procesales

Estas actuaciones son la retención, la aprehensión y la incautación.

**Art. 103.- Retención.** "Si por cualquier modo llegare a conocimiento del CONSEP el ingreso al territorio nacional de una nave aérea, marítima, fluvial o de cualquier otro medio de transporte comercial en el que se movilizare sustancias cuyo tráfico se encuentre prohibido en esta Ley, la secretaría ejecutiva del CONSEP podrá disponer la retención de los medios de transporte y la aprehensión de las sustancias mientras se realiza la investigación. La retención no excederá de tres días"

**Comentario:** Es claro que el CONSEP es el único que puede ordenar la retención de los medios de transporte y la aprehensión de las sustancias ilegales, pero para ello debe contar necesariamente con la Policía Nacional pues es el brazo ejecutor dentro de las actividades operativas o de campo. Además, conviene aclarar que esta aprehensión esta íntimamente ligada con la retención; pues en el resto de los casos, es decir, cuando actúa la Policía, la aprehensión la realiza directamente sin necesidad de orden alguna.

**Art. 104.- Aprehensión.** "La Policía Nacional, a través de sus organismos técnicos especializados, tendrá a su cargo el control e investigación de los delitos tipificados en esta ley, el descubrimiento y detención de los infractores, la entrega vigilada de bienes o sustancias sujetas a fiscalización y la aprehensión inmediata de:

- a. Sustancias estupefacientes o psicotrópicas sujetas a fiscalización, cualquiera sea su estado, y las plantas de las que pueda extraérselas
- b. Equipos, laboratorios, precursores y otros productos químicos específicos, y de otros medios destinados a la producción o fabricación de las sustancias sujetas a fiscalización.
- c. Bienes y objetos empleados para el almacenamiento y conservación de sustancias sujetas a fiscalización y de los vehículos y más medios utilizados para su transporte; y,
- d. Dinero, valores, instrumentos monetarios, documentos bancarios, financieros o comerciales y más bienes que se estimen que es producto de la comisión de los actos tipificados en esta Ley.

La Policía Nacional, para cumplir los fines señalados en este artículo, podrá realizar todas las investigaciones documentales, de laboratorio o cualquier otra de naturaleza técnico-científica."

**Comentario:** Esta norma legal determina claramente cuáles son las funciones de la Policía Nacional. Por lo tanto dentro de estas especificaciones debemos laborar. Sin embargo aquí no se menciona nada sobre la prevención es decir las medidas de seguridad que se adopten para prevenir los diferentes actos delictivos y peor de la rehabilitación es decir sobre la reinserción y readaptación de los infractores de los infractores de la ley en este ámbito del narcotráfico.

**Art. 107.- Incautación.** "El tribunal penal dispondrá la incautación de todos los bienes, dineros y más valores que hubieren sido utilizados para la comisión de los delitos o que fueren producto o rédito de ellos. Serán además, constituidos en depósito.

El juez podrá requerir del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, de las entidades de sistema financiero nacional, de los registradores de la propiedad, mercantiles o especiales, o de cualquier otra entidad, funcionario o empleado público, toda la información necesaria sobre la situación financiera de las personas naturales o jurídicas presuntamente involucradas en infracciones a esta Ley "

**Comentario:** Según Cabanellas, incautación es "el apoderamiento o posesión que, en virtud de atribuciones legales o razón imperiosa de pública necesidad, lleva a cabo la autoridad judicial." Por lo tanto, se concluye que la incautación solamente la puede ordenar el juez que conozca del caso, quien, además, dispondrá que se constituya en depósito.

En virtud que el artículo que sigue es muy importante, vamos a estudiarlo dentro de esta subclasificación.

### 1.3. Leyes Conexas

Dice la ley que cuando existan disposiciones generales y especiales que estén en oposición, prevalecerán las especiales.

Esto es lógico porque hay leyes especiales como la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Ley de Tránsito, Código Penal Militar, Policial, etc., y porque hay leyes generales como Código Penal, Código de Procedimiento Penal, etc., En tal virtud vamos a mencionar artículos de las leyes generales que están en estrecha relación con leyes especiales, particularmente con la ley 108.

### 1.3.1. Código Penal

**Art. 3.-** "Se presume de Derecho que las leyes son conocidas de todos aquellos sobre quienes imperan. Por consiguiente, nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa".-

Este artículo es muy claro, aunque es un poco injusto, ya que ninguna persona, por más culta que sea, conoce todas las leyes, códigos y reglamentos existentes en el país, debemos considerar la rusticidad e inaccesibilidad de nuestra gente y nuestro territorio.

**Art. 10.-** "Son infracciones de actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar".

Imputar es atribuir a alguien un delito, es entregarle el crimen a su haber moral; es un hecho o acto antijurídico sometido a una sanción, de ahí que **Delito** quiera decir violación a la ley, y las contravenciones son pequeñas irregularidades de la conducta. En definitiva, tanto el delito como la contravención son infracciones.

**Art. 12.-** "No impedir un acontecimiento, cuando se tiene la obligación jurídica de impedirlo, equivale a ocasionarlo".

El acontecimiento tiene que necesariamente ser dañoso o peligroso, es decir, punible.- Este artículo se refiere a una omisión, a un dejar de hacer algo por el que está obligado jurídicamente, por ejemplo los miembros de la Fuerza Pública que están obligados a impedir el cometimiento de un delito, y si no lo hacen, equivale a ocasionarlo o bien se le puede considerar como cómplice.

**Art. 19.-** "No comete infracción de ninguna clase el que obra en defensa necesaria de su persona, con tal que concurren las siguientes circunstancias: actual agresión ilegítima; necesidad racional del medio empleado para repeler dicha agresión, y falta de provocación suficiente de parte del que se defiende".

Para que esta disposición sea considerada como eximente, es decir, que le libera de toda culpabilidad, se debe de probar en forma legal, que estén reunidos los requisitos antes mencionados, por cuanto, si falta uno de

ellos, o no reúne la calidad para ser considerado legítima defensa, no pasará de ser un hecho antijurídico o delictivo como cualquier otro.

### 1.3.2. Código de Procedimiento Penal

**Art. 49.-** "La Indagación policial tiene el objeto de acopiar las pruebas que conduzcan al esclarecimiento de un delito, buscar y capturar a los culpables del mismo, reconocer el lugar donde haya sido cometido y recoger los materiales, documentos y, en general, todo cuanto pueda servir al descubrimiento de la infracción".

Este artículo da facultades amplias y suficientes para que la Policía Nacional, a través de sus Unidades Técnicas Especializadas puedan ejecutar las diligencias pre-procesal tendientes al esclarecimiento de un hecho delictivo.

**Art. 172.-** "Con el objeto de investigar la comisión de un delito, antes de iniciada la respectiva acción penal, el juez competente podrá ordenar la detención de una persona, sea por conocimiento personal o por informes verbales o escritos de los agentes de la Policía Nacional o de la Policía Judicial o de cualquier otra persona, que establezcan la constancia del delito y las correspondientes presunciones de responsabilidad".

Esta, es una detención preventiva en fines de investigación, la misma que no puede durar más de 48 horas, período dentro del cual, el detenido es puesto a ordenes del juez Competente.- La orden de detención debe reunir tres requisitos:

1. Los motivos de la detención,
2. El lugar y la fecha en que se la emite; y,
3. La firma del juez competente.

Para el cumplimiento de la orden de detención se entregará dicha boleta a un agente de la Policía Nacional o de la Policía Judicial

Esta detención única y exclusivamente lo hará un miembro de la Policía Nacional o de la Policía Judicial, según así lo determina el Art. 172 del Código de Procedimiento Penal.

**Art. 174.-** "En caso de delito flagrante cualquier persona puede aprehender al autor y conducirlo a presencia del juez competente o de un agente de la Policía Nacional o de la Policía Judicial. En este último caso, el agente inmediatamente pondrá al detenido a órdenes del juez, junto con el parte respectivo. La persona que hubiese aprehendido al autor deberá declarar en primer lugar en el proceso."

Este artículo a diferencia del anterior, faculta para que cualquier persona, pueda detener a una persona que se encuentre o que es sorprendida en flagrante delito, vale decir *infraganti* o con las *manos en la masa*, con el fin de evitar dicho cometimiento o bien detener al autor del mismo.

**Art. 175.-** " Es delito flagrante, el que se comete en presencia de una o más personas o cuando se le descubre inmediatamente después de su comisión, si el autor es aprehendido con armas, instrumentos ó documentos relativos al delito recién cometido".

Para que un hecho delictivo pueda ser considerado como un delito flagrante, necesariamente debe estar circunscrito en una de las circunstancias antes referidas, y en estos casos, se debe proceder a su detención inmediata conforme a lo establecido en el Art. 174 del Código de Procedimiento Penal en vigencia.

**Art. 203.-** "La vivienda de un habitante del Ecuador no puede ser allanada sino en los casos siguientes":

- Cuando se trate de aprehender a una persona contra la que se haya librado mandamiento de prisión preventiva o se haya pronunciado sentencia condenatoria o pena de prisión o reclusión.
- Cuando se persiga a una persona que ha cometido delito flagrante.
- Cuando se trate de impedir la consumación de un delito que se está cometiendo o de socorrer a las víctimas.
- Cuando el cónyuge, el padre, o la persona que tenga a otra bajo su inmediata responsabilidad o cuidado reclame la entrega del cónyuge, del hijo, del pupilo o del menor que haya sido plagiado o raptado.

- Cuando el juez trate de recaudar la cosa sustraída o reclamada o los objetos que constituyen medios de prueba; y,
- En caso de inundación, incendio o cuando fuere necesario prestar inmediata ayuda a los moradores contra un peligro actual o inminente.

En los casos de los numerales 2, 3, 4 y 6, se debe proceder al allanamiento, sin formalidad legal alguna."

Quiere decir que en caso de los numerales 2, 3, 4 y 6 procede el allanamiento sin necesidad de autorización de juez alguno; pero en lo que respecta a los numerales 1 y 5, es necesario que exista de por medio una disposición del juez que sea competente para dicho efecto.

**Art. 207.-** "Al acto de allanamiento irá personalmente el juez acompañado del secretario y de la Fuerza Pública, o la autoridad a quien el juez comisione, sin que puedan entrar al lugar a allanarse otras personas que las antes mencionadas o aquellas a quienes el juez o la autoridad comisionada considera necesaria".

La Policía Nacional, en este tipo de diligencias, tiene la finalidad de brindar protección a los funcionarios o personas que por ley deban acudir a dar cumplimiento a una orden de allanamiento, y evitar que se produzcan desmanes, agresiones, etc.

**Art. 208.-** "Si presentada la orden de allanamiento el dueño o el habitante de la vivienda se resistiere a la entrega de la persona o de las cosas, o la exhibición de aposentos o arcas, se procederá al quebrantamiento de las puertas o cerraduras, al cual concurrirán el juez y el Secretario, o la autoridad comisionada, con la presencia del dueño o del actual habitante de la morada, o, en su falta, de los vecinos del lugar en calidad de testigos".

Esta disposición legal, tiene su razón de constar en el procedimiento penal, por cuanto, de esta forma se evitaría que evidencias, objetos producto de un ilícito o instrumentos con los que se haya cometido la infracción corran el riesgo de desaparecer.

**Art. 326.-** "La sentencia debe ser motivada y concluirá condenando o absolviendo al procesado.



Cuando el tribunal tenga la certeza de que está comprobada la existencia del delito y que el procesado es responsable del mismo, dictará sentencia condenatoria.

Si no estuviere comprobada la existencia del delito, o la responsabilidad del procesado, o existiere duda sobre tales hechos, o el procesado hubiere acreditado su inocencia, dictará sentencia absolutoria".

Todo proceso penal, que puede tener como antecedente ya sea una denuncia, una acusación particular, un informe policial, etc., tiene que necesariamente terminar con una sentencia sea esta condenatoria o absolutoria y que esté ejecutoriada.

### 1.3.3. Código de Menores

**Art. 165, inciso tercero.-** "Para los efectos de la presente ley, se considera penalmente inimputable al menor de 18 años quien estará sujeto a las medidas previstas en este código. El Tribunal de Menores es competente para conocer estos asuntos es el domicilio del menor".

Al respecto es importante considerar que la ley establece claramente que un menor de edad no es sujeto de delito por cuanto carece de imputabilidad, es decir que no esta en posibilidad de discernir entre el bien y el mal, en definitiva son sujetos inimputables de un delito, toda vez que no se les puede atribuir la responsabilidad de un hecho delictivo por ser menores de edad y por ende considerarlos que no tienen completamente desarrolladas sus facultades mentales. Sin embargo, en artículos posteriores de la presente ley existe la facultad de proceder a la detención de un menor de edad, tal como lo dispone el Art. 166 del Código de Menores

**Art. 166.-** "Ningún menor de edad será privado de su libertad sino por flagrante infracción o por orden escrita y fundamentada del Tribunal de Menores.

La orden de privación de libertad deberá ser emitida como último recurso por parte de los Tribunales de Menores, limitándola a casos excepcionales de violencia, atentados contra la vida e integridad física de las personas y reincidencia permanente.

La privación de la libertad de un menor se la realizará de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Constitución Política de la República, convenios internacionales y demás leyes nacionales.

En ningún caso se podrá privar de la libertad a un niño menor de 12 años. En estos casos el Tribunal de Menores deberá resolver la medida socio-educativa que más convenga al menor, con el fin de promover su desarrollo, dignidad y responsabilidad".

Al respecto debemos considerar la clasificación de INFRACCION que hace el Código Penal, y es así que dice que la Infracción se divide en delitos y contravenciones; tomando como referencia esta clasificación, bien podemos decir que el Art. 166 del Código de Menores se contradice con lo establecido en el Art. 165 del Código de Menores, por cuanto este artículo da la facultad para detener a un menor de 18 años, pero que no sea menor de 12 años, tomando en consideración que al hablar de flagrante infracción, estamos hablando, tanto de delitos como de contravenciones, pero lo que da la facultad a la Policía Nacional para que en caso de flagrante delito, proceda a la privación de la libertad de un menor de edad; hecho esto se deberá cumplir en lo establecido en el Art. 167 y 172 del Código de Menores.

**Art. 181.-** "Los informes policiales servirán de antecedente para el Tribunal de Menores. Toda indagación policial en la cual conste que el menor se ha declarado culpable sin la presencia de un representante del Tribunal de Menores, no tendrá validez alguna, y en ningún caso exime de continuar con las investigaciones.

Los menores podrán impugnar ante el Tribunal de Menores la validez de los informes técnicos social, médico y psicológico que presenten las autoridades del Centro y el informe policial, debiendo este disponer la realización de otros exámenes o una ampliación del informe policial. Para el cumplimiento de estas diligencias el Tribunal podrá nombrar peritos técnicos".

Si bien por un lado esta disposición legal otorga la posibilidad de que un informe policial sea considerado como un antecedente para el Tribunal de Menores, por otro lado le obliga y le exige al investigador para que en la indagación policial el menor de edad tenga a su lado un representante del Tribunal de Menores; en el supuesto caso que el menor

de edad se haya declarado culpable sin la presencia de este funcionario, esta indagación policial no tendrá valor alguno.

Art. 193.- "Los menores que hicieren uso ilícito de estupefacientes, naturales o sintéticos o de sustancias psicotrópicas, deberán ser internados para su tratamiento de desintoxicación y rehabilitación por el tiempo que sea necesario."

La disposición legal antes citada dispone la internación provisional de un menor de edad que haga uso de sustancias sujetas a fiscalización, hasta que concluya el proceso en el Tribunal de Menores, pero esta disposición debe venir del Tribunal de Menores, conforme lo establece el Art. 192 del Código de Menores.

## 2. EL ECUADOR EN EL CENTRO DEL TRIANGULO DE LA DROGA

Para considerar la situación del narcotráfico en el País, es inevitable comenzar enfocando el punto de la ubicación geográfica del Ecuador, es decir, ubicado dentro del triángulo de la droga: Perú, Bolivia y Colombia. Los dos primeros países, productores de la materia prima, la hoja de coca, y en donde también se elabora la pasta de cocaína; en Colombia en cambio, se purifica la base de cocaína, para transformarla en clorhidrato de cocaína, también es el país que controla el mercado mundial de la droga a través de los grandes carteles, que intervienen en el transporte y distribución a los países de consumo.

Para que la cadena del narcotráfico se cumpla, los narcotraficantes recurren a varias actividades delictivas, concomitantes con el delito principal: asesinatos de personas de cualquier posición, que represente una amenaza para sus actividades, sobornan a jueces, policías, militares, periodistas y todo tipo de autoridades, con las secuelas de corrupción y descomposición social que conlleva el terrorismo a gran escala, el lavado de dinero, entre otros. Es inevitable entonces que tengan siempre a nuestro país en su "hoja de ruta"<sup>1</sup> para transportar la droga.

Desde Bolivia y Perú pasa en grandes cantidades la hoja de coca, con destino a Colombia, preferentemente utilizando la zona oriental de nuestro país, debido a la localización de las plantaciones y los centros de procesamiento de pasta de coca. Se utiliza nuestro territorio como escala

<sup>1</sup> Dominguez Solis Carlos, LOS CARTELES SUDAMERICANOS DE NARCOTRAFICO, Primera Edición, 1994.

de grandes cargamentos de clorhidrato de cocaína, proveniente de Colombia, con destino a los Estados Unidos y los países Europeos, en especial.

Otro factor preponderante, para que el Ecuador se vea inmerso en las actividades ilícitas que genera la droga, es la decisión política del Gobierno de Colombia de acabar con el narcotráfico, ya sea a través de grandes operativos y controles severos en contra de los narcotraficantes u ofreciendo cuantiosas sumas económicas en recompensa a las personas que

permitan la localización y captura de los delincuentes, hechos que han determinado el repliegue de los narcotraficantes, en unos casos y en otros que decidan trasladar sus actividades a un país donde supuestamente no existe esa misma política y consecuentemente esos mismos controles, así es como lo consideran al Ecuador. Otro punto desfavorable para el Ecuador, en cuanto al incremento del narcotráfico, es la política de fronteras abiertas adoptada por los gobiernos de los países del Area Andina<sup>2</sup>, lo cual facilita enormemente el movimiento de narcotraficantes y consecuentemente el ingreso de delincuentes a nuestro país.

La combinación al menos de la geografía y la economía de Bolivia, Perú y Colombia los ha convertido en lugares oportunos para el desarrollo del comercio ilícito de drogas. La topografía y el clima son los mejores del mundo para el cultivo de la coca y las vastas zonas de laderas montañosas, casi inaccesibles, hacen difíciles de vigilar a éstos países. Su situación económica inestable da aun más incentivos para el tráfico de drogas.

Para muchos campesinos el cultivo de marihuana y coca, el refinamiento de hojas de coca para convertirlas en pasta o clorhidrato de cocaína y el tráfico de estas sustancias han servido como una forma de salir de la pobreza.<sup>3</sup> En Bolivia donde el ingreso per cápita es de unos pocos cientos de dólares para el campesino que trabaja en los cultivos tradicionales, ganando cinco dólares por día, las oportunidades de los campos de coca son significativas. Simplemente ocuparse de la cosecha, recoger y arrastrar las hojas pueden significar una triplicación del ingreso. Para la familia de granjeros que concretamente pueden cultivar y procesar coca, está la atracción de una modesta riqueza. Para los líderes gubernamentales que ven amplias cantidades de dólares vinculados con el tráfico ingresando en sus pobres economías parece que el comercio de drogas ilícitas tiene cualidades positivas. Sin embargo, a corto y a largo plazo estas

---

<sup>2</sup> Numerosos periódicos y revistas de publicación nacional e internacional, de 1992 a 1997

<sup>3</sup> BARRIGA LOPEZ, Franklin, DROGA PROBLEMA MUNDIAL, Editora Nacional, Quito, 1993, pag. 69.

actividades tienen consecuencias negativas graves. En la esfera económica, ha habido efectos en la inflación, el planeamiento económico gubernamental, los sueldos y los valores de las propiedades, así como en la disponibilidad de productos y servicios tradicionales. En esfera social, está el consumo, corrupción y la desestabilización del poder gubernamental. También puede haber efectos en las tradiciones culturales de grupos étnicos y en la ecología de regiones enteras.

Los métodos que se utilizan para el cultivo de la coca, son semejantes en Perú, Bolivia y Colombia, las técnicas varían según el terreno, la tradición local y otros factores.

Ciertas plantaciones de coca existen desde hace muchos años. Sin embargo, en otras regiones, tales como el valle del Alto Huallaga en el Perú, cada día se establecen nuevas plantaciones. Normalmente el típico campesino que prepara su terreno para el cultivo de coca elegirá un área con una ligera inclinación, a fin de evitar que se inunden los arbustos. A continuación comenzará a desmontar su campo, derribando árboles y tocones y prendiendo fuego a lo demás, un método de desmontar que se conoce como "talar y quemar". Los árboles talados se dejan en el campo y simplemente siembra la coca alrededor de ellos. El campesino carece de incentivo para descartar los leños ya que la madera no se vende con facilidad. En los campos más antiguos no se encuentran leños debido a la descomposición o quizá porque el campesino ha ido desmontando el campo paulatinamente.

Una vez desmontado el campo, el campesino procede a la preparación de su cultivo. Por lo general la primera etapa del cultivo comienza por la semilla. Normalmente se recogen las semillas entre los meses de diciembre a marzo, de arbustos que cuentan con dos o tres años. A menudo el primer paso consiste en colocar las semillas en agua para identificar las malas, que flotan a la superficie y son desechadas.

Las semillas buenas se plantan en pequeños cuadros protegidos contra el sol. Se siembran las semillas a intervalos de dos pulgadas, con aproximadamente una media pulgada de profundidad en tierra fertilizada con humus. Si los semilleros se riegan bien y se deshieren con frecuencia, las semillas germinarán en un período de 20 o 30 días. Algunas veces, las semillas se remojan de antemano en agua, para acelerar su germinación, lo cual tomará un período aproximado de 10 días.

Las plantas del semillero alcanzarán el tamaño requerido para su trasplante, en un lapso aproximado de dos meses. A esta edad alcanzan una

altura de 12 pulgadas. Cuando se separan por tamaño, las plantas de semillero se colocan en hoyos de un pie de profundidad, con una separación de pie y medio en filas apartadas por tres pies de distancia.

Y otro método popular empleado para establecer nuevos campos de coca (variedad ipadu E.), consiste en tomar un esqueje de un arbusto ya establecido de coca, el cual se coloca en la tierra. Este método tiene una creciente popularidad debido a las mayores ventajas que ofrece al campesino. Existen dos métodos para plantar un esqueje. El primero consiste en introducir en la tierra varias ramas de unos cuantos pies de largo. El otro método consiste en cortar unos esquejes de una rama de tres o cuatro pulgadas de largo cada una, con pequeñas ramas salientes. Se remoja el esqueje en agua, por un día aproximadamente y luego se planta en el suelo fértil y ligeramente firme. Según se afirma, pueden cosecharse las hojas de coca de estos arbustos al cabo de seis meses; las semillas de estos arbustos se desarrollan en un año, pero no resultan viables por no contener embriones.

Por lo general, un arbusto de coca cultivado con semilla alcanzará su madurez total y se podrá cosechar sus hojas entre los 12 y 24 meses de su trasplante. Aun cuando se sabe que la coca que se produce sin cultivo llega a alcanzar hasta 30 pies de altura, casi siempre la coca cultivada es podada para facilitar la cosecha de sus hojas. Por lo general los arbustos se mantienen a una altura de tres a seis pies en los campos de cultivo. La cosecha de las hojas de coca es una labor totalmente manual. Los segadores deben trabajar muy rápida y cuidadosamente para no dañar las yemas de las hojas en los arbustos al arrancarlas. Según se afirma, las hojas estarán listas para la cosecha cuando alcanzan un matiz amarillento y se hunden al doblar.

Según las condiciones climáticas, pueden obtenerse de dos a seis cosechas anuales de hojas de coca. La coca que se cultiva a niveles más bajos de altura, en general produce mayores cosechas que aquellas en alturas más elevadas.

La mayor cosecha, que algunas veces constituye la mitad de la producida en una año, tiene lugar después de las lluvias de marzo. Las cosechas posteriores tienen lugar en los meses de junio/julio y en noviembre.

Una vez cosechadas las hojas, se las colocan en sacos que son llevados a cuartos cerrados para ser desplegadas sobre el piso. Al día siguiente, las hojas son llevadas a un área donde se despliegan en capas finas sobre un

alquitranado para secarlas al sol. Si la luz del sol es fuerte y hay poca cobertura de humo, la fase de secamiento puede durar seis horas. Las condiciones climáticas desfavorables requieren más tiempo, ya que al primer indicio de lluvia se deben recoger las hojas y darles abrigo. Si las hojas de coca se ponen a secar a la intemperie y acaeciera una tormenta, ésta podría arruinar las hojas, pues estas fermentarían con un nivel de humedad de más del 14 por ciento, lo cual podría causar una descomposición de los alcaloides de cocaína. Concluida la fase de secamiento, se recoge las hojas en grandes montones y se dejan así durante unos tres días antes de transportarlas al mercado y/o a centros de elaboración.

### **2.1. Perú primer productor de hoja de coca**

El Perú es la fuente más grande de la coca en el mundo, cuenta con cultivos tanto lícitos como ilícitos. La coca lícita la cultivan aquellos campesinos registrados con la Empresa Nacional de la Coca que se encarga de la compra y venta a mayoristas y comercializa en el país, para uso en la masticación o para la preparación de té herbario o para la exportación con fines farmacéuticos o para utilizarse en el sabor de bebidas gaseosas. Las 18.000 hectáreas registradas para el cultivo lícito de la coca están ubicadas en el Departamento del Cuzco<sup>4</sup>.

El cultivo lícito se lleva a cabo principalmente en la zona del Alto Huallaga, en la región norteña del Perú, la cual comprende los Departamentos de San Martín, Huanuco y Ucayali. Las otras regiones de cultivo incluyen los valles de La Convención y de Lares en el Departamento del Cuzco, y las Provincias de Huanta y de La Mar, cerca del río Apurímac en el Departamento del Ayacucho. Existen igualmente áreas de cultivo más pequeñas ubicadas en los Departamentos de Puno y de Pasco.

El valle de Alto Huallaga es un área tropical que posee un clima templado con un promedio anual de precipitación de 12.44 pies. Los meses de junio a septiembre, se consideran meses de sequía, llueve muy poco en la región. La temperatura media anual es de 55 grados de Fahrenheit. Aquí se cultiva la coca normalmente a 1.980 a 2.640 pies de altura sobre el nivel del mar; algunas veces se cultiva hasta una altura de 6.270 pies. La tierra en el Valle de Alta Huallaga cuenta con buen drenaje y es fértil en hierro, un elemento importante para toda vida vegetal.

<sup>4</sup> DOMINGUEZ; SOLIS Carlos, LOS CARTELES SUDAMERICANOS DE NARCOTRAFICO, primera edición, 1994, pag. 1991

El área alrededor del Cuzco, tiene un promedio anual de 1.32 a 5.94 pies de lluvia entre los meses de octubre y abril. La temperatura promedio en esta región sobrepasa los 53 grados Fahrenheit. Por lo general la coca se cultiva entre 2.409 y 4.257 pies de altura sobre el nivel del mar. El suelo contiene una escasa cantidad de hierro.

El área de Ayacucho posee un clima semitropical con días cálidos y abundantes en lluvias, de 6.6 a 7.26 pies anuales de humedad. La coca se cultiva en las fuertes pendientes que requieren terrazas en alturas de 1.650 a 4.290 pies. La tierra de esta región es roja y de un fértil contenido de hierro.<sup>5</sup>

## **2.2. Bolivia productor de cultivos lícitos e ilícitos de la hoja de coca**

Bolivia es otra de las fuentes importantes de hojas de coca. También existen cultivos lícitos e ilícitos. A mediados de 1988, se puso en vigor una ley mediante la cual se declaró ilegal el cultivo de coca en la mayor parte del país. Esta ley estableció así mismo zonas de cultivo legales y de transición, determinándose que 12.000 hectáreas serían suficientes para satisfacer la demanda tradicional de coca.

Existen tres áreas principales para el cultivo de coca en Bolivia: los Yungas de La Paz, El Chaparé y El Apolo. El cultivo de coca en los Yungas de La Paz se hace entre las ciudades de Guanay e Inquisivi al noreste de La Paz, en la pendiente oriental de los Andes. El cultivo en el Chaparé se hace en las Provincias de Carrasco, Chaparé y Arani en el Departamento de Cochabamba, al este de La Paz. La pequeña área del Apolo está ubicada en el Departamento de La Paz, al norte de la ciudad del mismo nombre.

La mayor parte de la coca lícita se produce en las áreas de cultivo tradicionales de los Yungas. Se estima que en la zona del Chaparé es donde se cultiva prácticamente la totalidad de la coca ilícita, así como el 75% de las cosechas de coca del país. La cantidad de coca cultivada en El Apolo es bastante menor a la de las otras dos áreas.

El cultivo de coca en algunas partes de los Yungas, data de cientos de años. Se siembra la coca en alturas de 4.800 a 6.000 pies, en terrenos abancalados, ubicados por lo general en fuertes pendientes. Algunos de estos terrenos tienen unas pendientes de 45 grados. El área de los Yungas cuenta con una temporada lluviosa desde diciembre hasta abril, que produce

<sup>5</sup> DOMINGUEZ, SOLIS Carlos, LOS CARTELES SUDAMERICANOS DE NARCOTRAFICO, primera edición, 1994, pag 189, 204.



unos cuatro pies de lluvias anualmente, seguida de una temporada de sequía con una duración de siete meses. El suelo contiene pocos minerales. Además, esta área sufre de graves problemas de erosión.

El Chaparé posee un clima cálido - lluvioso y está a una altura de 660 a 1.650 pies sobre el nivel del mar, su temperatura media es de 57 grados Fahrenheit y su suelo es fértil y arcilloso.

El suelo en El Apolo no es muy noble para el cultivo de la coca, razón por la que los arbustos tienen una vida que no sobrepasa los ocho años y tienen que ser reemplazados constantemente.<sup>6</sup>

### 2.3. Colombia cultivo ilícito de la hoja de coca

Colombia ocupa el tercer lugar en la producción mundial de las hojas de coca, siendo ilícito todo su cultivo. El cultivo es extenso en la región de los llanos orientales que abarcan aproximadamente la mitad de la extensión de Colombia, pero principalmente en los Departamentos de Putumayo, Caquetá, Guaviare y Vaupés y recientemente en Bolívar, así como en otras áreas al sur y sur-oeste del país.

En la zona sur, donde se concentra la mayor zona de cultivo, la temperatura media es de 49.2 a 52 grados Fahrenheit, con lluvias ligeras y tiene una altura que esta entre los 3.300 y 6.600 pies. Aquí la tierra es fértil y rica en hierro, pero tiene graves problemas de erosión.

### 2.4. Ecuador cultivo marginal

En cuanto a la producción, los datos sobre cultivos muestran que han existido varios intentos de cultivar la hoja de coca, la marihuana y la amapola en suelo ecuatoriano durante todo el período considerado. La Policía Nacional registró la destrucción de sembríos de amapola a partir de 1990 en la Provincia de Chimborazo. Los datos a disposición hablan en términos de una actividad esporádica, a baja escala, pero casi permanente de producción de todas las drogas. La destrucción de sembríos de marihuana y de coca muestra una tendencia decreciente, mientras que de amapola podría tener un comportamiento creciente. El indicador que se refiere a la destrucción de laboratorios muestra la misma evolución decreciente, por lo

<sup>6</sup>

La información mencionada, fue obtenida de los libros DROGAS Y CONTROL PENAL EN LOS ANDES, DROGAS PROBLEMA MUNDIAL Y LOS CARTELES SUDAMERICANOS DE NARCOTRAFICO.

cual se puede concluir que en el Ecuador no se conoce un problema significativo en cuanto a la producción y transformación de drogas ilícitas, sino en forma esporádica y local.

### 3. LA POLITICA ECUATORIANA DE FRONTERAS ABIERTAS.

El libre comercio existente entre Ecuador y Colombia, permite que todos los días ingresen a nuestro país, vehículos de transporte pesado llevando productos de importación como por ejemplo el café, lo que permite a los carteles de la droga colombiana camuflar entre dichos productos sustancias estupefacientes y psicotrópicas o a su vez en compartimientos o caletas adaptadas en los vehículos para el efecto, carga que luego de ser ubicada en centros de acopio terrestre en alguna ciudad del interior del país, luego es transportada a los puertos marítimos y aéreos y de ahí salen con destino a mercados americanos y europeos.

Así mismo los convenios de libre tránsito de personas y mercaderías, permiten que en los sectores fronterizos se practique el "tráfico de hormiga"<sup>7</sup>, para lo cual los principales carteles de la droga de nuestro vecino país realizan de antemano sus contactos, conexiones y contrataciones de personas "cargadores o mulas" de diferentes nacionalidades, que prestan su concurso al ilícito negocio deslumbrados por el viaje o por la obtención de grandes réditos económicos, especialmente en dólares; personas estas, que usualmente viajan con documentos falsificados y llevando consigo droga camuflada en sus equipajes de mano, artesanías, vestidos, etc., debidamente preparados para el efecto o a su vez en rudimentarios aditamentos adheridos a sus cuerpos.

Por otro lado pequeñas embarcaciones rudimentarias, que aparentemente son utilizadas para la pesca o para el transporte de mariscos, madera, etc., que en sus interiores y en compartimientos secretos llevan droga camuflada, interceptan a los buques petroleros y de carga que zarpan de los puertos de Esmeraldas y Balao, en los que con la ayuda de sus tripulantes logran subir a bordo y luego de camuflar en compartimientos secretos o dobles fondos de contenedores, es decir, como un sistema de buque madre, envían la droga a los destinos dispuestos por los principales de la droga.

<sup>7</sup> "muchas personas llevando pequeñas cantidades de mercancía", significado obtenido de los medios de comunicación, sean estos televisión, periódicos, libros, revistas.

En los últimos tiempos hemos podido apreciar que las organizaciones narco-delictivas van tomando cuerpo y se han concentrado en las grandes ciudades nuestro país, situación crítica que se ha extendido a gran parte de la población mundial. Los narcotraficantes y criminales han formado verdaderas organizaciones nacionales e internacionales, muy bien estructuradas, con un objetivo común, causar inquietud y malestar en la población civil, aprovechando en parte la falta de control, coordinación y cooperación entre los organismos encargados de frenar este mal.

La situación narco-delictiva que afecta al Ecuador y al vecino país del norte, se ve agravada debido al estancamiento socioeconómico que soportan ambas naciones, problema que se refleja en el bajo nivel de vida de sus sociedades, provocando con ello el desempleo, subempleo, subversión, etc., y por ende todas las secuelas que éstas generan.

Las provincias fronterizas del Ecuador con la República de Colombia, constituyen zonas altamente vulnerables para las organizaciones del narcotráfico, ya sea por el fácil acceso a nuestro territorio amparándose en los acuerdos o convenios binacionales que se han firmado, o por las limitaciones de personal, material y medios de los organismos encargados del control y represión al tráfico ilícito de drogas. Entre los delitos que se cometen en el ámbito fronterizo, el narcotráfico, el comercio ilícito de precursores químicos, y el "lavado de dinero", ocupan un lugar preponderante en la problemática delincriminal de la zona, pudiéndose manifestar inclusive que gran porcentaje de la población carcelaria se debe al cometimiento de estos delitos.

La Provincia del Carchi, con una topografía esencialmente andina, constituye el punto de enlace más común con la República de Colombia, pues a través del Puente Internacional de Rumichaca, se realiza un elevado movimiento comercial de productos colombianos y ecuatorianos.

Por el libre comercio existente entre la frontera de Ecuador y Colombia, todos los días ingresan al país, vehículos de transporte pesado llevando productos de importación al interior del mismo, circunstancia ésta que puede ser aprovechada por los carteles de la droga para camuflar en medio de ellos, sustancias estupefacientes y psicotrópicas y luego transportarlas a los puertos y aeropuertos de nuestro territorio con la finalidad de ser enviadas a diferentes países, utilizando al nuestro como "puente".

Presuntos traficantes ecuatorianos y colombianos, amparados en los convenios bilaterales del Pacto Andino, sobre el libre tránsito de

personas y mercaderías, realizan en el sector un "tráfico de hormigas", mediante el cual transportan drogas hacia los principales centros de consumo del país, utilizando no solo el puente de Rumichaca, sino también los diferentes desvíos existentes a lo largo y ancho del cordón fronterizo, muchos de estos ciudadanos cruzan la frontera, portando o llevando grandes cantidades de dinero, en moneda nacional o divisas extranjeras, sospechándose que provengan del negocio ilícito de las drogas y destinados al "lavado" o "blanqueo de dinero". al respecto debemos señalar que en Tulcán e Ipiales, intermediarios financieros y cambiadores de dinero, ofrecen libremente en el mercado dólares a precios más bajos que el oficial, circunstancias que demuestran una de tantas formas que existen para "lavar dinero" pues éste ingresa al país sin someterse a registro, declaraciones y demás requisitos legales, se presume que existen plantaciones de coca y amapola, en sectores fronterizos de esa Provincia, ya que la calidad del terreno y condiciones climatológicas son similares al Departamento de Nariño, lugar en el cual un gran número de campesinos, emparentados con ecuatorianos, se han dedicado a esta clase de cultivos, que económicamente les reporta ingresos más significativos que los productos agrícolas tradicionales de la zona.<sup>8</sup>

Es prioritario que las acciones emprendidas por las dos naciones se orienten a neutralizar las actividades narco-delictivas, tomando decisiones objetivas y oportunas, aplicando medidas efectivas que busquen solucionar el problema que en definitiva causa zozobra y malestar a nuestras sociedades, debiendo comprometerse a la aplicación estricta de medidas de prevención, control y represión de todo tipo de ilícito que perjudique las actividades normales de sus habitantes.

Nuestro país ha firmado con Colombia varios convenios comerciales, agropecuarios, de turismo, de obras civiles, de salud, de educación, etc.; ha firmado acuerdos y enmiendas de cooperación en telecomunicaciones, ferias y eventos fronterizos; se han dado comisiones binacionales de buena vecindad para prevención y atención a desastres; planes de acción para conocimientos culturales mutuos; y aquí podríamos enumerar en páginas enteras todos ellos, pero ninguno se refiere a una cooperación de estos países para trabajar juntos en la lucha contra el narcotráfico o un acercamiento de sus policías para que las gestiones tengan respaldo en el país vecino en este enfrentamiento desigual que pretende frenar este tremendo caos que aqueja a nuestras sociedades.

<sup>8</sup>

DOMINGUEZ, SOLIS Carlos, LOS CARTELES SUDAMERICANOS DE NARCOTRAFICO, primera edición, 1994, pag 189, 204.

Igual situación se da con el Perú, país con el cual Ecuador ha firmado innumerables declaraciones, acuerdos, convenios y cartas de intención, en los cuales, también brilla por la ausencia alguno que hable del control de la expansión de este mal tan grande que esta colapsando no solo las economías sino que resquebraja la moralidad y principios de nuestra gente.

#### 4. EL ECUADOR PAIS DE TRANSITO DEL NARCOTRAFICO INTERNACIONAL

Desde hace muchos años atrás nuestro país ha sido considerado como el espacio físico por el que ha transitado la droga proveniente de los centros de producción y procesamiento con destino a los países de consumo en América del Norte y en Europa, las actividades de control generadas especialmente por los gobiernos de Colombia han obligado a los narcotraficantes de ese país a buscar nuevos espacios geográficos para realizar su actividad ilícita, buscando siempre evadir las acciones de control y fiscalización; encuentra entonces un territorio con amplias fronteras y de fácil acceso, utilizando nuestro territorio nacional y convirtiéndolo en una vía hábil para sus protervos fines.

Las operaciones policiales realizadas a partir de 1992 contra las organizaciones de narcotraficantes nacionales con actividad internacional, los centenares de detenidos y las toneladas de droga capturadas en el interior del país permiten aseverar con certeza que se ha violado nuestra soberanía nacional para convertirnos en un país de tránsito de la droga, si a esto sumamos la captura de cargamentos de droga realizados en Estados Unidos y varios países de Europa provenientes de puertos ecuatorianos, vemos tristemente que el Puerto de Guayaquil es el más importante del Litoral Pacífico de la América del Sur, en envío de droga a los mercados de consumo.

Los narcotraficantes para cumplir con sus objetivos utilizan sistemas de diferente índole para el transporte de droga, como maletas de doble fondo, zapatillas deportivas, cuadros de pinturas, álbumes fotográficos, pastas de libros, tarros de conservas, al interior de maderas, etc., su propio cuerpo y un sinnúmero de maneras de acuerdo a la sagacidad del delincuente e ingenio de la organización. Esto lo demuestra los numerosos casos descubiertos últimamente en los principales aeropuertos de Quito y Guayaquil, con las frecuentes detenciones de ciudadanos de diferentes

nacionalidades, quienes han pretendido sacar cocaína y heroína, utilizando los servicios de las compañías aéreas que hacen escalas en nuestro país.<sup>9</sup>

Nuestro país, también ha sido aprovechado por los narcotraficantes de los países vecinos, de acuerdo a sus intereses y lo han convertido en un país ideal para el lavado de dinero o asentamiento de organizaciones narcodelictivas, como fuente de obtención de precursores químicos e incluso como lugar de procesamiento de drogas.

Con la finalidad de tener una presentación real de la situación de nuestro país, se tomó en cuenta el resumen ejecutivo, elaborado por la Sección Archivo y Estadística de la Dirección Nacional de la Policía Judicial, teniendo como parámetro el lapso propuesto esto es desde 1992 a 1999, que contienen datos recolectados de los registros pasivos que producen los trabajos de campo de la Policía Nacional del Ecuador, este esfuerzo es la recopilación de una información voluminosa y heterogénea de todo el país.

A continuación se interpretan los datos obtenidos, iniciando con el número de personas detenidas por tráfico y tenencia de drogas. Del análisis se deduce que del total del período analizado, los detenidos consumidores son 10.055 (38%), los detenidos por tenencia 9.031 (34,13%) y finalmente la cifra menor corresponde a los detenidos por tráfico 7.378 (27,88%, dando un total de 26.464 personas entre hombres y mujeres. Con relación a la situación geográfica se indica que las provincias con mayor índice de detenidos son: Guayas, Pichincha, El Oro, Azuay, Esmeraldas, Manabí, Carchi, las otras provincias del país presentan cifras bajas. Las ciudades de Guayaquil y Quito tienen la mayor cuota delictiva derivadas de las drogas con más del 50%. Las diferencias son significativas entre las provincias.

Con relación a la distribución de detenidos por sexo, los resultados señalan que la mayor concurrencia está en los hombres, con un porcentaje del 87,72%, en cambio las mujeres se identifican con el 12,28%. Las diferencias en esta variable son altamente significativas.

Hablando de la edad de los detenidos se observa que la mayor incidencia está en el grupo de los 30 años y más con un porcentaje del 45,16%, seguido de los 25 a 29 años con 21,64%, luego entre los 20 a 24 años con 20,95%, le siguen los de 15 a 19 años con 10,92%, finalmente los comprendidos entre los 10 a 14 años con 1,3%. Las diferencias son

<sup>9</sup> BARRIGA, LOPEZ Franklin, DROGAS PROBLEMA MUNDIA, Editora Nacional, Quito, pag. 71 a 74

medianamente significativas. El promedio de edad estimado de los detenidos a nivel república por las causas anotadas es de 27 años.

El año en que más se han registrado detenidos por droga es en 1998 con 3.888 y el que menos ha contabilizado es en 1995 con 2.886. Las diferencias entre los años son medianas. El grado de dispersión con respecto al promedio es bajo, es decir, que la media está mas o menos representado, los datos no se dispersan mayormente con respecto al promedio.

De los detenidos según la nacionalidad nos indica que en primer orden están los ecuatorianos, situación lógica por tratarse de un estudio local, en segundo lugar los colombianos y peruanos por la influencia de fronteras.

Pero no solamente podemos hablar del Ecuador como un país de paso de la droga; se ha detectado que una considerable cantidad de droga está quedándose en nuestro territorio y llega finalmente a manos de los consumidores; por lo tanto, intervienen ya las redes de distribuidores al por mayor y otra cantidad de distribuidores al por menor, es decir, aquellos que venden directamente a los consumidores cuyo número aumenta alarmantemente.

Por otra parte, ya se han detectado sembríos de amapola y de coca en sectores fronterizos, así como laboratorios que refinan este veneno, lo cual nos hace ver como avanzan los tentáculos de este terrible mal.

Una consideración específica merece la situación del narcotráfico en la frontera colombo-ecuatoriana, sector del Putumayo. En el lado colombiano, es conocido que prolifera la guerrilla en franca convivencia con el narcotráfico, cuyos cultivos protegen a cambio de recompensa económica de los narcotraficantes. Grandes extensiones de territorio están dedicados al cultivo de la coca y la amapola; abundando los laboratorios de refinamiento, sin que sea posible una penetración por parte del Ejército o la Policía colombiana a esos dominios. En una zona donde prácticamente no existe la división fronteriza y el intercambio poblacional y comercial es intenso y permanente, es fácil deducir que este fenómeno trasciende también a nuestro país.

Nuestros campesinos reciben paga por prestar sus servicios para el cultivo, abunda el transporte de químicos desde nuestro país hacia los laboratorios de esa zona, los guerrilleros y narcotraficantes transitan

libremente de un lado a otro de la frontera y gran parte del movimiento económico de la región gira en torno al narcotráfico. La masacre de las Patrullas Fluviales de la Policía y el Ejército ecuatorianos que llevan a cabo operativos antinarcóticos, como fue "Amanecer", es un irrefutable ejemplo del poderío y la influencia del narcotráfico en la zona.

**DROGAS APREHENDIDAS.**- En lo referente al tipo de drogas observamos que la marihuana está en primer índice 35'525.928,8 gramos (48,05%), le sigue el clorhidrato de cocaína 33'287.737,3 gramos (45,02%), le sigue la pasta base de cocaína con 4'811.231,6 gramos (6,51%) y finalmente la heroína con 316.372 gramos (0,43%). Las diferencias en esta variable son muy altas. El año donde más se ha aprehendido droga fue 1998, con 21'647.152,2 gramos que representa el 29,28%; registrándose 3.888 detenidos que también significó el mayor número de detenidos en el periodo indicado. Sin embargo, el año de 1995 se registra 18'265.355,45 gramos, que significa del 24,7%, sin embargo en este mismo año los detenidos corresponden al menor porcentaje en el periodo de estudio (no es proporcional los detenidos con el total de droga aprehendida) y el año de menor aprehensión de droga fue 1993 (1,89%). La desviación es altamente significativa con respecto al promedio de estos años.

Las ciudades donde la Policía Nacional más ha aprehendido drogas son: Guayaquil, Quito, Esmeraldas y Tulcán. Las diferencias de esta variable son muy altas. La tasa de crecimiento porcentual promedio, por año, del decomiso de droga es del 165,1%, es decir que el crecimiento de 1992 a 1995 es altamente acelerado, la aprehensión de droga es muy alta. Esto se justifica debido a que la Policía cada día se está tecnificando y su trabajo se focaliza en las grandes organizaciones y sus jefes, ya que el "negocio" del narcotráfico hoy en día se lo maneja como una empresa perfectamente organizada, y los ramales que actúan en el país son dependientes de las grandes organizaciones o carteles de la droga de Colombia que utilizan a nuestro país como puente de "tránsito" por eso al atacar a los altos niveles y organizaciones, se aprehende más droga y menos personas, que era lo contrario a lo que sucedía antes de 1990, en donde las "mulas" o correos menores eran los detenidos con mayor frecuencia.

**PRECURSORES QUIMICOS.**- Las estadísticas demuestran que el Ecuador últimamente, también es utilizado como país proveedor de precursores químicos de los laboratorios clandestinos colombianos de procesamiento de la droga, así se puede observar que durante el periodo analizado en los años 1992 se aprehende 3.388,4 litros, siendo la mayor cantidad de



bicarbonato de sodio y acetona; 5.482 kilogramos entre los que sobresale el bicarbonato de sodio y la sosa cáustica; para el año 1993 se logra la aprehensión de 260 litros principalmente de éter etílico y 50 kilogramos de bicarbonato de sodio, observándose una disminución considerable con relación al año anterior; en 1994 se apresa 6.372,5 litros y 904 kilogramos de precursores químicos controlados dominando por su cantidad el ácido sulfúrico, la acetona y el carbonato de sodio,; durante el año 1995 se registra la aprehensión de 21.211 litros y 28.425 kilogramos de precursores químicos, dominando por su mayor cantidad del cloruro de calcio, la sosa cáustica y la acetona; en el año 1996, se observa un decremento en la aprehensión de precursores químicos, mientras que en los años de 1997, 1998 y 1999 se observa nuevamente un incremento de aprehensiones de productos químicos controlados y que son ilegalmente desviados.<sup>10</sup>

##### 5. EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR

Así como el narcotráfico es evidente el punto de intersección entre las drogas peligrosas y quienes abusan de ellas, resulta obvio también que son precisamente las conductas enfermizas del consumo de estupefacientes, las que contribuyen a estimular y tender al siniestro puente internacional que conduce los productores y comerciantes a la búsqueda afanosa y sin escrúpulos de las sustancias nocivas, por todos medios que pueden tener a su alcance. Verdaderamente el narcotráfico es un factor necesario, pero por sí solo no es suficiente para que exista el consumo; de la misma manera los abusos sociales de las drogas no son plenamente determinantes pero sí constituyen motivo y eslabón indispensable, en la larga cadena de los delitos que tipifican el tráfico de estupefacientes y sus comportamientos anexos. En el Ecuador en la población en general, la droga que principalmente se consume es marihuana, y en una proporción menor pasta base; cocaína; inhalantes. Las drogas vegetales son de poca difusión y la heroína no aparece en los registros policiales, se nota un incremento del consumo de la pasta base mezclado con tabaco tomando el nombre de "bazuco", generalmente es usado en las clases bajas; las ciudades en donde radica un mayor consumo son Quito y Guayaquil.

La edad promedio del primer consumo es de 16.4 años y de los consumidores en general, 29.3. Según una encuesta del CONSEP, a través del SEVIP (Servicio Ecuatoriano de Vigilancia Integral para la Prevención de las Drogas), nos indica que la disponibilidad de las drogas es relativamente

<sup>10</sup>

Estadísticas de las Direcciones de Policía Judicial y Antinarcóticos, de la Policía Nacional.

importante: la población en general, el 26.3% reconoce haber tenido curiosidad de probar una droga y el 60,2% piensa que podría conseguir fácilmente o con alguna dificultad una droga ilícita si es que lo desearía. El consumo de drogas ilícitas es principalmente masculino. Finalmente al 25.9% se le ha ofrecido una droga ilícita en algún momento de su vida. En relación con otros países de América Latina, especialmente andinos, los niveles y patrones de consumo en Ecuador aparecen como idénticos, fluctúan alrededor del 5% en la población en general, salvo en los países del norte del continente que además reportan casos de consumo de heroína, mientras que en los países del sur (Perú, Bolivia) no hay indicios de este tipo de consumo al momento. El consumo entre los estudiantes no tiene cifras exactas, por carecer de estudios sistemáticos en la materia, pero las investigaciones realizadas a estudiantes de 9 provincias, en donde se conoce que existen niveles de consumo de inhalantes, marihuana, cocaína, pasta o base y drogas vegetales, denotan la existencia de un problema, se tiene también la impresión que el consumo general se ha difundido entre los estudiantes, en efecto tres investigaciones aisladas realizadas en 1992, 1993 y 1994 en 3 colegios de Quito, que no son representativos del universo de los colegios, parecen mostrar la existencia de niveles mayores de consumo respecto a una observación realizada en 1981-1984, los niveles de prevalencia de vida que se encontró fueron de 5%, 23.9% y 14.7%, respectivamente.<sup>11</sup>

#### 6. CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL TRAFICO DE DROGAS EN LA REGION

La súbita infusión de grandes sumas de dinero en cualquier país o comunidad puede ser inflacionaria. Se ha estimado que sólo en 1979, más de 3.000'000.000,00 de dólares entraron en la economía colombiana como consecuencia del cultivo ilícito y del tráfico de drogas. Casi un tercio de estos fondos entraron directamente en forma de dólares norteamericanos. La inversión de estos narcodólares generalmente se limitaba a la construcción de viviendas lujosas y hoteles de veraneo. El resultado fue la subida de los precios en la industria de la construcción, mucho más allá de niveles ya inflacionarios, lo cual sacó a las familias de bajos y medianos ingresos del mercado inmobiliario.<sup>12</sup>

En la ciudad selvática peruana del Tingo María, los efectos de la espiral inflacionaria vinculada con la droga fueron de diferente tipo. Como ya se ha señalado anteriormente, la actividad empresaria primordial de este

<sup>11</sup> Datos correspondientes a la II Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas, CONSEP, 1996.

<sup>12</sup> Información resultante del análisis de libros, periódicos y revistas, que abordan el tema del narcotráfico.

remoto pueblo es el tráfico de productos derivados de la coca. El comercio de drogas inyectó grandes sumas de dinero en esta pequeña comunidad durante un breve período, haciendo de muchos campesinos y granjeros locales, virtuales millonarios. Junto con la riqueza instantánea vino una súbita demanda de automóviles, camionetas y diversos productos de lujo.

Muchos operadores de negocios legítimos se vieron desplazados del mercado por los precios y forzados a traficar drogas a fin de sobrevivir. Entonces ocurrió una cosa sumamente curiosa, dado que los concesionarios de automóviles estaban más interesados en vender que en ofrecer servicios, no había facilidades para conseguir repuestos o reparaciones, así, cuando un vehículo se rompía, simplemente se lo abandonaba en la selva y se lo desplazaba por uno nuevo. Un fenómeno similar ocurrió en algunas partes de Bolivia.

Miami, la comunidad más grande que actúa como corredor de cocaína en Estados Unidos, también experimentó un aumento en los valores de la propiedad inmobiliaria como consecuencia del tráfico de cocaína. Como lo señaló un agente inmobiliario a principio de los años ochenta.

Parte del problema era la economía de América del Sur como un todo. Las familias ricas legítimamente viajaban por el día sólo para invertir su dinero en algo seguro, a fin de proteger sus ahorros. Compraban condominios lujosos casi sin verlos y luego volvían a su hogar. Eso tendió a aumentar los precios. Entonces, los cowboys de la cocaína entraban con sus valijas llenas de dinero. Compraban una casa por un millón de dólares y pagaban al contado todo de una vez. Las casas frente al canal (Miami), que se vendían un año antes en 300.000,00 dólares, súbitamente costaban un 1'000.000,00de dólares; y, la inflación de la propiedad inmobiliaria vinculada con la droga se ha venido produciendo desde hace poco tiempo en Bolivia, Ecuador y Perú.

Las súbitas inyecciones de dinero en algunas comunidades han tenido su efecto en las tasas de cambio. Durante los años ochenta, en varias ciudades de Colombia había un exceso de dólares norteamericanos en las calles y en los bancos. Para convertirlos en pesos, los traficantes trabajan con empresarios de cambio del mercado negro que descontaban el valor del dólar: Esto tuvo un efecto de onda expansiva en los negocios legítimos que tuvieron que aceptar divisas norteamericanas. El gerente de un hotel de Bogotá afirmó:

"Oficialmente, el dólar era estable, pero en la calle estaba fluctuando constantemente. Intentamos conseguir que nuestros clientes norteamericanos pagaran en pesos o en tarjeta de crédito, cosa que estaba bien. Pero cada vez que pagaban una cuenta en dólares o en cheques de viajero, teníamos alrededor de un 5% de pérdida en la transacción. Después de unas semanas de esto, los dueños insistieron en que subiéramos todos los precios para todos los viajeros de los Estados Unidos".<sup>13</sup>

El tráfico también tuvo un efecto económico en la agricultura. En la medida en que las tierras arables se volvieron más beneficiosas a raíz del cultivo de la marihuana y coca, su valor aumentó drásticamente. Más aun los cultivos tradicionales fueron reemplazados por la coca, produciendo una disminución en el producto de las cosechas legítimas. Por ejemplo, a todo lo largo de Bolivia, durante los años setenta y principio de los ochenta, los indios aymará y quechua atravesaron Los Andes con nuevos senderos que llevaban a las regiones de cultivo de coca, dejando atrás los campos de trigo y arroz. La mayoría de los colonos que vivían a lo largo de las costas del Putumayo, el Cauca y el Caqueta, en Colombia, ya no plantaron más yuca, maíz y bananá.

Abandonaron sus campos para trabajar en el comercio de la coca, eliminando cultivos económicamente significativos de esa parte del país.

Una experiencia similar sirvió para reducir el nivel de las exportaciones colombianas de café. Alternativamente, en 1991, los granjeros del Ecuador, apretados entre el productor más grande del mundo de hojas de coca (Perú) y el refinador más grande del mundo de cocaína (Colombia), se quejan que los inversores colombianos ricos en dinero en efectivo estaban apoderándose de tierras de cultivo en zonas fronterizas, a veces pagando tres veces su valor real. Una ciudad, Santo Domingo de los Colorados, recibió tanta inversión colombiana que los locales la llamaban en broma "Santo Domingo de los Colombianos".

En un conjunto de las comunidades de Corredor, que históricamente han sido conocidas como importantes lugares de veraneo de invierno, la presencia del tráfico de drogas ha tenido como consecuencia, significativas reducciones en el turismo. Miami, donde el turismo es una industria que genera anualmente alrededor de 10.000'000.000,00 de dólares, ha sido especialmente afectada en este sentido. La creciente atención prestada a la escena de la droga desde fines de los años setenta, tuvo como consecuencia, pérdidas de miles de millones de dólares turísticos, correspondientes a periódicas caídas en la proporción de ocupación de los

hoteles. Este problema se complica aun más, cuándo los medios describen la situación de Miami ante la audiencia nacional e internacional, después de que la revista Time, con circulación semanal de casi cinco millones de ejemplares, publicó su número "Problemas en el Paraíso" del 23 de Septiembre de 1981, que detallaba la violencia vinculada con la droga en Miami, los gerentes de hoteles y los agentes de viajes se vieron inundados de cancelaciones, El dueño de un hotel comentó en 1984:

"Al día siguiente de que la nota "Problemas en el Paraíso" llegara a la calle, perdí el 10% de mis reservas, al que le siguió otro 20% a la semana siguiente. Algunos de mis clientes habituales que se habían alojado aquí todos los inviernos desde los años sesenta, nunca volvieron. Ahora van a las costas de Florida, donde la escena de la droga es menos visible".<sup>14</sup>

Como si "Problemas en el Paraíso" no fueren suficiente, la nota de tapa del 19 de julio de 1987 del New York Times Magazine fue "¿Puede Miami salvarse?. La nota del Times también apuntaba a la conexión entre drogas y violencia en Miami: La Casa Blanca de Estados Unidos". Para los lectores de Newsweek, Miami se convirtió no sólo en una ciudad de drogas y vicio, sino de operadores y pasadores, de exiliados y refugiados y de tensiones étnicas e intrigas internacionales. Si bien el delito, como la nostalgia, no es lo que era en Miami, la imagen de la ciudad, dada por los medios, sugería algo bastante diferente.

Una situación similar se hizo evidente en Cartagena, Colombia, en la costa del Caribe. La playa de Bocagrande de Cartagena, a dos kilómetros de la ciudad histórica colonial, es un lugar de restaurantes, hoteles de veraneo y mercados pintorescos que han atraído turistas de América del Norte y del Sur durante décadas. Si bien Cartagena es una ciudad segura, aparentemente no tocada por la posición de Colombia en el tráfico internacional de drogas, los gerentes de hoteles ya no ven turistas de Estados Unidos. A este respecto, un director de excursiones dijo:

"...todavía tenemos a los sudamericanos que vienen todo el año, pero la mayoría de los demás (Estados Unidos) no vienen más. Nos ven como a una nación de forajidos".<sup>15</sup>

La demanda de cocaína hizo subir de modo espectacular la producción de coca en el área andina y particularmente en Bolivia. A principios de la década de los años 70, que es cuándo este país se integra al mercado mundial de la cocaína con la intermediación de Colombia, se calculaba en 7.000 las hectáreas dedicadas al cultivo de la coca en los Yungas de La

14

CASTILLO, Fabio, LOS JINETES DE LA COCAINA, 1987

15

CASTILLO, Fabio, LOS JINETES DE LA COCAINA, 1987

paz y el Chaparé de Cochapamba. Desde entonces se calcula en 70.000 hectáreas, como la estimación más baja, las cuales producirían ciento cincuenta mil toneladas métricas de coca.

Bolivia, además de tratar de cumplir con los programas de erradicación del cultivo exedentario de coca, pactados con los Estados Unidos y reprimir a los narcotraficantes, ha adelantado en los últimos años, en el campo internacional, una lucha muy desigual, pues carece de los recursos como para llevarla adelante para "desatanizar" la hoja de coca y lograr que los elementos positivos de ella puedan comercializarse en el mundo entero.

Para ello habría que conseguir revocar la Convención de Viena de 1961, denominada "Unica sobre Estupefacientes", de la que es signataria Bolivia, y en la que se condena a la coca como un estupefaciente sujeto a la fiscalización escrita a cargo de los órganos de las Naciones Unidas y se acuerda la supresión, en un cuarto de siglo, de la masticación de coca.<sup>16</sup>

Una estimación conservadora, daría un volumen de alrededor de 700 toneladas de pasta base producidas en el país, con beneficios de alrededor de 700'000.000,00 de dólares de los cuales quedarían en el país unos 200'000.000,00 de dólares.

El debate está abierto desde la Colonia, sobre los beneficios o males de la hoja de coca y en particular de acullico, aunque la comunidad científica tiende a inclinarse por la tesis de que a la larga ésta práctica daña de manera irremediable el organismo y la mente del masticador. Pero la hoja de coca tiene varios ingredientes, además de la cocaína y eso son los valores que el Gobierno Boliviano trata de reivindicar ante la comunidad internacional, todavía sin éxito.

Quién podría calcular ahora la inmensa riqueza, en dólares, que ha significado la exportación de cocaína en los últimos 25 años. Por lo menos el 70% de esa fortuna ha beneficiado exclusivamente a los grandes jefes del narcotráfico de Colombia y los Estados Unidos. Del 30% restante que habría quedado en Bolivia, en más de dos décadas de exportación constante y sistemática del negocio, qué obra significativa podría mencionarse en las regiones productoras o en el conjunto del país, fuera de un centenar o dos de mansiones de narcotraficantes en las principales ciudades o en pueblos del oriente, directamente vinculados al despacho de la pasta base. Solamente han quedado como grotesco fruto de estos ingresos fabulosos,

---

<sup>16</sup>

Esta convención fue enmendada por el Protocolo de 1972

unas calles enlucetadas en determinados pueblos y otras obras públicas menores, y el pintado de fachadas de alguna pequeña iglesia y ocasionales donaciones de máquinas de coser a madres de familia.

Los potentados de la plata y del estaño que labraron su fortuna en varias décadas o la transmitieron de generación en generación, dejaron a Bolivia un sistema de valores, por discutibles que estos fueran, e instituciones, obras de servicio colectivo, caminos, escuelas, periódicos, etc. Los hijos se educaron en buenas universidades del exterior aportando al país con sus conocimientos. Sus sitios de referencia eran París, Londres, Roma, Madrid, capitales en las que hasta por osmosis se cubrían de una capa de gustos y sabores del viejo mundo. Esas familias tuvieron tiempo de refinarse y traer a Bolivia obras de arte, libros, muebles y vajillas y contribuyeron a un estilo de vida más sofisticado y culto. Por debatibles que fuesen esas costumbres y usos de ellas, hicieron una contribución positiva al progreso y la modernización de Bolivia. Hasta en este campo, el narcotráfico ha sido una maldición, pues esa riqueza fácil y súbita no ha servido más que para el envilecimiento de sus beneficiarios los que han derrochado con la misma rapidez con la que la obtuvieron, en residencias de dudosos gustos estéticos, automóviles que envidiarían los emires del Golfo Pérsico, francachelas o viajes al estilo "Jeet Seet" a Miami y Río de Janeiro, a hoteles de cinco estrellas con vista al mar. Bolivia como siempre, convertida en tierra de tránsito: ayer campamento minero, hoy campo de cultivo para la materia prima de la droga.

A diferencia de aquellas materias primas destinadas al consumo industrial, la cocaína resulta mucho más diabólica que el metal con el que bautizó una de sus novelas Augusto Céspedes, pues inevitablemente su tráfico provoca también el consumo interno y hace estragos, sobre todo entre nuestros jóvenes. Desde el punto de vista ecológico, solamente en El Chaparé la tala y quema de bosques para nuevos cultivos de coca ha provocado la destrucción de cuarenta mil hectáreas. Los daños en los yungas pequeños son también pavorosos y como si ya se anunciara un castigo bíblico, hay días en el año en los que por la quema constante de bosques los habitantes de las ciudades no pueden ver el sol. Y aquí no termina el daño. El uso inevitable de acetona, ácido Clorhídrico, benceno, cloroformo, gasolina, hidróxido de amonio y sodio, permanganato de potasio, eter y kerosene entre otros precursores, ya ha causado y continua produciendo daños terribles en la flora y en la fauna de las regiones afectadas, envenenando los ríos y provocando la muerte de animales y plantas, pues todos estos químicos son mucho más tóxicos que los más fuertes herbicidas y deflorantes que se emplean en la actividad agrícola.

Que remedio intentar, en el ámbito internacional, frente a un negocio que mueve quinientos mil millones de dólares al año y que significa, como señaló el ex-presidente del Perú, Alan García, la única industria exitosa del Area Andina en los años ochenta. Las posiciones varían entre quienes abogan por una mayor educación preventiva, los que plantean el problema en términos represivos y militares o aquellos, como el economista Milton Friedman Premio Nobel a quien acaba de unirse otro Premio Nobel de Economía, Gary Becker, que plantean la legalización pura y simple del consumo, para dar fin a la actividad delincencial que deriva de su prohibición.

A nuestra generación le ha tocado vivir en un siglo cuyos últimos años transcurren vertiginosamente y en el que se ha producido la mayor suma de descubrimientos y cambios que la humanidad ha conocido en toda su historia, y entre los que figuran también las guerras más devastadoras, desencadenadas a veces de manera paradójica e inexplicable, consagrando victorias para unos y aterradoras derrotas para otros, y que en todo caso han modificado la fisonomía geográfica y política del globo, transformando radicalmente nuestras maneras de pensar, nuestros sentimientos y credos.

Hoy, de manera inexorable, nos vemos atrapados en las redes de una nueva conflagración, cuyas consecuencias no hubiéramos sospechado siquiera dos décadas atrás: la de las drogas. En que están, fabricantes, comercializadores al detalle, mayoristas, organizaciones criminales transnacionales, traficantes de productos químicos, banqueros inescrupulosos, policías y jueces corruptos, políticos vanales etc., pueden derivar en una alianza amorfa, no pactada pero consentida, entre los núcleos más retardarios y marginales de la política, a los que pueden sumarse los lectores de la sociedad que se sienten postergados e identifican el origen de su resentimiento en los ricos, o también los idealistas del subdesarrollo que hallan la raíz de sus infortunios nacionales propicias para que se genere incluso la aparición de algún predestinado que, creyéndose depositario de revelaciones divinas, pretenda en el futuro enfrentar a la democracia y el mercado que emerge victorioso y universal luego del período de la guerra fría entre los Estados Unidos y los otros países comunistas.

Según un cálculo en los años 90,<sup>17</sup> basándose en estimaciones del Consejo de Seguridad y Defensa de los Estados Unidos, la Drug Enforcement Administration (DEA) y la Agencia Central de Inteligencia (CIA), las



finanzas movidas por el narcotráfico en el mundo alcanzaban los 500.000'000.000,00 de dólares anuales, estimación con la que coincide la revista The Economist, de Londres, monto más de cinco veces superior al de los petrodólares que movieron los Emiratos Arabes.

Esa cifra de 500.000'000.000,00 de dólares, es comparable al ingreso bruto de las siete empresas más grandes del mundo: General Motors, Exxon, Shell, Mobil, British Petroleum, Ford Motor Co. e IBM. Ya en 1987, la revista Fortune de los Estados Unidos ponían las fortunas de Luis Ochoa Vásquez y Pablo Escobar Gaviria, del Cartel de Medellín, por encima de las otras legendarias riquezas de los Rockefeller y los Rotschild.

La droga ilegal, dejaba un cúmulo exorbitante de beneficios, desde la coima hasta la movilización de miles de comerciantes informales que sin saberlo, lavaban dineros negros en los "Miamicitos" y los "Pavos azules" de las ciudades latinoamericanas.

La historia de las drogas, según algunos estudiosos se inicia con la historia de la propia humanidad. Pues todos los pueblos han buscado a través de diversas sustancias, escapar al dolor o al tedio, o encontrar el paraíso por breve que sea, en la tierra. Pero el de la cocaína es un caso especial.

Bolivia es uno de los principales productores de hoja de coca en el mundo, el segundo elaborador de pasta de cocaína y según el gobierno de los Estados Unidos, podría convertirse en el primer refinador de la droga. El otro gran productor es Perú, vecino nuestro, con el que compartimos una larga tradición cultural e histórica. Junto a Colombia, hasta hace poco el más grande centro de comercialización conforman el trípode andino de la cocaína. La producción de coca en todo caso se ha convertido en el mayor rubro productivo del área andina.

El negocio de la droga, en ese país, mueve alrededor de 3.000'000.000,00 de dólares anuales y según el Gobierno de Bolivia 600'000.000,00 de dólares quedan circulando en el país. Se dirá que es una cifra ínfima comparada con los 300.000'000.000,00 de dólares que mueve a la cocaína anualmente en todo el ciclo, cuyo último tramo de la venta al detalle en los mercados consumidores, es por cierto, la parte del león.

Bolivia ha pasado a depender de los recursos que canaliza el narcotráfico, al extremo de que el Ex Presidente Jaime Paz Zamora, no ha vacilado en calificar a la economía Boliviana como una economía narcotizada, aunque en honor a la verdad, la cocaína no sea un narcotizante, sino un excitante que también enerva la deprimida y constrita economía boliviana y ciertamente la peruana y la colombiana. Bolivia tiene 6.000 kilómetros de fronteras con cinco países Perú, Chile, Argentina, Paraguay y Brasil. Sabemos que todos ellos son puente de la droga en la vía "Forexport" y de los químicos que son imprescindibles para fabricarla, en la ruta inversa.

La droga ha empezado a ser la figura emblemática del nuevo enemigo público que puede canalizar odios, resentimientos, heridas espirituales y cicatrices morales de muchísimos seres olvidados por el bienestar que debería ser el factor inseparable de la democracia.

El narcotráfico con todas las posibilidades de cristalizar increíbles sueños en un mundo consumista e individualista, capaz de acceder a las facilidades de las comunicaciones, de la tecnología, las computadoras y las armas más sofisticadas, al no actuar en nombre de una bandera, de una idea, por desnaturalizada que parezca, al movilizarse exclusivamente para satisfacer los más primitivos apetitos y sin expresar ninguna finalidad, sino la meramente ventral mercantilista, puede apelar a los métodos más terribles y a los recursos más repulsivos. Por ello es un enemigo tan odioso como los imperios absolutistas, caricaturizados por Rasputín, las hordas de camisas pardas de Hitler o los comisarios de Stalin.

Por todo ello, la droga es hoy, definitivamente el desafío del siglo XXI y con seguridad la más grave amenaza que jamás existió sobre el planeta.<sup>18</sup>

## 7. EL COMBATE CONTRA LA DROGA

Pero, ¿Cómo se combate la pobreza que abrumba a un pueblo y al mismo tiempo a esa lacra social que es el tráfico de drogas? ¿Cómo se lucha contra el negocio millonario y criminal, pero que permite la subsistencia de centenares de miles de bolivianos? ¿Cómo se lucha contra un delito que puede degenerar en una guerra campesina? ¿Cómo pelear contra delincuentes aliados a fanáticos?. La única forma de combatir el narcotráfico, la pobreza y el terrorismo subversivo es creando riqueza. Pero una riqueza limpia, libre de sospechas, que nos llene de dignidad y ello sólo será posible estableciendo definitivamente la democracia y la economía social

<sup>18</sup>

Información recopilada en numerosos libros, periódicos y revistas que tratan sobre el narcotráfico.

del mercado, permitiendo la explotación de nuestros ingentes recursos naturales a través de la inversión privada, nativa, si se arriesga, o extranjera si desea venir. Logrando que, además de desplazar una economía clandestina, las grandes potencias nos conviertan en copartícipes, no importa si menores, de este momento de bienestar que caracteriza el mundo occidental de finales de siglo.

Podemos ver que varios sectores de la sociedad encaminan ya sus esfuerzos para iniciar una política de defensa, sino de contra - ataque al mal que agobia al planeta. En nuestro país, prueba de ello son las gestiones e iniciativas que se comienzan a realizar desde varios sectores de la sociedad, porque esta es una obligación moral que nos obliga a todos y que debemos cumplirla desde los diferentes estamentos que tenemos en ella. Los economistas y expertos del gobierno buscan esos recursos, adecuando leyes y asegurando recaudos para la canalización de inversiones, a otros nos ha tocado la misión de atacar al fenómeno criminal del tráfico ilícito de drogas que se proyecta al próximo milenio como una amenaza mortal.

Hoy podemos reconocer al enemigo en su intimidad, a través de sus personajes, actividades, proyecciones, su historia, hasta llegar a una conclusión inquietante: el narcotráfico, las drogas, se alzan como el gran reto de la humanidad, con sobrada capacidad para generar una nueva conflagración mundial cuyas batallas se darán por igual en las selvas amazónicas, en los bufetes de los abogados, en los consorcios de banqueros inescrupulosos, en los partidos políticos, en las organizaciones castrenses y policiales, en los barrios de las grandes ciudades donde impera el vicio y hasta en los planteamientos radicales de quienes se sienten olvidados por este tiempo de luces.

Se han escrito incontables libros y textos de estudios sobre este arbusto sudamericano que se cultiva desde hace siglos en el territorio donde hoy se asienta Bolivia. La más remota memoria precolombina la cita como parte de la naturaleza del subtrópico en la medicina, la religión, el comercio y la vida comunitaria. Todos hablan hoy de su contenido en calorías, proteínas, carbohidratos, grasas, minerales y, desde luego, de sus alcaloides.

Recientemente en un congreso internacional de estudios sobre momias, celebrado en España, se reveló que hace dos mil años las tribus que habitaban en el desierto de Atacama<sup>19</sup>, cultivaban y consumían coca, de

19

ATACAMA, región de Bolivia.

acuerdo a los indicios hallados en cabellos de momias y las deformaciones que los cráneos presentaban en el carrillo derecho.

Su área tradicional ha sido la región de los Yungas, y en el Departamento de La Paz y los Yungas de Vandiolas, en el Departamento de Cochabamba. Pero hoy, en las redacciones centrales de las agencias de noticias, se dan nombres como los Shinahota, Paractí y más aun Santa Ana de Yacuma o Huanchaca, todos ellos relacionados con el producto derivado de la antiquísima hoja.

La coca estuvo siempre relacionada al poder y la religión. Su cultivo y expansión se debió, desde Tiwanaku al Incario, por su carácter mágico; durante la Colonia, como sustituto del alimento y como elemento de dominación. Sin el trabajo de los mitayos, en las entrañas heladas del Cerro Rico - aliviado por el mascado de la coca - habría sido imposible para los españoles extraer las ingentes riquezas de Potosí. En la República, como importante factor económico imprescindible para la faena agrícola o el trabajo en las minas y ahora, como generador de un impresionante circuito económico que nada tiene que ver con la agricultura propiamente dicha, ni con mercados normales legales, sino con la sobredemanda del vicio y el crimen.

Quizá la existencia de esa planta vaya paralela a la historia de privaciones y miserias que fue la característica permanente del hombre rural en Los Andes y sus extensas regiones de influencia, pero lo que dice la historia es que la coca fue una planta sagrada, cuya hoja estaba destinada a los oficiales en la celebración de sus victorias, a más de ser empleada en los días festivos y las ceremonias religiosas. Con gran imaginación, muchos estudiosos y antropólogos han recreado una vida precolombina solidaria y feliz, donde prácticamente no existía propiedad privada. El cultivo de la tierra se hacía en comunidad, se entregaba una parte de lo producido para la manutención del soberano Inca, su corte, el culto y el ejército.

Al cabo de tres siglos de aquella dependencia, la República tampoco se interesó demasiado de la suerte del indio. El poder político pasó del español al criollo, líricamente se devolvió a los nativos tierras, junto a ella, derechos que jamás ejercieron, pues eran para todos totalmente extraños. Convertido en "Pongo" que regalaba su trabajo al patrón y su mujer en sierva doméstica, el indio halló en la coca consuelo y nirvana.

En todos los países sudamericanos, el indio fue la fuerza principal con la que el poder político colonial trató de preservar la presencia de la

corona frente a los ejércitos libertadores y fue también a él, más tarde en Bolivia, que se le reclamó la mayor cuota de sangre en la defensa del nuevo país en sus guerras contra Chile, Perú, Brasil y ya en este siglo, contra el Paraguay. Conflictos que le costaron a Bolivia más de la mitad de sus extensos territorios, hasta quedar reducido a 1'098.587 kilómetros cuadrados que hoy tiene.

En la Guerra del Chaco<sup>20</sup>, donde más de 50.000 soldados dejaron sus vidas, fue la coca el principal elemento de sustento de las tropas bolivianas, mucho más que la hierba que consumían los Paraguayos. Y allí una vez más los indios acudieron al llamado para defender una patria en la que ciertamente no creían, ya que - Imperio Divino, Virreinato y República - les había negado a ellos y a sus antepasados el derecho a poseer un pedazo de esa tierra, a considerarla también suya y no una entelequia incompreensión.

Pero la coca fue el gran elemento, siempre presente en cada capítulo de esta historia triste, porque fue el factor económico que dinamizaba, entonces y ahora, el entorno económico de algunas naciones latinoamericanas.

Quizá por ello su explotación y comercialización fue siempre un privilegio de muy pocos allegados al poder, durante la colonia y en la República.

La coca, como todo elemento vivo sobre la faz de la tierra, experimentó también el proceso de transformación de una planta bárbara trasplantada con toda probabilidad de la Amazonía, para ser domesticada por las antiguas civilizaciones andinas, convirtiéndose en elemento de dominación, luego medicinal y más tarde de exquisito refinamiento.

Nosotros hemos llegado a la conclusión de que el consumo ancestral de coca, vía masticación, ha disminuido, ya sea porque las nuevas generaciones la rechazan o porque su costo resulta prohibitivo, pues la demanda narcotraficante ha elevado su cotización. No obstante la hoja continúa siendo elemento ritual y social en la mayoría de las comunidades de las altiplanicies y del valle de Bolivia, cualquier hecho social, desde una simple visita, hasta el bautizo de un niño determina el "Pijcheo" en comunidad. Algo así como la tasita de café entre los occidentales, o hasta hace poco tiempo, el cigarrillo.

---

<sup>20</sup>

Guerra Boliviana, se desarrolló desde el año de 1932 a 1935, fue con el Paraguay.

Sólo la coca tenía la capacidad de generar trabajo y mercado seguro, sólo ella amarraba a los campesinos a la tierra y fue el único producto constante que continuaba su lenta, pero segura expansión, a medida que se ampliaba la población. Por ello, la planta saltó de los Yungas, al trópico inexplorado del Chaparé Cochapambino, hasta donde se desplazaron colonizadores del frío y seco altiplano en busca de tierras más férces y húmedas. En 1982, ya El Chaparé era el segundo productor de coca en el mundo.<sup>21</sup>

El modelo económico boliviano entró en coma con las convulsiones sociales clásicas en estos casos. Es que mientras el modelo estatista se iba descomponiendo hasta llegar al estado crítico, había hecho su aparición un fenómeno sin antecedentes en la historia económica y social del país: el boom de la coca y la cocaína, porque hasta entonces los mercados tradicionales de drogas en los países ricos, principalmente los Estados Unidos, dependían de la marihuana proveniente de México y Colombia o de la heroína que importaban de Oriente. Pero se trataba de embarques voluminosos por rutas vastamente controladas, de modo que la aparición masiva de la cocaína convertida en la champaña de las drogas, con efectos supuestamente de primera clase y secuelas mínimas, vino a cambiar la geografía y el status de adictos y traficantes.

Desde luego, el polvo conocido vulgarmente como pichicata tenía un precio poco competitivo. No por casualidad había estado hasta entonces limitada a círculos exclusivos y privilegiados. Pero a la mitad de los años setenta, los barones colombianos de la droga decidieron cambiar de rubro, ubicando la producción de sulfato en los lugares tradicionalmente productores de coca y fue el caso de personajes como Carlos Lehder Rivas, hoy preso en los Estados Unidos y uno de los testigos que hundió definitivamente al ex-dictador panameño Manuel Antonio Noriega, también juzgado en esa nación por el mismo delito relacionado con el tráfico de cocaína.

Los carteles de la droga en Medellín y en Cali vieron en el polvo blanco una gran alternativa y se lanzaron en picada sobre Bolivia y el Perú, interesando a hombres sin muchos escrúpulos que a su vez organizaron primitivas redes de productores de pasta. Esos pioneros del narcotráfico boliviano no pasaron de ser pequeños capitalista que hacían posible el acopio de pasta básica de cocaína que a su vez era revendida a la organizaciones colombianas, logrando buenos réditos por la intermediación.

---

<sup>21</sup> DOMINGUEZ, Solis Carlos, Los Carteles Sudamericanos del Narcotráfico, Lima, 1994, pag 147 a 158

El mítico Roberto Suárez Gómez, nombrado alguna vez internacionalmente "Rey de la cocaína" declaró en cierta ocasión que los traficantes bolivianos no pasaban de ser "Cumunis" (sirvientes) de los colombianos, pues en su afán por hacer negocio a la rápida, competían enconadamente entre ellos, bajando el precio del producto, de modo que para equilibrar la diferencia de tal competencia "desleal", se estimulaba automáticamente el incremento en la producción de pasta sin contar con los nuevos contingentes de acopiadores que incrementaban aun más, determinando por cierto, una extraordinaria demanda de hojas de coca que, hasta entonces sólo estaba destinada al acúllico es decir al consumo. Ahí comenzó la otra historia, con las connotaciones que hoy conocemos.

La discusión sobre las propiedades tónico-digestivas de la hoja o la supuesta malignidad intrínseca de su contenido alcaloidal, es, en las circunstancias presentes, nada más que de carácter anecdótico. Redundar en que sirve para el mal de altura, que cura llagas o fortalece huesos quebrados, resulta fuera de contexto, tanto como mencionar que el producto, en una de sus variaciones, fue usado por un Papa, por Adolfo Hitler y los Rolingstons.<sup>22</sup> También es muy poco convincente, salvo que se concreten pruebas, la afirmación de que el mate de coca puede curar la adicción de cocainómanos, heroínómanos y alcohólicos, como sostiene una Fundación Andina del Perú, basada en principios sugeridos por Sigmund Freud. Todo esto resultaría como adentrarse en una aventura, o por lo menos suena tan cándido como sostener que los campesinos ignoran el destino final de la coca, o negar que muchos de ellos fabrican la droga.

Igualmente resulta bizantino mencionar cifras que abundan - cada cual más contradictoria - en las muchísimas publicaciones que se hacen periódicamente. Además el mundo de la coca está regido por la leyes - si las hay - del más ortodoxo realismo fantástico, de aquel que es posible apreciar en las novelas y cuentos de Gabriel García Márquez.

Viendo ampliarse sus horizontes de muerte, los narcos colombianos se relacionaron de inmediato con dueños de haciendas o gentes que estaban ya en el negocio del narcotráfico como Jorge Roca Suárez "Techo de Paja" quien años después sería capturado en los Estados Unidos. La aparición de los colombianos produjo una verdadera revolución económica y social en el pueblo. Se abrieron hoteles y bares. El club social desarrolló una inusitada actividad, pues todos los fines de semana se realizaban fiestas con banda y profusión de licores. "Techo de Paja" construyó una avenida en la que puso el busto de su hermano fallecido en circunstancias

desconocidas. Arregló muchas calles del pueblo y mejoró el cementerio, pues además, paralelamente a la infusión de dinero, empezaron a reproducirse cada vez con más frecuencia reyertas, hechos de sangre y crímenes. La población bordeaba ya los 20.000 habitantes. Directa o indirectamente muchos de ellos dependían del turbio negocio.

Es conocida la anécdota de un hacendado que recibió la visita de un colombiano que deseaba alquilarle su pista, ofreciéndole 10.000,00 dólares.

- ¿Por un año de alquiler? preguntó el hacendado.
- No, por un vuelo, respondió el colombiano.
- Disponga usted de la pista las veces que quiera, replicó el azorado dueño, para quién súbitamente se abrían las puertas de la fortuna sin el menor esfuerzo.<sup>23</sup>

Otro ejemplo: en junio de 1991 el Director Nacional de la Coca afirmó que el ingreso a la época de invierno disminuye la cantidad de hoja de coca, ya que no es temporada de cosecha, lo que ha causado la subida de los precios. Se asegura entonces que el precio de 100 libras ha subido a 416 bolivianos (alrededor de 120,00 dólares), cifra muy lejana al tope 800 dólares que alcanzó a principios de 1983 por siete semanas. Más tarde, el Ministerio de Asuntos Campesinos expresaba sus satisfacción por la dramática disminución del precio de la coca que llegó a fines de julio a 70 bolivianos (20,00 dólares) y en los primeros días de agosto a solo 55 (17,70 dólares). El Ministerio pronosticaba una disminución aun mayor, lo que facilitaría los proyectos gubernamentales de erradicación por encima de las 7.000 hectáreas previstas en la Ley 1.008 para ese año.

El campesino se muestra peligrosamente dispuesto a resistir los programas de erradicación. Se han formado "Comités de Autodefensa" y hay una considerable probabilidad de que se den enfrentamientos armados, como así sucediendo. Aunque dirigentes como Juan de la Cruz Vilca, dice que no se buscará la lucha sino que solamente defenderán sus cultivos, corren razonables rumores sobre la presencia de activistas, inclusive extranjeros, que podrían convertir Al Chaparé en un polvorín. Todo ello se dio, luego de que los países Iberoamericanos conmemoraban 500 años del Descubrimiento de América, a cuyos actos se opusieron sectores campesinos con manifestaciones de resistencia a lo que le llamaron "500 años de opresión". Un punto central de su protesta es el rechazo a la erradicación de coca.

22

Información obtenida de libros, periódicos y revistas, publicados en el periodo de análisis.

23

CASTILLO Fabio, LOS JINETES DE LA COCAINA, 1987.



Es que en el fondo, el campesino quiere alternativas a largo plazo para erradicar la coca. Conclusión: A mayor precio, más cocaína, menos erradicación voluntaria y peligro de violencia obviamente, la solución a este intríbulis es económica, si se quiere evitar la ampliación de la represión.

De cualquier forma, las metas para reducir hectáreas excedentarias de coca acordadas por los Gobiernos de Bolivia y los Estados Unidos, es un programa al que está amarrada buena parte de la ayuda norteamericana, casi nunca pudo ser cumplida a tiempo por Bolivia y al llegar el fin de cada gestión, invariablemente tuvo que pedirse un nuevo plazo. Así en 1992, se pudo reducir oportunamente 5.400 hectáreas de coca excedentaria hasta el 31 de diciembre; y, solo se llegó a 4.636, lo que puso en riesgo un desembolso de 22'000.000,00 de dólares.

#### 8. EL TRAFICO DE DROGAS LUEGO DE LA FIRMA DE LA PAZ CON EL PERU

El Perú considerado como el primer país productor de la hoja de coca en el mundo seguido por Bolivia; países que junto con Colombia se constituyen en el marco de quienes realizan en mayor medida las actividades del tráfico de cocaína y marihuana, con visos principiantes del tráfico de heroína. La extensa frontera de nuestro país con el Perú de 1200 Km. se hallaba indefinida desde 1941 haciendo referencia al último conflicto con el Perú, entonces sus 57 años en que solo una parte de la frontera estaba delimitada en la zona Oriental ecuatoriana y en la región amazónica y en la zona delimitada especialmente en las provincias de El Oro y Loja en Ecuador y Tumbes, Cabo Inga y La Chorrera en Perú se ha dado una actividad comercial muy importante, pero junto a ella también la actividad del narcotráfico especialmente de derivados de la hoja de coca, como son la pasta básica de cocaína y cocaína refinada en buen porcentaje hacia el clorhidrato de cocaína, Las grandes extensiones de cultivo de coca en la localidad de Tingo María produce el alcaloide de gran calidad y efectividad, esto ha hecho que el comercio ilegal se incremente cada vez más, es así que las acciones de control de la Policía Nacional han logrado la captura en 1998 de miembros de varias organizaciones de narcotraficantes que introduce principalmente pasta básica de cocaína para trasladar por vía terrestre utilizando diferentes tipos de vehículos por nuestras carreteras hacia Colombia para su venta y luego en ese lugar para su refinamiento final y cristalización, regresando la droga por diferentes medios aéreos, marítimos, fluviales y terrestres hacia nuestros puertos de exportación como Guayaquil,

Esmeraldas, Manta, Puerto Bolívar para de allí trasladar a Estados Unidos o a Europa.

De las investigaciones policiales se desprende que cada una de las cuatro organizaciones descubiertas y que introducían pasta básica de cocaína por El Oro y Loja lo hacían en cantidades aproximadas de 250 kg. semanales, esto significó que sumando las 4 organizaciones introducen al país con fin de llevarlo a Colombia 1000 kg. semanales que dan 4000 kg., al mes, consecuentemente 48 toneladas en el año de pasta básica de cocaína solo en las dos provincias sin tomar en cuenta el resto de la frontera con el Perú en donde no ha existido control alguno, y esto lo demuestra las estadísticas. vacías de números salvo ciertas excepciones que se constituyen en evidentes hechos, como la caída de una avioneta en el oriente (sitio El Búfalo) el 14 de septiembre de 1989 cuando 2 colombianos se accidentaron y al caer fueron descubiertos con cientos de miles de dólares destinados a la compra de pasta básica de cocaína en el Perú.

Cuando se procedió a la firma del Convenio de Paz el 26 de octubre de 1998, tanto Ecuador como Perú cerraron los territorios en la línea que une la esperanza de dos pueblos identificados dentro de su origen con las mismas raíces, en que los deseos de desarrollo fronterizo son comunes y se hacen los esfuerzos necesarios de convivencia pacífica; se ha definido la frontera se ha reconocido los derechos de cada uno de nuestras partes, se habla para el desarrollo fronterizo pero desgraciadamente estamos observando el control del tráfico de derivados de la coca y marihuana proveniente del Perú, que no se toma en cuenta.

Un boletín de información del 18 de agosto del 2000, a través de su vocero manifiesta que la Policía Nacional del Perú "apenas incauta el 10% de la droga producida", situación que nos lleva a la reflexión y reforzar los planes de búsqueda antinarcóticos y crear y reforzar controles en la frontera sureña ya que en los últimos años la Policía Nacional en diferentes operativos realizados ha tenido los siguientes resultados entre los más importantes:

- El 17 de febrero de 1997 se ejecuta la Operación "Frontera" en la que se detienen a 18 ciudadanos integrantes a una organización de narcotráfico que operaban en la frontera Sur, lográndose la aprehensión de 343 kilos de pasta básica de cocaína que tenía destino Colombia a los laboratorios.

- **Operativo Volqueta** se desarrolló el 15 de julio de 1997 donde se logra la detención de 2 ciudadanos quienes transportaban 180 kilos de cocaína en una volqueta, esta droga tenía destino los laboratorios de Colombia.
- 20 de noviembre de 1997 durante el **Operativo Panamericana** se aprehende 135 kilos de cocaína, deteniéndose a 6 ciudadanos de diferentes nacionalidades
- Operativo en la Provincia de El Oro realizado el 12 de mayo de 1998 se logra la aprehensión de 21 kilos de pasta de cocaína sin existir detenidos.
- La ejecución del **OPERATIVO "INDIO TANGULA"** en la Provincia de Loja, evidenció que en la frontera sur existía laboratorios clandestinos de procesamiento ilícito de drogas, el 20 de julio de 1999, se logra la detención 10 ciudadanos desarticulando esta organización de narcotraficantes conformada por ciudadanos peruanos, colombianos y ecuatorianos además de la aprehensión de 177 Kg. base de cocaína. Esta organización adquiría la droga en el vecino país del Perú, desde donde lo trasladaban hasta la ciudad de Macará y de ese lugar hasta el sitio denominado Guananguí, lugar donde se encontraba ubicado el laboratorio de procesamiento de la droga; una vez procesada la droga era embarcada en vehículos previamente encaletados y trasladados hasta la ciudad de Guayaquil, desde donde era enviada a los mercados de consumo en el exterior.

Por otro lado, los químicos eran transportados desde la ciudad de Santo Domingo de los Colorados hasta la ciudad de Guayaquil y una vez camuflados entre la carga de banano era llevado hasta la ciudad de Machala, y de este lugar hasta el sector de Guayaquil, lugar donde se encontraba el laboratorio de procesamiento de la droga.

24

Al retirarse las Agencias volantes Antinarcóticos de las Provincias de El Oro y Loja; y hoy existir un control rutinario, hace que todos estemos preocupados mirando lo que sucede en la frontera con Colombia, nos preocupa el Plan Colombia<sup>25</sup>, el narcotráfico, la guerrilla, el tráfico de armas, de químicos, la presencia de las FARC, ELN, EPL, de los Paramilitares, tenemos problemas de seguridad por la presencia de

<sup>24</sup> Existen otros operativos, pero se han mencionado los más importantes.

<sup>25</sup> Operativo gubernamental, con apoyo y financiación de Estados Unidos y otros países, para combatir el narcotráfico y la guerrilla en Colombia.

disidentes que forman bandas delincuenciales que asesinan, extorsionan, secuestran.

La difícil situación social, la crisis económica, la inestabilidad política, la pugna ideológica entre las clases ha generado la separación y violencia, lo que debilitan aún más la capacidad de integración y producción entre los ecuatorianos; en tal virtud en el País se vive momentos tensos en razón de que a más del problema existente, se suma las posibles repercusiones de la ejecución del Plan Colombia en el vecino país del norte y en el país en general.

Todas las estrategias planteadas por el Plan Colombia representan un costo social por las medidas y ajustes que se implementarán, dando como resultado la insatisfacción popular y pobreza.

No es menos cierto la existencia de "Amenazas en la Frontera Norte", a causa de la búsqueda de la paz en Colombia, lo cual generará y aumentará grandes problemas sociales y ecológicos, entre los cuales tenemos los siguientes:

#### **Delincuencial**

La situación económica actual del país favorece las actividades delictivas en sus diferentes formas; causando grave alteración del orden y seguridad públicos, generando una crisis en la seguridad interna del país.

La delincuencia común se encuentra identificada con delitos cometidos contra las personas y sus bienes.

La delincuencia organizada, intenta atacar objetivos: políticos, económicos y sociales, mediante una planificada actividad, apoyados por un sistema de información y logística muy avanzada.

#### Delincuencia organizada

Las actividades de la narcoquerrilla han permitido una infiltración delincriminal que afecta a toda la sociedad, preferentemente a la juventud y niñez del sector.

Los últimos tiempos se han producido asesinatos y secuestros a ciudadanos civiles, nacionales, extranjeros y asesinatos a Policías y militares.

En las últimas operaciones policiales se ha visto con sorpresa la incidencia de un agresivo tráfico de armas, municiones y explosivos

Los asesinatos con características de ajusticiamiento están siendo cada vez mas frecuentes.

Los secuestros múltiples y selectivos tienden alcanzar rescates de ingentes cantidades de dinero.

La participación de disidentes de grupos narcoguerrilleros que reclutan a menores de edad nacionales, para la conformación de bandas delincuenciales.

El lavado de dinero producto de narcotráfico ha incrementado las desapariciones y asesinatos.

El escenario fronterizo se ve agravado por la presencia de grupos de narcoguerrilleros, la existencia de disidentes de estos grupos que conforman otros núcleos delincuenciales, mas la presencia de los paramilitares que pretenden la neutralización y eliminación de los primeros, creando un ambiente de temor, inseguridad e intranquilidad en la población civil.

El extenso cordón fronterizo de esta zona, su topografía favorece el tráfico de drogas, armas, municiones, explosivos, precursores químicos, secuestros, asesinatos y otros delitos.

#### **Narcotráfico**

El narcotráfico, está considerado como una amenaza mundial, su poder de penetración y su capacidad económica corrompe todos los niveles y constituyen una preocupación ya que destruye todo principio ético, moral y legal; está considerado como un flagelo para la humanidad.

La ubicación geopolítica del Ecuador hace que nuestro país se encuentre en una posición crítica, teniendo como vecinos a las repúblicas de Colombia y Perú, países profundamente afectados con el narcotráfico.

Desde los años 80, el Ecuador se convirtió en un país de tránsito de drogas, puente para la importación de precursores químicos.

El Ecuador del presente se constituye en una plataforma para la creación de nuevas rutas que sirven para enviar drogas a los diferentes países de consumo.

El tráfico de pasta básica de cocaína proveniente del Perú y Bolivia, violando la soberanía nacional por medios fluviales, terrestres y aéreos, pasan a Colombia para su procesamiento.

El clorhidrato de cocaína proveniente de Colombia, ingresa por las provincias fronterizas hacia el interior de nuestro país para dirigirse a los puertos y aeropuertos, para la exportación hacia los mercados de consumo en EE.UU. y Europa. Este tránsito de la droga deja en la sociedad ecuatoriana una estela de muerte y degradación física y moral.

En realidad el escenario es la gran preocupación, pero creo que no debemos continuar como lo estamos haciendo, él olvidarnos de los fenómenos que se dan en la frontera con el Perú, especialmente luego de la firma de la Paz entre Ecuador y Perú lo que implica se observe ya no las limitaciones, pues hoy existe el libre paso en todo el cordón fronterizo, situación que exige de mayor control en el sector fronterizo del sur así como en el sector oriental donde tenemos pistas de aterrizaje muchas reconocidas por ser legales pero nada impide para el accionar del narcotráfico.

La afluencia de ríos navegables como el Napo, Tiputini, Aguarico son parte de las rutas para el comercio y tráfico de drogas, muestra de esto en los últimos tiempos desde la Nueva Provincia de Orellana, zarpó una embarcación que abrió una histórica ruta para las comunicaciones y el comercio internacional surcando el río Napo hasta el Marañón y Amazonas para llegar al Puerto de Manaos, con salida al Océano Atlántico desde donde se ve más cerca a Europa y Estados Unidos; cabe indicar que nuestra posición de vecindad con el Perú debe ser para el desarrollo de nuestros pueblos, pero debemos controlar que las actividades criminales del narcotráfico no afecten a las dos sociedades.

9. EL TRAFICO DE DROGAS COMO DELITO TRANSNACIONAL EN EL CAMPO DE LA GLOBALIZACION.

El panorama general de la producción mundial de drogas ilícitas y estimar las dimensiones económicas, políticas, sociales y culturales que se desarrollan con dicha producción, es decir tener una comprensión de las múltiples y complejas interconexiones que constituyen el andamiaje de lo que se conoce como el fenómeno global de las drogas no es tarea fácil, se requiere establecer parámetros sobre el problema social, identificando ante que es ante todo una actividad ilícita jurídicamente.

Esta actividad delictiva transnacional a pesar de las cifras generadas por éste negocio ilícito, la producción de drogas a experimentado un crecimiento bastante significativo, producto de lo cual se ha observado los efectos nocivos que causa en sus víctimas del mundo entero, además de las secuelas socioeconómicas que sufren los países y sociedad en general, pues este mal no reconoce edad, raza, religión ni fronteras.

La capacidad de soborno y chantaje de los carteles de la droga queda de manifiesto cuando, para lograr sus protervos intereses amedrentan a la justicia, compran conciencias, amordazan la libertad de prensa, y cuando no lo logran asesinan a quienes se resisten cobrando en no pocas ocasiones víctimas inocentes.

La globalización es el más alto y amplio concepto de integración internacional, que pretende la interactividad corporativa de los Estados para producir más y mejor, para afianzar los mejores y más convenientes mercados para la colocación de los productos. Sin que existan barreras a la inversión privada en ninguna de las naciones, mientras los Gobiernos deben ser solo figuras arbitro, que tendrán por finalidad buscar elementos de convergencia mediante la cooperación internacional, resultados que irán en beneficio de todos los participantes.

Es en este marco conceptual de la globalización, el narcotráfico ha aprovechado para confundirse y en forma clandestina e ilegal se ha integrado para alcanzar los mismos fines económicos, pero sacrificando las vidas de las personas, la integridad y la soberanía de los países, la misma que ha puesto en peligro la democracia de los pueblos; ha atentado contra la integridad territorial, la preservación del medio ambiente y fundamentalmente la moral individual y pública.

Los cambios en el accionar del narcotráfico, en su forma de actuar u operar, especialmente en el ámbito financiero, la libertad que existe y la facilidad con que pueden desenvolverse en cualquier parte del planeta, han fortaleciendo aún más sus operaciones ilícitas. El narcotráfico se ha

aprovechado de la población que quedará limitada de alguna forma, especialmente en los países subdesarrollados y en vías de desarrollo. Por este fenómeno delictivo aumenta el desempleo y las diferencias salariales se amplían, a sabiendas de que en el campo la mano de obra es muy importante.

Se ha observado y con preocupación que desde América Latina son exportadas grandes cantidades de cocaína, heroína y marihuana, hacia los principales centros de consumo ubicados en Estados Unidos y Europa. Indudablemente, la producción, tráfico y comercio de estas sustancias ha desarrollado una economía irregular, lo cual juega un papel significativo en las diferentes economías, en donde el crecimiento bruto es producto de la producción, tráfico y comercio de estas drogas, generando el crecimiento interno no relacional, si se toma en cuenta que el crecimiento total de las economías esta muy por debajo del crecimiento interno bruto, lo cual indica que las drogas ilícitas son el principal rubro de exportación en ciertos países.

En consecuencia los efectos del desarrollo de este tipo de economía irregular son definitivamente perversos y distorsionantes en tanto que se invierte mayoritariamente en bienes raíces, en el mercado cambiario y en la economía simbólica (actividades económicas éstas altamente especulativas y poco productivas, que no producen crecimiento sostenido); y esta economía de las drogas ilícitas, se ha convertido en palanca para el desarrollo de la economía informal, la cual viene tomando un auge sin precedente en los países especialmente en vías de desarrollo.

La panorámica expuesta, es el modelo a la existente en varios países Latinoamericanos y del mundo, la cual continuamente se convierte en flagelo de la humanidad. Las drogas, es una problemática social que día a día se vuelve crítica; y, más aún cuando se conoce que el fenómeno del narcotráfico aprovecha especialmente los países industrializados, desarrollados con alta tecnología en razón de que su población padece de estrés físico o psicológico, fatiga, y otros factores que conducen con frecuencia al uso de drogas legales y de manera especial las ilegales, por esto es cada vez mayor la adicción al consumo de drogas.

La situación real de las sociedades, ha hecho que los organismos de control del Ecuador, en aras de buscar la seguridad individual y social, enfrenten de manera permanente y decidida a este fenómeno de lesa humanidad. Habiendo obteniendo exitosos resultados, como la desarticulación y neutralización de organizaciones narcodelictivas,



control e incautación de precursores químicos, destrucción de laboratorios, control de rutas de distribución, reducción de la oferta y la demanda en el mercado local y obtener cooperación internacional para impedir su traslado a los principales centros de consumo mundial; plaga que es causa de profunda preocupación de quienes aspiramos mejores días.

El reconocer el carácter transnacional de las drogas, conlleva a asumir respuesta en este sentido; la responsabilidad compartida debe ser una de ellas y quizá la más importante, lo que determinaría un reordenamiento de la asistencia externa.

Las actividades del narcotráfico son: cultivo, procesamiento, tenencia, tráfico propiamente dicho, testaferrismo, lavado de dinero. Estas actividades se hallan de una u otra forma consideradas como delitos en todos y cada uno de los países que conforman la región Andina.

Cuando hablamos de los países involucrados en estas actividades vemos la relación entre las actividades del narcotráfico con el territorio en el que se producen las mismas, así tenemos que Perú y Bolivia son los países de más alto índice de cultivo de la hoja de coca, seguidos por Colombia; mientras que las actividades de procesamiento las lidera Colombia por la cantidad y calidad de sus laboratorios seguidos por Perú y Bolivia.

El tráfico y tránsito de la droga utiliza necesariamente territorios de otros países, que se constituyen en algunos casos, paso obligado en la hoja de ruta hacia los países consumidores, estos países considerados de tránsito de la droga son generalmente los países vecinos del productor y tenemos por ejemplo a Ecuador, Venezuela, Panamá, Brasil, Méjico, España, entre otros. Estos a través del tiempo y por acciones policiales de interdicción se han evidenciado como tales, pues han servido como países de tránsito hacia Estados Unidos y países Europeos en donde el consumo de droga alcanza altos niveles, produciéndose así la relación del conjunto de actividades de narcotráfico con el territorio de varios países, pero a lo largo del proceso existe, más allá de dejar secuelas de muerte, desolación, degradación moral orgánica y psicológica, un gran negocio que deja grandes ganancias que tiene como finalidad fundamentalmente económica y que deja una rentabilidad muy alta. Pero algo muy importante es que es un delito transnacional.

La asociación e integración de los países con la finalidad de fortalecerse en las actividades económicas productivas como el comercio, el turismo, la industria ha visto la necesidad de coordinar y cooperar

entre sí para tener éxito en sus relaciones y actividades. El concepto de fronteras ha causado la concepción que eran las líneas que unen a los Estados, llegándose a agrupar países que con iguales intereses, con identificación de idioma, razas, costumbres, quizá con similares costumbres y origen se juntan para fortalecerse mutuamente y especialmente analizar actividades de desarrollo y de superación económica, pero más substancialmente luchar contra el narcotráfico.

Ejemplo de esto tenemos que en busca del desarrollo económico regional se han agrupado países quienes conforman el Pacto Andino, Merco Sur, Comunidad Europea y otras, estos fines de progreso indudablemente de alguna manera han resuelto algunos problemas que se han observado en años anteriores, en el caso del libre comercio, industria, agricultura, educación, y otros. Pero también el narcotráfico ha topado a estos Estados agrupados aprovechándose constantemente de la fragilidad de las leyes, la facilidad de exportación o creación de empresas fantasmas o legalmente constituidas, inserción de capitales producto del narcotráfico en la economía de países en vías de desarrollo para fines ilícitos.

Causa de este fenómeno es que las actividades del narcotráfico se ha confundido con las actividades productivas y de desarrollo de los pueblos; es que o se han dejado de lado las acciones de control ignorándolas o por que los narcotraficantes han logrado que sean ignoradas. Por lo tanto es necesario medir hasta cuando o hasta que punto es bueno caminar hacia el progreso, mediante la integración sin medidas de seguridad y control que identifique, y separen las actividades buenas y lícitas, de las actividades ilegales y atentatorias contra la vida y desarrollo de las sociedades. Que no se constituyan entonces acuerdos internacionales, que permitan la impunidad a tan execrable delito de la humanidad

Por lo que en el ámbito de acción del Ecuador en su constante lucha contra el narcotráfico, se debe considerar lo siguiente:

**Disminución de la pobreza** basados en el principio de la integración nacional, que se abarque en los proyectos de trabajo a todos los grupos sociales de personas sin discriminar ningún género. La **estabilidad macroeconómica** se refiere a la calidad de trabajo que realicen los ecuatorianos en beneficio de un ente progresivo que no sólo vaya en beneficio particular sino en forma global, porque ese es el principio de la estabilidad macroeconómica. **Reactivación productiva** si los grandes personeros se preocupan en poner énfasis en la preparación del recurso

humano entonces, se tendría luego mejores recursos administrativos y mejores recursos de interés internacional, ya que se tendrá como meta cruzar los mercados competitivos internacionales. Dentro de la descentralización, que es la transferencia de atribuciones, funciones, competencia y recursos; la problemática se torna porque en realidad no hay un consenso global ni siquiera al nivel de altos funcionarios mucho menos por secciones, provincias y sectores sociales, esto implica una concientización de que todos necesitamos de todos, entonces se deberá adoptar medidas descentralizantes que beneficien actividades o funciones dirigidas unas hacia otras o que en su defecto brinden la ayuda que cada fuerza necesita para el desarrollo e imagen interna y externa.

El tráfico de drogas ya sea proveniente de Colombia o Perú para la exportación desde nuestros puertos y aeropuertos han afectado gravemente a la economía y desarrollo, pues todos los productos de exportación han sido utilizados para esconder, camuflar la droga para introducirlos en otros países, el banano, café, flores, maderas, artesanías, camarón, pescado, etc.

Cuando se ha capturado droga proveniente de Ecuador otros países profundizan sus controles, ponen trabas al comercio ecuatoriano consecuentemente afectan a nuestra economía y desarrollo.

## CAPITULO SEGUNDO

### LA ACCION DE LA POLICIA NACIONAL Y LOS OPERATIVOS CONTRA LAS ORGANIZACIONES DEL NARCOTRAFICO INTERNACIONAL.

#### 1. EL ENTORNO SOCIO ECONOMICO Y SU INCIDENCIA EN EL TRAFICO DE DROGAS

##### 1.1. Situación Socio - Económica

En los últimos años la crisis económica y social del país se ha deteriorado, notándose un incremento del subempleo y desempleo, tal es así que en las principales ciudades del país existe un subempleo del 45% y un desempleo del 7% de la Población Económicamente Activa (PEA), además aproximadamente el 5% de la población dispone de ingentes recursos económicos, 30 % medianos recursos y el 65% sobrevive en situaciones de pobreza o miseria, sumándose a esto la migración campesina hacia las grandes ciudades, ha provocado que estas personas sean susceptibles de ingresar a formar parte de las organizaciones narcodelictivas convirtiéndose en "mulas" o "correos humanos" o testaferros de las organizaciones de narcotráfico.

##### 1.2. Situación Cultural

Nuestro país es poseedor de un alto índice de analfabetismo en los sectores rurales y marginales del país, lo que trae consigo el problema socio económico con bajo nivel cultural, con un desconocimiento casi total de la Ley; que en la actualidad existen personas y familias enteras que se encuentran inmersas en forma directa e indirecta al tráfico y libre expendio de estupefacientes, comercio ilícito de precursores químicos y blanqueo de dinero; en tal virtud tiene los siguientes índices del nivel de instrucción, siendo así: Ninguno el 20.7%; Primario 43.1%; Secundario 26.8, Superior 9.4%.

##### 1.3. Causas Que Afectan A Las Personas Para Su Ingreso En El Narcotráfico

El ser humano para vivir digna y decentemente, necesita satisfacer necesidades básicas de vivienda, alimentación, salud, educación, dentro de ello se encuentra el problema del desempleo, la pobreza, la promiscuidad, el hacinamiento, la migración y el analfabetismo, son causas dentro del campo socio económico para el incremento del narcotráfico en nuestro país.

Entre las principales causas que inciden en las personas para involucrarse al ámbito del narcotráfico podemos mencionar las siguientes:

- ◆ La pérdida de valores en nuestra sociedad ecuatoriana ha generado un proceso de corrupción que se encuentra en franco desarrollo, la envidia y el egoísmo factores que son tan antiguos como el hombre mismo y que azota con su maniobrar, a todos los niveles sociales de nuestra sociedad. Teniendo como reflejo la desintegración social y familiar, la falta de respeto a casi todos los niveles, sociales, culturales y económicos, dando como consecuencia una predisposición positiva inadvertida y equivocada ante el accionar delincencial en el campo del tráfico de drogas.
- ◆ La difícil situación socioeconómica, política y cultural que vive nuestro país, ha incidido en la pobreza, el desempleo y subempleo, lo cual sumado a la creciente explosión demográfica y la constante migración campesina hacia las grandes ciudades, han generado que en nuestro país, se produzca un avance y desarrollo de las actividades dedicadas al narcotráfico.
- ◆ Las grandes ganancias económicas que genera el narcotráfico, hacen que una persona que no tiene una fuente de ingreso fijo o que teniendo una que le da poco dinero, busque otra fuente de ingresos fácil, involucrándose en actos relacionados con el narcotráfico, labores que dejan ganancias económicas significativas.
- ◆ A esto debemos agregar la desigualdad de ingresos en nuestra sociedad, mientras quienes conforman la sociedad en general tenemos que hacer grandes esfuerzos para que nuestros escuálidos ingresos alcancen para la canasta y el sustento familiar, vemos que otras personas gozan de sueldos dorados, (miles dólares), entre ellos: los burócratas, los funcionarios de entidades con autonomía casi absoluta: Banco Central del Ecuador, Superintendencias, Agencias de Garantías de Depósitos, Consejo Nacional de Modernización, etc., incluso de augellos indígenas

que prestan servicios para organismos internacionales, calificados como "ponchos dorados".

- ◆ La diferencia en la distribución de capitales en nuestro país, ya que vemos que la riqueza en nuestro país se concentra en unos pocos, mientras la pobreza e indigencia aglutina a la mayor parte de nuestra población, creando un deseo de acaparar recursos provocado por la ambición .
- ◆ La influencia de los medios de comunicación que muestran las más variadas formas de cometer hechos delictivos, las cuales son de fácil acceso a nuestros niños y jóvenes que caen en la trampa de la publicidad y por la influencia de ella tienden a imitar las acciones que observan, agravando más aún la pérdida de valores en nuestra sociedad.
- ◆ La influencia de narcotraficantes internacionales, principalmente colombianos y peruanos, quienes reclutan a ecuatorianos para que colaboren en su accionar delictivo, los mismos que conforman bandas organizadas para el cometimiento de los diversos delitos en el tráfico de drogas.
- ◆ La deficiencia del sistema penitenciario no permite la reeducación, rehabilitación y la inserción de los narcotraficantes a la sociedad, así como la deficiencia de los centros de salud para el tratamiento especializado de los consumidores afecta a la seguridad de las personas
- ◆ En lo que se refiere a la educación, el deficiente o bajo nivel educacional que impera a nuestro país, genera que el nivel cultural no les permita una inserción productiva dentro de la sociedad por la falta de oportunidades que tienen, facilitando su introducción en el ámbito delincuencia narcodelictivo.

## 2. EL TRAFICO DE DROGAS Y SU REPERCUSION EN LOS OBJETIVOS NACIONALES PERMANENTES Y LOS OBJETIVOS NACIONALES ACTUALES.

La Policía Nacional tiene como misión el controlar e investigar el tráfico de drogas y más delitos conexos en el Ecuador, de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 104 de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

A través de sus organismos técnicos especializados, tiene a su cargo además el descubrimiento y detención de los infractores o presuntos delincuentes; la entrega vigilada de bienes o sustancias sujetas a fiscalización y la aprehensión inmediata de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas sujetas a fiscalización; ejecutar aprehensiones de equipos, laboratorios, precursores y otros productos químicos, insumos u objetos empleados para el almacenamiento y conservación de las drogas.

El servicio Antidrogas de la Policía Nacional en su visión a futuro y en busca de una apropiada labor en contra de los delitos conexos a la Ley 108, asocia el fortalecimiento operacional con la democracia y autoridades judiciales, con la finalidad de reducir los niveles de expendio y comercialización en los mercados internos de consumo y que van proyectados hacia países de réditos externos.

## **2.1. Objetivos Nacionales Permanentes.-**

### **2.1.1. Integración Nacional**

Este objetivo Nacional se ha visto menoscabado por cuanto el tráfico de drogas ha hecho que se involucren en este ilícito personas de toda clase social, cultural, raza, religión e ideología política.

En los diferentes niveles de importancia dentro de las organizaciones que se dedican a esta actividad ilícita se ha podido establecer que en los niveles de menor jerarquía conocidos como "mulas", se encuentra la mayor cantidad de personas de estratos socio - culturales bajos que por su desconocimiento, falta de empleo, estabilidad económica, etc., se involucran haciendo que nuestra integridad propia se sienta permanentemente amenazada ante el contexto regional, especialmente en los sectores fronterizos.

### **2.1.2. Integridad Nacional**

Este objetivo se refiere a la seguridad e invulnerabilidad territorial que debe tener nuestro país y que se ha visto afectado con la

internacionalización de la lucha contra el tráfico de drogas a través del "Plan Colombia", esto ha probado en los actuales momentos que varios ciudadanos de nacionalidad colombiana ingresen clandestinamente a nuestro país por toda la frontera norte, lo que ha traído como consecuencia la presencia de narcotráficantes, guerrilleros y toda clase de personas integrantes de organizaciones delictivas.

### **2.1.3. Soberanía**

Al constituirse nuestro país en el enlace para el tráfico internacional, ha hecho que nuestra soberanía se vea afectada, tomando en consideración que tanto la materia prima como los precursores para su procesamiento, siguiendo la ruta de la droga desde el sur hasta Colombia y luego el retorno del producto refinado y procesado hacia nuestros puertos y aeropuertos que han sido utilizados para el envío hacia el mercado mundial, ya que el transporte se los hace a través de vía terrestre, aérea o marítima.

### **2.1.4. Desarrollo Integral**

Si tomamos en consideración que este objetivo está orientado a lograr un sistema económico estable que garantice mejores niveles de desarrollo y lograr un nivel de vida adecuado a todos los ecuatorianos, el tráfico de drogas hacia el exterior se camufla en productos de exportación nacional tales como cacao, camarón, pescado, artesanías, hacia los países de la Comunidad Europea, Estados Unidos principalmente, trayendo como consecuencia la descalificación de algunos productos en los cuales han sido encontrados la droga, producto de lo cual dichos países establecen cuotas de exportación, esto provoca una reducción en la exportación y por ende en la producción llevando al desempleo a varias personas que intervienen en estas actividades, agravando el problema social. Esta actividad ilícita ha dado lugar a diferencias económicas, permitiendo que estas personas lleguen a las esferas sociales más altas y poderosas económicamente, quienes por lo general aseguran su nuevo status a través de actividades de apariencia legal que les permite legalizar sus ingresos lo que comúnmente conocemos como "Lavado de Dinero", a través de formas más sofisticadas de delincuencia organizada, y utilizando a personas naturales y jurídicas quienes prestan sus nombres para la adquisición de bienes con recursos provenientes del narcotráfico lo que se conoce como "Testaferismo".



### 2.1.5. Democracia

Establecer las bases sólidas que permitan la sucesión constitucional de los gobiernos democráticamente elegidos, tendientes a lograr la participación política de los ciudadanos en el ejercicio democrático.

Las personas dedicadas a las actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico han incursionado en innumerables ocasiones en la vida política o a su vez han financiado actividades relacionadas dando lugar a hechos de corrupción en todos los sectores, económico, político, social, por donde fluyen las narcodivisas, con estos dineros se compran conciencias, se soborna a funcionarios públicos y empleados privados, también se financia el terrorismo, puesto que los narcotraficantes y lavadores de dinero necesitan protección para sus actividades ilegales, por esta razón con los dineros sucios financia la formación de grupos terroristas y el tráfico de armas, todo lo cual conduce a una desestabilización económica y democrática.

### 2.1.6. Justicia Social

Este objetivo tiene estrecha relación con el desarrollo integral y el tráfico de drogas ha tenido sus repercusiones por cuanto las diferencias socio - económicas de la población, en general se han hecho más abismales, no existe una distribución equitativa de la riqueza del país, haciendo que en la actualidad haya desaparecido la clase social media, lo que ha dado lugar a una diferencia entre ricos y pobres, siendo esta última la mayoría, por lo que al no existir fuentes de trabajo son fácilmente convencidos o seducidos para involucrarse en esta actividad ilegal complementando con un sistema jurídico no confiable que le permita disfrutar de una existencia digna.

### 2.1.7. Preservación del Medio Ambiente

Las repercusiones del narcotráfico en el medio ambiente han sido notables, especialmente en la última temporada y en los lugares fronterizos nororientales, donde ha proliferado el cultivo de coca especialmente ocupando grandes extensiones de terreno, destruyendo las reservas ecológicas y el ecosistema. Además la utilización de químicos

para el cultivo y su procesamiento han alterado el entorno ambiental, es por esta razón que se debe precautelar el medio ambiente a través de la creación de reservas ecológicas principalmente en las zonas fronterizas de nuestro país, con el respectivo monitoreo por parte de la fuerza pública.

En los laboratorios clandestinos en donde se procesa la droga se utilizan una serie de químicos como: el Acido sulfúrico, Acido Clorhídrico, Acido Nítrico, hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, metilamina, etc, los cuales son nocivos para la vida tanto animal como vegetal, por lo que en estos lugares han sufrido graves daños en su ecología muchos de ellos quedan desérticos y otros sufren daños irreparables.

#### **2.1.8. Seguridad Ciudadana**

Estructurar un esquema de seguridad interna que permita garantizar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de propiedad, de expresión, de circulación que permita alcanzar la paz y el orden público, puesto que en nuestro país el tráfico de drogas ha sufrido cambios severos en razón de que paulatinamente se ha incrementado, ya que grupos de narcotraficantes, narcoguerrilla y Carteles Colombianos utilizan a nuestro país como plataforma para la exportación de grandes cantidades de alcaloides hacia el mercado internacional. Las consecuencias que se derivan del narcotráfico son las siguientes: Incremento de los delitos del narcotráfico, incremento de los secuestros, presencia de terroristas, guerrilleros, incremento del tráfico de armas, municiones, explosivos y uniformes militares, prueba de ello es que en los últimos meses ha existido el incremento de aprehensiones, las mismas que estaban dirigidas para el uso de bandos guerrilleros colombianos.

#### **2.2. Objetivos Nacionales Actuales**

Se mantienen en el presente como objetivos actuales el continuar con acciones operativas desplegadas por los miembros de la Policía Nacional a través de sus dependencias especializadas en la lucha antidrogas en nuestro país, combatiendo día a día contra uno de los más nefastos problemas que destruye a la humanidad como son las drogas, a través de sus diferentes redes delictivas.

El ámbito de acción del Servicio Antinarcóticos de la Policía Nacional del Ecuador, en su constante lucha contra la delincuencia internacional y el narcotráfico organizado, hacen que este servicio cada vez se revista de mayor importancia, considerando además que su desempeño se proyecta internacionalmente, elevando la imagen profesional de la Institución Policial y por ende del país en general, contando como principios ayudar al Frente Social del Gobierno, es decir, que se considerará lo siguiente:

#### **2.2.1. Disminución de la Pobreza**

El desarrollo y justicia social guarda una relación de fortalecimiento mutuo con la democracia y con una economía competitiva y en crecimiento. La exclusión de un grupo mayoritario de ecuatorianos de los beneficios del desarrollo no es compatible con el afianzamiento de un sistema político plural, abierto y estable. Es apremiante reducir los niveles de inequidad social, elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los ecuatorianos y abatir la marcada desigualdad de oportunidad. Es estratégico aumentar el acervo y la calidad de capital humano.

#### **2.2.2. Estabilidad Macroeconómica**

Lograr la estabilidad macroeconómica del país para detener el deterioro de la economía e iniciar un crecimiento económico sostenido, debido a la gravedad de los desequilibrios macroeconómicos en particular el originado en el sector público y en el entorno económico adverso en el cual opera el sistema financiero, generarán un ambiente de inestabilidad e incertidumbre desfavorable para la actividad económica, pues solo las condiciones de certeza y estabilidad (certidumbre) estimulará la inversión nacional y extranjera.

#### **2.2.3. Reactivación Productiva**

Alcanzar un crecimiento económico sano y sostenido y lograr su adecuada distribución, es hoy un imperativo no solo económico sino social y político, es condición esencial para lograr el mejoramiento para las condiciones de vida de los ecuatorianos y la reducción de la pobreza, mediante la reactivación del aparato productivo lo que permitirá la

generación de empleo permanente y bien remunerado que garantizará el progreso social.

#### 2.2.4. Descentralización

Uno de los mayores obstáculos al desarrollo sustentable del país ha sido la debilidad institucional del sector público de ahí que movimientos, asociaciones, Consejos, organizaciones de ciudadanos labrán el perfil de una sociedad compleja y creativa que reclama competencias y responsabilidades para resolver por si misma los problemas que le afecta a través de la descentralización y desconcentración de las funciones del gobierno central, esta nueva estructura social para que enriquezca el dialogo político, fortalezca la participación ciudadana y afirme el avance democrático de manera efectiva requiere por lo tanto descentralizar el poder y que este llegue al ámbito local para que este tenga la capacidad de resolución de los problemas.

#### 2.2.5. Frente Social

Para poder disminuir y superar la pobreza existente en nuestro país y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos y una distribución y redistribución equitativa de la riqueza ha hecho que el Gobierno Central cree un frente social conformado por los Ministerios de Bienestar Social, Educación y Cultura, Salud Pública y Vivienda, los cuales a través de un plan integral de política social pretenden atacar de manera directa y frontal a las causas de los principales problemas por los que atraviesa la población más vulnerable de nuestro país como es la clase pobre que está conformada por un amplio sector poblacional.

### 3. LA CONCEPCION DEL NARCOTRAFICO EN EL ECUADOR ANTES Y DESPUES DE LA OPERACION "CICLON".

El narcotráfico en el Ecuador, antes de 1992, se consideró como una actividad ilícita que junto al uso indebido de drogas, son los más graves males de las postrimerías del siglo XX y una gran amenaza para la humanidad en el siglo XXI. Esta actividad delincuencia impuso una concepción internacional, países en condiciones de productores de los elementos básicos de la droga como la coca y la marihuana, es el caso de Perú y Bolivia; a otros países en condición de refinadores como el caso de

Colombia; otros países tienen la calidad de países de tránsito, como Ecuador entre otros; países considerados como consumidores, como Estados Unidos y algunos países de Europa.

La ubicación geográfica del Ecuador, al tener amplias fronteras comunes en Colombia y Perú, y considerando que la actividad del narcotráfico se internacionaliza y ocupa espacios geográficos, más allá de la conformación de los Estados y Naciones. Se extiende así esta lacra social y ocupa nuestro territorio como elemento obligado para transportar la droga a los mercados de consumo; el fenómeno del narcotráfico a través de nuestras fronteras tiene un control parcial dedicado a los puestos de ingreso y salidas internacionales a nivel interno, las vías terrestres y aéreas y el control de carreteras. El descubrimiento de pequeños sembríos de coca, marihuana y en casos excepcionales de amapola; se encuentran hasta fines de los años 80, laboratorios de procesamiento de cocaína, en los campos y en las ciudades principales, las capturas de expendedores son permanentes, lo que nos permite considerar el nivel del consumo que afecta a la juventud ecuatoriana causando trastornos psicológicos y orgánicos en algunos casos irreversibles es creciente. El fenómeno del consumo, está plenamente ligado al tráfico de drogas pues, a más cantidad producida y en tránsito hay más disponibilidad de la droga para el consumo. Los infractores a la ley que son capturados son puestos a órdenes de los jueces competentes, la administración de justicia ha tenido muchos reparos y deficiencias, y así el narcotráfico va tomando cuerpo y sus secuelas negativas se sienten en nuestra sociedad.

Los mercados de consumo internacional se amplían, consecuentemente las actividades de narcotráfico se multiplican, las ganancias del negocio ilícito van aumentando, sin considerar el daño que causa a la comunidad.

Cuando uno de los grandes narcotraficantes colombianos Gonzalo Rodríguez Gacha, ante la arremetida del Gobierno Colombiano contra las organizaciones llamadas "carteles"<sup>26</sup>, sentenció, que si ésta guerra declarada contra el narcotráfico en Colombia tenía éxito, ya existen países que pasarán a liderar el tráfico internacional y son México y Ecuador. Esta aseveración tenía mucha realidad, pues las organizaciones criminales de Colombia ya tenían sus correspondientes, en nuestro país y en otros considerados claves en esta actividad.

<sup>26</sup>

"Organizaciones empresariales clandestinas, con objetivos ilícitos", DOMINGUEZ Solis Carlos, Los Carteles Sudamericanos de narcotráfico, primera edición, 1994, pag 28.

La Policía Nacional por mandato Constitucional tiene la siguiente misión: "...garantizar la seguridad y el orden públicos...y Legal"<sup>27</sup> a través de la Dirección Nacional de Investigaciones Estupefacientes e Interpol tiene como misión el control e investigación de los delitos tipificados en la Ley 108, el descubrimiento y detención a los infractores, la entrega vigilada de bienes o sustancias sujetas a fiscalización y la aprehensión inmediata como: sustancias, estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización; equipos laboratorios, precursores y otros productos químicos específicos; bienes y objetos empleados para el almacenamiento y conservación de sustancias sujetas a fiscalización, de los vehículos y más medios utilizados para el transporte; dinero, valores, instrumentos monetarios, documentos bancarios, financieros o comerciales y más bienes que se estime que son producto de la comisión de los actos tipificados en la ley.

En la reglamentación de la misma ley establece que las Fuerzas Armadas sin descuidar sus funciones específicas, coadyuvarán a combatir la producción y el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización especialmente en los lugares en donde no exista personal de la Policía, o cuándo ésta no cuente con los medios necesarios.

Es así que ante el avance del fenómeno delictual en torno al narcotráfico, la Policía Nacional, sus Unidades y Organismos Especializados en la lucha contra el ilícito de las drogas, a través de actividades de Inteligencia Antinarcóticos llega a establecer la existencia de grandes organizaciones nacionales que facilitan la transportación de la droga, especialmente cocaína y marihuana hacia el interior.

Con conocimiento y autorización del Gobierno Central el personal de agentes policiales destinados a enfrentar este nuevo reto, recibe un proceso de adiestramiento especializado en las mejores academias policiales en los Estados Unidos, como el F.B.I., (Federal Bureau of Investigation), la Academia Policial de Lousiana, el Centro de Inteligencia del Paso-Texas, la SCTIP (Service de Cooperation Technique International Police) de Francia, en la Guardia Civil de España, Alemania, Curso del UMOPAR en Chapare-Bolivia; con un permanente intercambio de conocimientos técnicas y experiencias con las Fuerzas Policiales de Colombia, Perú, Bolivia, Argentina, Brasil, Chile, Venezuela, Paraguay, Panamá, Costa Rica, República Dominicana y México.

27

Constitución Política del Ecuador, Art. 170, actualizada a 1997.

Los agentes especiales antinarcóticos destinados a identificar, localizar, capturar y destruir las organizaciones criminales de narcotraficantes reciben en el proceso de su formación cursos en el país y en el exterior sobre:

- Operaciones Básicas de Inteligencia;
- Análisis de Inteligencia;
- Análisis Avanzado de Inteligencia;
- Protección de VIP (Dignatarios y Autoridades);
- Negociación de Rehenes;
- Operaciones Antiterroristas;
- Patrullaje Antiterroristas;
- Investigaciones de Crímenes Terroristas;
- Protección de Cortes y Edificios;
- Investigación Financiera;

Con estos elementos de especialización policial se crearon las Unidades Elite de la Policía Nacional que en el período de 1988 - 1999, las cuales han logrado realizar varias decenas de operaciones policiales contra organizaciones de narcotraficantes con centenares de detenidos y más de 30 toneladas de droga incautada, lo que permitió durante todos estos años ocupar lugares preponderantes en el concierto internacional de la lucha contra el narcotráfico.

Como fruto de esta actividad policial los Estados Unidos han felicitado al Gobierno Ecuatoriano y a su fuerza policial por el éxito alcanzado,<sup>28</sup> y además se ha entregado en varias oportunidades la certificación de la lucha conjunta contra el narcotráfico internacional lo que significa, mantener el apoyo y ayuda de los Estados Unidos en diferentes áreas de seguridad y bienestar social del país.

Estas unidades especializadas de la Policía ecuatoriana han adquirido gran prestigio internacional por su participación en Operaciones Conjuntas entre varios países, contra organizaciones criminales en el ámbito internacional; así participan las Repúblicas de Colombia, Perú y Ecuador, en la captura del más importante narcotraficante peruano, Demetrio Chávez Peñaherrera (a) El Vaticano, uno de los hombres más buscados en el momento por el FBI, lográndose dicha captura con la colaboración de la Policía ecuatoriana; lo que motivó una felicitación y agradecimiento del

28

Desde 1992, a 1999, se han desarrollado más de 50 operativos antidrogas exitosos.

Señor Presidente de la República del Perú, Ing. Alberto Fujimori, por lo que también fueron galardonados Oficiales y Agentes Policiales ecuatorianos en la Embajada de los Estados Unidos por parte de los altos funcionarios del FBI.

La detención del narcotraficante colombiano en Panamá José Castrillón Henao fue posible por la participación profesional de Agentes Policiales ecuatorianos, colombianos, peruanos y mejicanos.<sup>29</sup>

La incautación de 17'000.000,00 de dólares producto del narcotráfico de Jorge Hugo Reyes Torres fue posible por la coordinación con las autoridades policiales y judiciales de Suiza, Inglaterra y Lechestein. En acciones conjuntas con Polonia se logra el desmantelamiento de dos organizaciones de narcotraficantes internacionales polaco-ecuatorianos.

En 1989, el Gobierno Ecuatoriano, ante una apreciación de la situación del narcotráfico en el país, presentado por elementos especializados en Inteligencia Antinarcóticos de la Policía Nacional en el año de 1989, toma la decisión de enfrentar a las posibles Organizaciones Internacionales que operan en el país y ofrece su respaldo y apoyo para la identificación, localización y desmantelamiento de la organización considerada como la más poderosa, que estaba liderada por Jorge Hugo Reyes Torres.

Luego de tres años de recolección de información,<sup>30</sup> vigilancia, seguimientos, análisis y verificaciones relacionadas con los miembros de la estructura del delito, se determina la actividad que cada uno de ellos realiza, sobre las acciones en el campo delictual, de las coordinaciones con narcotraficantes colombianos, mejicanos y otros asentados en los Estados Unidos; de los lugares en que se planifica, se contacta y se opera, del movimiento de la droga y del dinero fruto de esta ilícita actividad.

Como fruto del proceso de la información obtenida, se llega a establecer que la organización que opera en el Ecuador con proyección internacional, la organización venía trabajando en esta actividad desde hace muchos años atrás y que tenía una gran capacidad organizativa que le permitía llegar al mercado de los Estados Unidos con contactos y estructuras establecidas en Colombia y México especialmente para el narcotráfico y varios bancos en

<sup>29</sup> Operación Pescador, septiembre de 1996.

<sup>30</sup> Según fuentes policiales y es un dato estimativo de dicho operativo.



Estados Unidos, Inglaterra, Suiza y Lechestein y lógicamente en Ecuador en que se invertía el dinero producto del ilícito.

El 19 de junio de 1992, gracias a la decisión política de enfrentar el problema, al apoyo del Ministerio Público representado por el Procurador General del Estado, el Ministro Fiscal General de la Nación, los agentes policiales elaboran un Plan de Operaciones llamado "CICLON" que debía llevarse a efecto en las Provincias de Pichincha, Guayas y Esmeraldas, el que se pone en ejecución con la participación de 400 policías logrando con éxito la captura de 62 miembros de la organización de Reyes Torres entre los que se encontraba, el líder de la organización, la encargada de las finanzas, abogados, testaferros, criminales, funcionarios bancarios, ex-jueces, policías, militares, ex-funcionarios en la lucha contra las drogas.

Esta operación policial permitió la incautación de bienes muebles e inmuebles valorados en decenas de millones de dólares, avionetas, vehículos, armamento, depósitos en bancos extranjeros, que fueron confiscados, por una acción de carácter internacional en la que intervinieron policías de Inglaterra, Suiza y Estados Unidos, con apoyo a la acción de la Policía de Ecuador.

La Operación "CICLON" es considerada como la primera que se realiza en Latinoamérica con el éxito manifestado, pues a más del desmantelamiento de la organización de narcotraficantes, en su ejecución no se derramó una sola gota de sangre, a pesar de la gran cantidad de armamento decomisado en la acción policial y de la peligrosidad de sus elementos.

Los delitos por los que serán juzgados los implicados son:

Narcotráfico, asesinato, tenencia ilegal de armas, asociación ilícita, testaferrismo, lavado de dinero, torturas, robo, violación, evasión de narcotraficantes, enriquecimiento ilícito.

Luego de la Operación "CICLON" el concepto del narcotráfico en el Ecuador cambió radicalmente, pues antes se consideraba que el narcotráfico se circunscribía a hechos aislados, sin una mayor coyuntura internacional, no se concebía la existencia de organizaciones de gran envergadura, y capacidad. Si bien es cierto que esta organización tenía algunos años en esta actividad, hasta ese entonces no había la capacidad política y policial para enfrentar con éxito este fenómeno que tomaba dimensiones jamás sospechadas.

Esta operación policial puso en evidencia que el Ecuador estaba siendo usado por el tráfico de drogas en el contexto internacional como un centro importante de las operaciones delincuenciales; que Rodríguez Gacha tenía algo de razón al considerar que Ecuador estaba en capacidad de ocupar sitios preponderantes en el narcotráfico después de Colombia y junto a México.

Se determinó en esta operación, que el asesinato a un magistrado<sup>31</sup>, lo habían ejecutado sicarios pagados por la organización delincriminal y determinaba el peligro que generan estas agrupaciones criminales, contra el ordenamiento jurídico, jueces y magistrados; se estableció el uso de bancos nacionales e internacionales para el lavado de dinero producto del tráfico de drogas, la participación de jueces, policías y militares en actos de la organización. Esto es, se probó que los tentáculos del narcotráfico, peligrosamente se habían infiltrado en los organismos, instituciones y estamentos fundamentales del Estado, causando estragos y debilitamiento moral, pues la corrupción se había entronado entre estos delincuentes que con el poder económico, habían alcanzado niveles de importancia social y económica preponderantes.

Los jueces y magistrados encargados de la administración de justicia, el Estado a través del Ministerio Público, tienen un reto histórico en el control de la lucha contra el narcotráfico, de lo que ellos hagan o dejen de hacer dependerá el futuro de las actividades de organismos e instituciones, involucradas en la lucha contra el narcotráfico, dependerá también que nuestro país y nuestra sociedad, se vea afectada por las secuelas de violencia y muerte que deja el narcotráfico.

El país se vio conmovido con este operativo policial que a decir de un Jefe Policial<sup>32</sup> "Es una campanada que debe alertar al Gobierno Nacional y a la sociedad sobre el peligro que genera el narcotráfico contra la vida y la institucionalidad en el Ecuador".

Como reacción en el Ecuador, luego de la Operación "CICLON", se notó una satisfacción del Gobierno Nacional, por la actividad que permitió poner a buen recaudo judicial a los implicados. La Procuraduría General del Estado, la Fiscalía General de la Nación, tomaron medidas directas, para supervisar las acciones judiciales y fortalecer el Informe Policial, que

<sup>31</sup>

<sup>32</sup>

DR. IVAN MARTINEZ VELA, Presidente de la Corte Superior de Quito.  
LENIN HOMERO VINUEZA MIDEROS, General Superior de Policía, Comandante General de la Policía Nacional, junio 1992, fecha de rehalización del Operativo CICLON.

es básico para lograr la severa aplicación de la justicia, la Superintendencia de Bancos se vio en la obligación de adecuar procedimientos y armonizar la concepción y aplicación del sigilo bancario y permitir la investigación policial en las entidades bancarias sobre el lavado de dinero previsto en la Ley contra las Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. El CONSEP organismo rector en la prevención y control del narcotráfico, a esa fecha, se vio sorprendido por ésta operación policial, de la cual no tenían conocimiento, sino cuando se realizaron las incautaciones de bienes muebles e inmuebles que les toca administrar, ahora son públicas las denuncias de un deficiente manejo de esos bienes, la Función Legislativa a través de una comisión contra el narcotráfico interviene activamente en la confrontación en el Banco de los Andes, otra entidad bancaria implicada junto al Banco Rumiñahui en el lavado de dinero perteneciente al narcotráfico, ejerciendo además algún control sobre la actuación de jueces y magistrados con el enjuiciamiento a los implicados en el ilícito.

La Función Judicial, ha encarado el reto de administrar justicia, a este dlan económicamente poderoso y peligroso por su grado de criminalidad, ha iniciado a despejar algunos juicios contra la organización, existiendo demora en sentenciar los hechos principales que son los juicios por tenencia de droga, narcotráfico y asesinato al Dr. Iván Martínez, Presidente de la Corte de Justicia de Quito.

Importantes Instituciones del Estado han planteado instructivos y directivas tendientes a prevenir y controlar que sus miembros, no se vean implicados en actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico. Entidades bancarias han tenido diferentes eventos para conocer mas profundamente el problema del lavado de dinero que puede afectar a sus organizaciones y han formulado manuales e instrucciones para evitar involucrarles en los delitos tipificados en la Ley.

La Policía Nacional, sus organismos y agentes especializados con la experiencia obtenida en la Operación "CICLON" han continuado en la búsqueda y destrucción de otras organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico internacional, obteniendo nuevos éxitos en su labor tendiente a mantener el orden jurídico así los logros alcanzados en las operaciones policiales: Costa, Plata, Azteca, Norteñito, Polonia, Oruga, Bosque, Tormenta Blanca, Tormenta Verde, entre otros.

Estas actividades más otras suman 44 operaciones policiales frente a otras tantas organizaciones delincuenciales cuyos detenidos y evidencias se

encuentran en los juzgados de la República en espera de una justa y equitativa administración de justicia.

### 301. Operación "Ciclón"

Fecha de ejecución : 19 de junio de 1992  
 Lugar : Quito - Ecuador  
 Informe No. : 080-JPEIP-CP1-92.  
 Caso No. : P1-142-JPEIP-CP1-92.  
 Fecha del informe : 17 de julio de 1992<sup>33</sup>

#### Delitos investigados:

- 1) Asesinato al Dr. Iván Martínez Vela, Presidente de la Corte Superior de Quito.
- 2) Introducción ilícita de equipos de comunicaciones, defraudación al fisco e interceptación de frecuencias.
- 3) Robo, violación, torturas maltratos y tentativas de asesinato.
- 4) Evasión de narcotraficantes.
- 5) Secuestro del avión aerocomander 840, matrícula HC-BHU de la Compañía Transportes Aéreos Ejecutivos T.A.E.
- 6) Actividades de narcotráfico:
  - a. Tráfico ilícito de drogas relacionado con el decomiso de 19.884 gramos de clorhidrato de cocaína.
  - b. Organización de Jorge Hugo Reyes Torres y su vinculación con el narcotráfico internacional de clorhidrato de cocaína y marihuana.
  - c. Enriquecimiento ilícito, lavado de dinero y testaferros.
  - d. Tenencia ilegal de armas

Investigaciones e Informes Ampliatorios al Informe No. 080-JPEIP-CP1-92, del Operativo "CICLON":

Quedando por investigar varios casos de inversiones realizadas por la Organización de Jorge Hugo Reyes Torres.

Luego de una prolija y exhaustiva investigación contra el narcotráfico, se logra la captura de JORGE HUGO REYES TORRES, hasta ese entonces el hombre

<sup>33</sup> Operativo policial, a decir de casi todo mundo, el primero y más importante contra el narcotráfico en el país.

más fuerte del narcotráfico en el país, quien lideraba una red de narcotraficantes a nivel internacional. En el Operativo denominado "CICLON", la Policía Nacional logra la detención de 62 personas quienes se encontraban seriamente involucradas en el narcotráfico, al igual que se incautan gran parte de sus bienes, entre ellos, haciendas, avionetas, vehículos, cuentas corrientes con moneda nacional y extranjera en diferentes bancos nacionales e internacionales, así como armamento sofisticado, sistemas de comunicaciones e inmuebles entre otros.

El transporte de la droga la realizaban directamente desde los carteles colombianos (no trabajaban con uno en exclusivo), hasta México utilizando las aeronaves que Jorge Hugo Reyes Torres tenía en este último país. El principal asociado en México era el capo Miguel Angel Félix Gallardo. Trabajaban con gente de Cali como los hermanos Orlando y Arcángel Henao Montoya y Luis Guillermo Angel Montoya.

La estructura y modo de operar de la organización de narcotraficantes liderada por Jorge Hugo Reyes Torres, hizo que el trabajo de obtención de Inteligencia sea difícil y prolongado de manera que tuvo que extenderse por un período aproximado de tres años, hasta obtener los elementos probatorios suficientes para llevarlo ante los tribunales de justicia con la seguridad absoluta de que sería condenado. El trabajo de obtención de Inteligencia configuró una organización poderosa con vínculos importantes con narcotraficantes colombianos y mexicanos fundamentalmente; disponían de su propia compañía de aviación; el lavado de dinero lo efectuaban especialmente a través de la adquisición de numerosas y costosísimas propiedades agrícolas y ganaderas, además de inversiones bancarias en el exterior. Así mismo, se llegó a determinar que resultaba difícil tratar de encontrar infraganti en posesión de la droga al capo de la organización, en vista de lo cual se llega a la determinación de utilizar y aprovechar al máximo todas las disposiciones legales vigentes, las cuales en algún momento hayan sido vulneradas por los narcotraficantes y en ese sentido obtener las pruebas posibles durante las detenciones y allanamientos a efectuarse; es así como se reunió información sobre diferentes hechos, en diferentes épocas, que el Personal de Inteligencia había logrado detectar y que involucraban a los miembros de la red. Se determinó que había suficientes motivos para que extiendan órdenes de capturas y allanamientos por parte de los jueces competentes.

Los hechos que sirvieron para tal efecto fueron: el "CASO Balsa Coca", llevado a cabo el 9 de marzo de 1989 en Londres - Inglaterra, en el cual se confiscaron 135 kilos de cocaína y 2 toneladas de marihuana. Interpol

detuvo a varias personas en el Ecuador. El nombre de Jorge Hugo Reyes Torres no apareció en el juicio, pero al realizar un minucioso análisis del caso se determinó que Reyes era uno de los principales integrantes de la red.

Durante la fuga de 15 reclusos del Centro de Rehabilitación de Varones No.1, Ex-Penal García Moreno, entre los que figuraban algunos implicados en el "CASO Balsa Coca", ocurrido el 26 de agosto de 1991; Inteligencia Policial determinó que el principal mentalizador de la fuga era el abogado de Jorge Hugo Reyes Torres, el Dr. Mauricio Hernández, sin embargo no fue encausado por el Juez respectivo.

El 27 de diciembre de 1991, una avioneta de la Compañía T.A.E. de propiedad de Jorge Hugo Reyes Torres, fue secuestrada. Luego de varios días sus pilotos aparecieron cerca de Guayaquil y explicaron a la prensa que fueron secuestrados por guerrilleros colombianos y llevados a Colombia, luego los habían regresado y abandonado en la carretera. La Policía Nacional sin embargo sabía que Jorge Hugo Reyes Torres había contactado con narcotraficantes colombianos, con los cuales estaba aliado y logró recuperar la nave y los pilotos; a éstos los trajo de regreso al Ecuador y los instruyó para que inventaran la historia del regreso. Reyes Torres cobró un seguro de US \$ 700.000.00 dólares

El 14 de diciembre de 1991 un empleado de Jorge Hugo Reyes Torres fue torturado y se intentó asesinarlo; cuando éste logró fugar Jorge Reyes hizo secuestrar a la esposa del trabajador. La Policía Nacional hizo un exitoso acercamiento a la familia agraviada y se logró que, venciendo grandes temores presenten cargos contra Jorge Hugo Reyes Torres.

El 5 de mayo de 1992 se confiscó gran cantidad de modernos equipos de comunicación y se detuvo a 6 personas relacionadas con Jorge Hugo Reyes Torres. Al analizar los equipos se determinó que tenían interceptadas frecuencias policiales y de otras instituciones del Estado. Tampoco había papeles que legalicen su ingreso al país. Jorge Reyes desde luego no las reclamó y no había evidencias de que era el dueño. En este como en los otros casos, la Policía Nacional prefería no tratar de inculpar directamente a Reyes, sino ir sumando motivos para su posterior captura.

Luego de obtener ya una apreciable cantidad de Inteligencia sobre la organización narcotraficante, se llega a la determinación de aprovechar y a utilizar al máximo todas las disposiciones legales vigentes, las cuales en algún momento fueron violadas por los narcotraficantes y en ese

sentido obtener todas las pruebas posibles durante las detenciones y allanamientos a efectuarse, por lo que se planifica realizar un operativo simultáneo para lograr la detención de los integrantes de la red y el allanamiento de las propiedades; es así que el 19 de junio de 1992, se dispone la ejecución de la Orden de Operaciones y se lleva a efecto con gran éxito la Operación "CICLON", produciéndose la detención de los principales miembros de la red: su jefe máximo Jorge Hugo Reyes Torres, la jefe financiera Econ. Laura Mirella Santacruz Delgado, su abogado Dr. Mauricio Javier Hernández Zambrano, su esposa Dayra María Levoyer Jiménez, miembros del Ejército como el Coronel del Ejército (r) Mario Alfonso Montesinos Mejía, Mayor del Ejército José René Castro Galarza; principales ayudantes como Carlos Alberto Cantele Parad (ciudadano uruguayo), testaferros como el General del Ejército (r) Gil René Ojeda Benalcázar y empleados de los domicilios, haciendas y empresas.

El proceso investigativo y el análisis de las evidencias se compaginó de manera que se explotó adecuadamente la Inteligencia obtenida previamente al operativo y las evidencias encontradas en la ejecución del mismo. Se obtuvo especialmente pruebas del lavado de dinero y la participación activa en este caso del Banco Rumiñahui. Se obtuvo también evidencia de inteligencia que desarrollaba la red de narcotraficantes alrededor de miembros y la estructura de la Policía Nacional. Se realizaron peritajes que permitieron descubrir el arma con que cuatro años atrás asesinaron al Presidente de la Corte Superior de Justicia y con ello la participación de Jorge Hugo Reyes Torres en el hecho.

La Policía Nacional, luego de una prolija y exhaustiva investigación contra el narcotráfico y posterior a la captura de Jorge Hugo Reyes Torres, continuando con las investigaciones, se inicia las indagaciones respectivas en los Bancos: Rumiñahui y Banco de los Andes. Teniendo como antecedentes la gran cantidad de documentación obtenida en los allanamientos a las propiedades de Jorge Hugo Reyes Torres. Las investigaciones finalmente confirmaron el blanqueo de dinero en dichos Bancos. En efecto en el Banco de Los Andes se lavó varios millones de narcodólares, los cuales ingresaban especialmente al Banco de los Andes Montserrat Ltda., a nombre de varios de los testaferros ya conocidos de Jorge Reyes y en otros casos a nombres ficticios.

Dichos bancos adoptaban ciertos procedimientos con el propósito de realizar el narcolavado o blanqueo de dólares, ya sea implementando una doble contabilidad u otorgando tratamientos especiales y preferenciales a los miembros de la organización narcodelictiva de Jorge Hugo Reyes Torres

**propiedades y evidencias incautadas:**

- 16 kilos de clorhidrato de cocaína de 100 incinerados por integrantes de la organización.

**propiedades**

- 08 Casas
- 09 Haciendas
- 03 Empresas
- 03 Terrenos
- 01 Edificio

TOTAL: 24 Propiedades (diferentes ciudades del país)

**Vehículos:**

- 48 Vehículos de diferente marca y color

**Aeronaves:**

- 03 Avionetas

**Depósitos en oro:**

- 15 Kilos, 5 onzas.
- En el Ecuador, Caribe, Europa y los Estados Unidos, en 15 bancos. En un monto aproximado de 60'000.000,00 de dólares.

**Equipo de comunicación:**

- 02 Centrales de Radio
- 08 Radios portátiles
- 15 Cargadoras
- 20 Fuentes de poder
- 15 Teléfonos
- 27 Micrófonos
- 15 Baterías
- 61 Antenas de diverso tipo
- 15 Traceptores



**Armas:**

- 77 Armas de diferentes calibres
- 5.314 Cartuchos de diferente tipo y calibre.

**Dinero:**

-	20'417.514,00	Sucres.
-	160.000,00	Liras Italianas
-	150.000,00	Cruzeiros Brasileiros
-	20,00	Bolívares Venezolanos
-	269.700,00	Pesos Colombianos
-	6.195,25	Dólares Americanos
-	490,00	Marcos Alemanes
-	175,00	Colones
-	1.037,00	Australes Argentinos
-	45.000,00	Pesos Chilenos
-	165.000,00	Pesos Bolivianos
-	280.500,00	Cruzados Brasileños
-	175,00	Colones Costarricenses.
-	300,00	Dólares falsos (retenidos por el Banco Central)
-	2	Billetes de 1 Sucre (colección)
-	1	Billete de 1 Peso Mexicano (colección)

**Pólizas de acumulación diferentes bancos:**

Pólizas en: 35'003.692,25 sucres

Pólizas en: 12.233,22 dólares

**Detenidos:**

Se han detenido a 62 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

Esta operación policial es el punto de partida para continuar con el desmantelamiento de otras organizaciones criminales con el afán de dar paz y tranquilidad a la sociedad ecuatoriana, restituir el orden jurídico quebrantado y mantener la seguridad interna, preservando los derechos humanos y buscando el bienestar común.

3.2. La caída de otras organizaciones nacionales y captura de grandes cargamentos de droga.

3.2.1. Operación "Costa"

Fecha de ejecución : 18 de marzo de 1993  
Lugar : Manta - Ecuador  
Informe No. : 93-012-SJEIM-M.  
Caso No. : 93-010-SJEIM-M.  
Fecha del informe : 15 de abril de 1993<sup>34</sup>

**Delitos investigados:**

- 1) Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína.
- 2) Tenencia ilegal de drogas.
- 3) Testaferrismo
- 4) Asociación ilícita.
- 5) Falsificación y adulteración de documentos públicos
- 6) Falsificación de dinero.
- 7) Tenencia ilegal de arma.

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 41.45 kilos de clorhidrato de cocaína.

**Propiedades:**

- 06 Inmuebles
- 03 Departamentos
- 02 Haciendas
- 01 Farmacia

**Vehículos:**

- 15 Vehículos de diferente marca y color.

**Armas:**

<sup>34</sup>

Otra importante operación policial, segunda en el país y primera en la costa ecuatoriana.

- 09 Escopetas de diferentes marcas y calibre.
- 01 Revólver
- 01 Alimentadora y munición de diferente calibre.

**Dinero:**

- 10.00 Dólares (1 billete falsificado)
- 200.00 Dólares (2 billetes falsificados)
- 67.027.00 Dólares en billetes
- 1.100,00 Francos Belgas
- 210,00 Marcos Alemanes
- 500,00 Pesos Colombianos
- 332.900,00 Sucres

**Detenidos:**

Se han detenido a 28 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.2. Operación "Plata"**

Fecha de ejecución : 18 de mayo de 1993  
 Lugar : Quito - Guayaquil - Ecuador.  
 Informe : 064-JPEIP-CP-1-93  
 Caso : PI-112-JPEIP-CP-1-93  
 Fecha del informe : 14 de junio de 1993

**Delitos investigados:**

- 1) Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína.
- 2) Tenencia ilegal de drogas.
- 3) Tenencia ilegal de armas de fuego
- 4) Enriquecimiento ilícito
- 5) Lavado de dinero
- 6) Asociación ilícita.
- 7) Falsificación de moneda

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga :**

- 65.38 kilos de clorhidrato de cocaína

**Propiedades:**

- 11 Casas  
 - 04 Fincas  
 - 01 Taller  
 - 01 Terreno

**Vehículos:**

- 20 Vehículos de diferentes marcas y modelos.  
 - 01 Tractor de oruga  
 - 01 Retroexcavadora

**Equipo de comunicación:**

- 04 Radios teléfonos marítimos UHF  
 - 01 Motorola  
 - 02 Radios receptor transmisor diferentes marcas  
 - 01 Regulador de voltaje  
 - 01 Comunicador "Satélite Communicator TM-505"  
 - 01 Selector remoto antena  
 - 01 Filtro antena  
 - 01 Radios receptor rastreador

**Armas:**

- 04 Revólveres  
 - 04 Pistolas  
 - 04 Escopetas  
 - 03 Escopetas recortadas

**Dinero:**

- 83.083,50 Dólares Americanos  
 - 3'034.534,00 Sucres  
 - 24.515,00 Pesos Colombianos  
 - 650,00 Bolívares  
 - 100,00 Colones

1.000,00 Bines de Turquía  
900.00 Dólares Americanos (Nueve Billetes Falsificados)

**Detenidos:**

Se han detenido a 39 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.3. Operación "Oruga"**

Fecha de ejecución : 13 de septiembre de 1993  
Lugar : Guayaquil  
Informe : 93-254-JPEIG-CP2.  
Caso : 93-501-JPEIG-CP2.  
Fecha del informe : 21 de septiembre de 1993

**Delitos investigados:**

- 1) Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
- 2) Tenencia ilegal de drogas
- 3) Tenencia ilegal de armas
- 4) Intento de cohecho
- 5) Falsificación de firmas
- 6) Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 102,010 Kilos de clorhidrato de cocaína
- 4 cajas de madera, con la leyenda MILA'S8052 NW56 ST, MIAMI, FL.
- 4 ruedas metálicas denominadas tensoras de tractor, en cuyo interior estaba camuflada la droga.

**Vehículos:**

- 02 Automóviles de diferente marca y color.

**Armamento:**

- 01 Revólver

- 24      Proyectiles calibre 38.
- 01      Explosivo plástico denominado NOBEL'S EXPLOSIVE No. 1509, Tipo C4.

**Dinero:**

- 20'000.000,00 Sucres

**Detenidos:**

Se han detenido a 7 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.4. Operación "Oro Verde"**

Fecha de ejecución       : 5 de noviembre de 1995  
Lugar                     : Quito - Loja - Ecuador.  
Informe No.               : 174-JPEIP-CP-1-93.  
Caso No.                  : P1-298-JPEIP-CP1-93  
Fecha del informe        : 16 de noviembre de 1993

**Delitos Investigados:**

- 1) Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína.
- 2) Tenencia ilegal de armas.

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 22,417 kilos de clorhidrato de cocaína.

**Propiedades:**

- 02      Comerciales.

**Vehículos:**

- 04      Vehículos de diferente marca y color
- 01      Tanque de gasolina de vehículo

**Armas:**

- 01 Carabina de fabricación nacional, calibre No. 16.
- 01 Pistola de fabricación nacional, calibre No. 12.
- 01 Ballesta de metal, color negro.
- 10 Proyectiles calibre 32.

**Detenidos:**

Se han detenido a 9 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.5. Operación "Goliat"**

Fecha de ejecución : 24 de diciembre de 1993  
Lugar : Miami - Estados Unidos

**Delitos investigados:**

- 1) Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína.

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga :**

- 494 kilos de clorhidrato de cocaína aprehendidos en Miami - Estados Unidos.

**Detenidos:**

Se han detenido a 2 ciudadanos de nacionalidad colombiana en Miami, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.6. Operación "Azteca"**

Fecha de ejecución : 17 de diciembre de 1993.  
Lugar: : República de México, México D.F.  
Fecha de ejecución : 28 de diciembre de 1993  
Lugar : República del Ecuador, Quito  
Informe No. : 204-JPEIP-CP-1-93.

Caso No. : P1-340-JPEIP-CP1-93  
Fecha del informe : 03 de enero de 1994<sup>35</sup>

**Delitos investigados:**

- 1) Lavado de dinero proveniente del narcotráfico
- 2) Enriquecimiento ilícito
- 3) Testaferrismo
- 4) Tráfico y tenencia ilegal de armas, munición Y equipos de comunicación.

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 1.100 kilos de clorhidrato de cocaína, en la ciudad de México.

**Propiedades:**

- 05 Inmuebles

**Vehículos:**

- 10 Vehículos de lujo, diferentes marcas y modelos
- 03 Motos.

**Equipos de comunicación:**

- 01 Central de radio
- 04 Radios portátiles
- 03 Pilas para radios portátiles
- 04 Cargadoras de pilas
- 01 Interceptor telefónico

**Armas:**

- 11 Pistolas de varios calibres
- 02 Subametralladoras
- 04 Bombas lacrimógenas
- 03 Bombas STUN



Gran cantidad de munición.

**Dinero:**

5'162.300,00 Suces

**Detenidos:**

Se han detenido a 9 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.7. Operación "Norteño"**

Fecha de ejecución : 14 de enero de 1994  
 Lugar : Guayaquil - Ecuador  
 Informe No. : 018-JPEIG-94.  
 Caso No. : 023-JPEIG-CP2-94  
 Fecha del informe : 9 de febrero de 1994

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia ilegal de drogas
3. Lavado de dinero
4. Testaferrismo
5. Enriquecimiento ilícito
6. Asociación ilícita
7. Falsificación y adulteración de documentos públicos
8. Suplantación de personas
9. Falsificación de monedas
10. Defraudación al fisco
11. Tenencia ilegal de armas
12. Tentativa de asesinato
13. Intento de cohecho

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

541.97 kilos de clorhidrato de cocaína.

**Vehículos:**

11 Vehículos de diferente marca y color

**Propiedades**

- 01 Departamento  
 - 02 Oficinas  
 - 04 Inmueble  
 - 02 Bodegas  
 - 01 Terreno  
 - 01 Imprenta  
 - 01 Hacienda

**Armas:**

- 02 Pistolas  
 - 01 Escopeta  
 - 04 Alimentadoras  
 - 100 Cartuchos de diferente calibre

**Dinero:**

- 2'244.615.00 Suces  
 - 100.568.00 Pesos Colombianos  
 - 1.079.00 Dólares Americanos  
 - 200.00 Cruzeiros  
 - 1.00 Dólar Canadiense  
 - 5.00 Bolívares  
 - 5.000.00 Intis

**Detenidos:**

Se han detenido a 14 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.8. Operación "Polonia"**

---

Mionisterio Público.

Fecha de ejecución : 18 de enero de 1994  
Lugar : Gdynia - Polonia; y, Guayaquil - Ecuador  
Informe No. : 023-JPEIP-CP1-94.  
Caso No. : PI-027-JPEIP-CP1-94  
Fecha Del informe : 30 de enero de 1994

**Delitos investigados:**

Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína.

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 517 kilos de clorhidrato de cocaína incautada en Polonia.

**Propiedades:**

- 01 Inmueble

**Vehículo:**

- 01 Vehículo

**Dinero:**

- 2.501.00 Dólares Americanos

**Detenidos:**

Se han detenido a 3 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.9. Operación " Victoria "**

Fecha de ejecución : 04 de febrero de 1994  
Lugar : Guayaquil - Ecuador  
Informe No. : 036-JPEIG-94  
Caso No. : 054-JPEIG-94  
Fecha del informe : 14 de febrero de 1994

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia ilegal de drogas
3. Enriquecimiento ilícito
4. Lavado de dinero
5. Testaferrismo
6. Asociación ilícita
7. Tenencia ilegal de armas y munición
8. Falsificación de documentos públicos
9. Suplantación de personas

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 371.82 kilos de clorhidrato de cocaína

**Vehículos:**

- 02 Vehículos

**Propiedades:**

- 02 Inmuebles

**Armas:**

- 03 Armas de distinta marca.
- 78 Projectiles de diferente calibre

**Dinero:**

- 2'876.750,00 Sucres
- 16.294,00 Dólares Americanos
- 63.910,00 Pesos Colombianos
- 10.00 Bolívares
- 10.00 Pesos Dominicanos

**Detenidos:**

Se han detenido a 12 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

### 1.10. Operación "Davicar"

Fecha de ejecución : 11 de julio de 1993  
Lugar : Guayaquil - Ecuador  
Informe No. : 227-JPEIG-94  
Caso No. : 474-JPEIG-94  
Fecha del informe : 3 de agosto de 1994

#### Delitos investigados:

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Asociación ilícita
3. Falsificación y adulteración de documentos públicos
4. Suplantación de personas

#### Propiedades y evidencias incautadas:

##### Droga:

- 1.180 kilos de clorhidrato de cocaína aprehendidos en la ciudad de Nueva York

##### Vehículos:

- 02 Vehículos de diferente marca y color.

##### Detenidos:

Se han detenido a un ciudadano ecuatoriano y un colombiano, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

### 3.2.11. Operación "Linda"

Fecha de ejecución : 02 de agosto de 1994  
Lugar : Quito - Ecuador  
Informe No. : 134-JPEIP-94  
Caso No. : PI-201-JPEIP-94

Fecha del informe : 8 de agosto de 1994

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Lavado de dinero
3. Testaferrismo
4. Adulteración de documentos
5. Suplantación de personas

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 87.25 kilos de clorhidrato de cocaína.
- Una balanza pequeña, marca Hanson, color blanca para pesar droga

**Vehículos:**

- 03 Vehículos de diferente marca y color.

**Propiedades:**

- 01 Oficina
- 01 Bodega

**Armamento:**

- 14 Cartuchos calibre 38

**Dinero :**

- 426.700,00 Suces
- 7.910,00 Dólares Americanos
- 957.534,00 Pesetas Españolas
- 655.655,00 Pesos Colombianos
- 2.010,00 Bolívares
- 950,00 Francos Franceses
- 1.000,00 Deutsche Hundes Bank
- 1.200,00 Korun Seskeuych
- 50,00 Funfzing

50,00 Padesat

**Detenidos:**

Se han detenido a 12 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.12. Operación "Resina"**

Fecha de ejecución : 04 de agosto de 1994  
Lugar : Guayaquil - Ecuador  
Informe No. : 242-JPEIG-94  
Caso No. : 526-PPEIG-94  
Fecha del informe : 12 de agosto de 1994

**Delitos investigados**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína.
2. Asociación ilícita.
3. Falsificación y adulteración de documentos públicos.
4. Hurto

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 57 kilos de clorhidrato de cocaína aprehendidos en la ciudad de Hamburgo en Alemania el 22 de enero de 1994.

**Vehículos:**

- 01 Vehículo

**Detenidos:**

Se han detenido a 3 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.13. Operación "Mueble Coca"**

Fecha de ejecución : 23 de agosto de 1994  
Lugar : Guayaquil - Ecuador  
Informe No. : 286-JPEIG-CP2-94  
Caso No. : 625-JPEIG-CP2-94  
Fecha del informe : 10 de octubre de 1994

**Delitos Investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia ilegal de drogas
3. Asociación ilícita
4. Suplantación de personas
5. Adulteración de documentos públicos

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 975 Kilos de clorhidrato de cocaína apprehendidos en la ciudad de Miami - Estados Unidos, el 6 de agosto de 1994.

**3.2.14. Operación "Bosque"**

Fecha de ejecución : 13 de septiembre de 1994  
lugar : Guayaquil - Vines - Ecuador  
Informe No. : 269-JPEIG-CP2-94  
Caso No. : 570-JPEIG-CP2-94  
Fecha del informe : 30 de septiembre de 1994

**Delitos investigados :**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia ilegal de drogas
3. Lavado de dinero
4. Testaferrismo
5. Enriquecimiento Ilícito
6. Tenencia ilegal de armas
7. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas :**



**Droga:**

- 535.62 kilos de clorhidrato de cocaína, peso bruto incluido su envoltura.

**Vehículos:**

- 04 Vehículos de diferente marca y color

**Propiedades:**

- 05 Inmuebles
- 01 Oficina
- 01 Bodega
- 01 Terreno

**Armamento:**

- 01 Pistola
- 02 Escopeta recortadas
- Alimentadoras, cartuchera y estuches para armas.
- Gran cantidad de proyectiles de diferente marca y calibre.

**Dinero:**

- 4'193.700,00 Sucres.
- 13.654,00 Dólares Americanos.
- 11.000,00 Pesos Chilenos
- 600,00 Pesos Colombianos

**Detenidos:**

Se han detenido a 16 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.15. Operación "Puerto"**

Fecha de ejecución : 13 de octubre de 1994  
 Lugar : Guayaquil - Machala - Ecuador.  
 Informe No. : 889-JPEI-03-94  
 Caso No. : 1974-JPEI-03-94  
 Fecha del informe : 21 de octubre de 1994

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína.
2. Tenencia ilegal de drogas.
3. Testaferrismo.
4. Asociación ilícita.
5. Falsificación y adulteración de documentos públicos.
6. Falsificación de dineros.
7. intermediación y corretaje de estupefacientes.

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 13.73 kilos de clorhidrato de cocaína, incluyendo su envoltura.

**Vehículos:**

- 01 Vehículo

**Propiedades:**

- 02 Casas
- 01 Finca

**Armamento:**

- 36 Proyectiles calibre 9 mm., marca HP.

**Dinero:**

- 700,00 Dólares falsificados (7 billetes de US \$100.00 c/u).
- 960,00 Dólares falsificados (96 billetes de US \$ 10.00 c/u).

**Detenidos:**

Se han detenido a 9 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.16. Operación "Tormenta Blanca"**

Fecha de ejecución : 20 de febrero de 1995  
Lugar : Quito - Guayaquil - Ecuador.  
Informe No. : 051-JPEIG-95  
Caso No. : 085-JPEIG-95  
Fecha del informe : 20 de marzo de 1995

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia y posesión Ilegal de drogas
3. Enriquecimiento ilícito
4. Lavado de dinero
5. Testaferrismo
6. Tenencia y posesión ilegal de armas
7. Falsificación de documentos
8. Suplantación de personas
9. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 3.591 Kilos 19619 Gramos de clorhidrato de cocaína.

**Vehículos:**

- 34 Vehículos de diferente marca y color.
- 01 Trailer
- 02 Cabezales
- 10 Volquetas
- 01 Retroexcavadora
- 04 Tractores
- 02 Motoniveladoras
- 01 Pala mecánica
- 09 Plataformas
- 03 Motocicletas
- 02 Jet de agua.

**Propiedades:**

- 15 Inmuebles

- 01 Edificio
- 01 Cantera
- 01 Piladora
- 01 Terreno (107 hectáreas de terreno)
- 01 Solar (terreno y edificación)
- 01 Oficina

**Equipos de comunicación:**

- 20 Equipos de comunicación de diferentes marcas y modelos.

**Armamento, munición y explosivos:**

- 11 Pistolas
- 02 Metralletas
- 01 Fusil con mira telescópica
- 02 Carabinas
- 02 Escopetas recortadas
- 04 Revólveres
- 02 Escopetas
- 01 Minimetralleta, modelo miniuzi.
- 02 Granadas de mano
- 02 Granadas de mano, tipo manzana
- 03 Tacos de dinamita
- Gran cantidad de proyectiles de diferentes calibres, alimentadoras y más accesorios

**Dinero incautado:**

- 255'280.580,00 Sucres
- 51.009,62 Dólares Americanos
- 2'758.451,00 Pesos Colombianos
- 1.000.00 Cruzeiros
- 11.00 Dólares de las Bahamas

**Detenidos:**

Se han detenido a 35 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.17. Operación "Yifar"**

Fecha de ejecución : 21 de abril de 1994  
Lugar : Quito - Guayaquil - Ecuador.  
Informe No. : 108-JPEIG-95  
Caso No. : 147-JPEIG-95  
Fecha del informe : 30 de marzo de 1995

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 109,04 Kilos de clorhidrato de cocaína decomisados en la ciudad de Miami Estados Unidos.

**Detenidos (En Miami - Estados Unidos):**

Se han detenido a un ciudadano ecuatoriano y un colombiano, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**En Ecuador:**

Se han detenido a 3 ciudadanos ecuatorianos y un colombiano, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.18. Operación "Amanecer"**

Fecha de ejecución : 25 de abril de 1995  
Lugar : Machala - Ecuador  
Informe No. : 1039-JPEI-03  
Caso No. : 2123-JPEI-03  
Fecha Del informe : 02 de mayo de 1995

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia y posesión ilegal de drogas

3. Testaferrismo
4. Tenencia ilegal de armas y munición
5. Suplantación de personas
6. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 11.34 kilos de clorhidrato de cocaína
- 0,7 Gramos de Marihuana

**Vehículos:**

- 02 Vehículos de diferente marca y color
- 01 Motoneta

**Propiedades:**

- 02 Inmuebles

**Armas y municiones:**

- 01 Pistola
- Varios proyectiles de diferente calibre.

**Dinero:**

- 707.00 Dólares Americanos
- 615.500,00 Sucres

**Detenidos:**

Se han detenido a 9 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.19. Operación "Doral"**

Fecha de ejecución : 21 de junio de 1995  
Lugar : Quito - Ecuador

informe No. : 111-JPEIP-95  
Caso No. : 204-JPEIP-95  
Fecha del informe : 30 de junio de 1995

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia y posesión ilegal de drogas
3. Enriquecimiento ilícito
4. Tenencia y posesión ilegal de armas y munición
5. Falsificación de monedas
6. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 36.87 kilos de clorhidrato de cocaína

**Vehículos:**

- 07 Vehículos de diferente marca y color

**Propiedades:**

- 07 Inmuebles

**Equipo de comunicación:**

- 02 Teléfonos Celulares
- 02 Baterías Motorola
- 02 Cargadoras para teléfono celular
- 01 Adaptador para teléfono celular

**Armas y munición:**

- 02 Pistolas
- 50 proyectiles

**Dinero:**

- 1'736.410,00 Sucres

- 110.620,00 Pesos Colombianos  
- 5.00 Pesos Bolivianos  
- 1.00 Dólar Americano  
- 200.00 Dólares Americanos falsos

**Detenidos:**

Se han detenido a 12 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.20. Operación "Tormenta Verde"**

Fecha de ejecución : 10 de agosto de 1995  
Lugar : Guayaquil - Portoviejo - Quito - Machala -  
Tulcán.  
Informe No. : 241-JPIEG-95  
Caso No. : 357-JPEIG-95  
Fecha del informe : 24 de agosto de 1995<sup>36</sup>

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de marihuana
2. Tenencia y posesión ilegal de drogas
3. Tenencia y posesión ilegal de armas
4. Testaferismo
5. Suplantación de personas
6. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 13.737,180 kilos de **marihuana**
- 01 Inmueble en la ciudad de Tulcán

**Vehículos:**

- 04 Vehículos de diferente marca y color
- 01 Trailer



**Equipo de comunicación :**

- 03      Teléfonos celulares
- 01      Fax

**Armas y munición:**

- 01      Pistola
- 16      Proyectiles

**Dinero:**

- 14'633.820,00   Suces
- 884.810,00   Pesos Colombianos
- 7.021,00   Dólares Americanos
- 10,00   Libras Esterlinas

**Detenidos:**

Se han detenido a 24 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.21. Operación "Camarón"**

Fecha de ejecución        : 18 de septiembre de 1995  
 Lugar                     : Guayaquil - Quito.  
 Informe No.               : 278-JPIEG-95  
 Caso No.                  : 409-JPEIG-95  
 Fecha del informe        : 26 de septiembre de 1995

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia y posesión ilegal de drogas
3. Tenencia y posesión ilegal de armas y munición
4. Falsificación de documentos públicos y suplantación de personas.
5. Falsificación de billetes dólares
6. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 19.66 kilos de clorhidrato de cocaína.
- Una balanza de precisión, marca Pelouse, serie No. Jul 031993
- Una balanza electrónica de precisión marca Fortec, serie No. 8909
- Una balanza manual, pequeña de metal blanco.
- Un congelador marca General Electric, modelo FH25AS.

**Propiedades:**

- 01 Inmueble en la Parroquia Eloy Alfaro - Durán.
- 01 Oficina

**Vehículos:**

- 07 Vehículos de diferente marca y color

**Equipo de comunicación:**

- 03 Teléfonos celulares
- 02 Receptores de Mensajes
- 02 Cargadoras para teléfono celular

**Armas y munición:**

- 02 Pistolas
- 346 Proyectiles de diferente calibre y otros accesorios.
- 01 Bomba de material CM (lacrimógena)

**Dinero:**

- 2'931.740,00 Sucres
- 5.100,50 Pesos Colombianos
- 389,10 Dólares Americanos
- 10.000,00 Intis
- 02,25 Monedas Canadiense
- 315 Billetes de 100 dólares falsos.

**Detenidos:**

Se han detenido a 15 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.22. Operación "Tambor"**

Fecha de ejecución : 02 de enero de 1996  
 Lugar : Quito.  
 Informe No. : 001-JPEIP-96  
 Caso No. : 001-JPEIPI-96  
 Fecha del informe : 06 de enero de 1996<sup>37</sup>

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de precursores químicos
2. Tenencia y posesión ilegal de precursores químicos
3. Elaboración clandestina de licor
4. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga y precursores químicos:**

- 14 tanques de 55 galones c/u conteniendo MEC (Metil, Etil, Acetona).
- 29 tanques de 55 galones, con resina.
- 33 tanques de 55 galones, con acetona.
- 3 tanques de 55 galones, conteniendo IPA (Alcohol Isopropílico).
- 2 tanques de 55 galones, con éter.
- Un sobre pequeño con base de cocaína, con el peso de un gramo.
- Una balanza de precisión electrónica, marca Porte.

**En el interior de la fábrica:**

- 63 tanques metal y plásticos entre canecas y tanques con sustancias diversas como: metanol, isopropanol, aceite automotriz, tolueno, agua oxigenada, amoníaco, cloroformo, óxido de zinc, bicarbonato de sodio, hidróxido de sodio, etc.

**Licores e insumos aprehendidos:**

- 1 tanque de 55 galones, conteniendo RON.
- 33 botellas de 750 cc de ron con etiqueta RON ROBLE ROJO.

37

Importante por la nueva forma de delincuencia, el tráfico de precursores químicos.

- 16 botellas de cristal y 1 de plástico con diferentes cantidades de esencias, algunas con la etiqueta Aromcolor.
- Un rollo de etiquetas adhesivas con el logotipo RON ROBLE VIEJO
- Maquinaria que se utiliza para el embotellamiento de licores.

**propiedades:**

- 01 lote de terreno, con un galpón, patio y una pequeña casa de dos plantas.

**Vehículos:**

- 03 Vehículos de diferente marca y color

**Munición:**

- 5 proyectiles de diferente calibre.

**Dinero:**

- 10'707.400,00 Sucres

**Detenidos:**

Se han detenido a 4 ciudadanos ecuatorianos y un colombiano, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades respectivas.

**3.2.23. Operación "Jalisco"**

Fecha de ejecución : 28 de marzo de 1996  
 Lugar : IBARRA - QUITO - ECUADOR  
 Informe No. : 066-JPEIP-96  
 Caso No. : 092-JPEIP-96  
 Fecha del Informe : 09 de abril de 1996

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga :**

- 3 kilos 46 gramos de clorhidrato de cocaína.

**Detenidos:**

Se ha detenido a dos ciudadanos ecuatorianos, los mismos que han sido puestos a ordenes de las autoridades respectivas.

**3.2.24. Operación "Marfrut"**

Fecha de ejecución : 1ro. de abril de 1996  
Lugar : Provincia del Guayas  
Informe No. : 152-JPEIG-96  
Caso No. : 213-JPEIG-96  
Fecha del Informe : 29 de abril de 1996

**Delitos investigados:**

1. Trafico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia ilegal de armas y munición
3. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga :**

- 1.000 kilos de clorhidrato de cocaína aprehendidos en Holanda

**Propiedades:**

- 02 Inmuebles
- 01 Oficina
- 01 Empacadora CIA. MARFRUT EXPORT. IMPORT. S.A.

**Vehículos:**

- 07 vehículos
- 01 avioneta

**Munición:**

- 06 revólveres
- 02 pistolas
- 01 subametralladora
- 05 carabinas (una con mira telescópica)
- 01 fusil
- 03 escopetas
- 02 cartucheras
- 10 alimentadoras
- 02 chalecos antibalas
- Gran cantidad de munición de diferente calibre y accesorios.

**Equipo de comunicación**

- 02 Radios motorola
- 01 Cargador de radios

**Dinero**

- 1'014.560,00 Sucres
- 1,00 Dólar

**Detenidos:**

Se han detenido a 11 ciudadanos en la ciudad de ROTERDAN - HOLANDA.

En el Ecuador se detuvo a 4 ciudadanos ecuatorianos. Todos los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.25. Operación "Valdivia"**

Fecha de ejecución : 22 de abril de 1996  
 Lugar : Guayaquil  
 Informe No. : 164-JPEIG-96  
 Caso No. : 237-JPEIG-96  
 Fecha del Informe : 30 de abril de 1996

**Delitos investigados:**

1. Trafico internacional de clorhidrato de cocaína

2. Tenencia y posesion ilegal de drogas
3. Tenencia y posesion ilegal de armas
4. Asociación ilicita

**propiedades y evidencias incautadas:****Droga :**

- 140 Kilos 198,5 Gramos de Clorhidrato de Cocaína en 115 paquetes.

**Propiedades:**

- 02 Inmuebles
- 01 Departamento
- 01 Oficina
- 01 Planta Empacadora, "INDUSTRIAL VALDIVIA CIA. LTDA., INDUVAL"

**Vehículos:**

- 04 vehículos
- 01 moto acuática

**Munición:**

- 04 revólveres
- Munición de diferente calibre

**Equipos de comunicación**

- 02 teléfono celular
- 01 cargadora de teléfono celular
- 01 motorola

**Dinero**

- 1'885.135,00 Suces
- 300.170,00 Pesos Colombianos
- 2.700,00 Bolívares Venezolanos
- 66,00 Dólares Americanos

**Detenidos:**

se han detenido a 3 ciudadanos colombianos y 5 ciudadanos ecuatorianos, se puso los detenidos a órdenes de las autoridades competentes.

### 3.2.26. Operación "Santa Rosa"

Fecha de ejecución : 30 de abril de 1996  
Lugar : Santa Elena, Salinas y Guayaquil  
Informe No. : 256-JPEIG-96  
Caso No. : 184-JPEIG-96  
Fecha del informe : 18 de mayo de 1996

#### Delitos investigados:

1. Trafico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia y posesion ilegal de drogas
3. Testaferrismo
4. Tenencia y posesion ilegal de armas y munición
5. Asociación ilicita

#### Propiedades y evidencias incautadas:

##### Droga :

- 574 Kilos 762,6 Gramos de Clorhidrato de Cocaína en 500 paquetes.

##### Propiedades:

- 02 Inmuebles
- 02 Departamentos
- 01 Empacadora CIA. GRUMODU'S

##### Vehículos:

- 11 Vehículos
- 02 Chasis (1 portando un contenedor)

##### Armas:

- 02 Revólveres
- 01 Pistola



- 02 Cuchillos
- 01 Repetidora
- Cantidad de proyectiles de diferente marca y calibre

**Equipos de comunicación:**

- 03 Teléfonos Celulares
- 02 Cargadoras de teléfonos celulares
- 01 Bipper
- 02 Busca personas
- 01 Metro

**Dinero:**

- 5'840.506,00 Suces
- 124.000,00 Pesos Mexicanos
- 16.590,00 Pesos Colombianos
- 3.000,00 Pesetas Españolas
- 1.959,05 Dólares Americanos
- 2,00 Dólares Canadienses
- 1,00 Bolívar Venezolano

**Detenidos:**

Un ciudadano chileno, dos ciudadanos colombianos y tres ciudadanos ecuatorianos, los mismos que fueron puestos a ordenes de la autoridad respectiva.

**3.2.27. Operación "Merluza"**

Fecha de ejecución : 02 de mayo de 1996  
 Lugar : Santa Elena, Salinas y Guayaquil  
 Informe No. : 207-JPEIG-96  
 Caso No. : 255-JPEIG-96  
 Fecha del informe : 22 de mayo de 1996

**Delitos investigados:**

1. Trafico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Tenencia y posesion ilegal de drogas
3. Enriquecimiento ilicito

4. Tenencia y posesion ilegal de armas y munición
5. Falsificación de billetes dólares
6. Asociación ilicita

**propiedades y evidencias incautadas:****Droga :**

- 374 Kilos 252 Gramos de Clorhidrato de Cocaína en 346 paquetes.

**Propiedades:**

- 02 Inmuebles
- 01 Departamento
- 01 Hacienda

**Vehículos:**

- 03 Vehículos
- 04 Vehículos posiblemente robados.

**Armas:**

- 01 Pistola adaptada con mira láser
- Cantidad de proyectiles de diferente marca y calibre

**Equipos de comunicación y otros:**

- 01 Teléfono celular
- 01 Bipper
- 01 Computadora
- 02 Impresoras

**Dinero:**

- 5'769.100,00 Suces
- 9.335,00 Dólares Americanos
- 289.000,00 Pesos Colombianos
- 6.000,00 Cruzeiros
- 5,00 Soles Peruanos

**Dinero falso:**

- 06 Billetes de 1.000 dólares.

**Detenidos:**

Se han detenido a 2 ciudadanos colombianos y 4 ciudadanos ecuatorianos, los mismos que fueron puestos a órdenes de la autoridad competente.

**3.2.28. Operación "Júpiter"**

Fecha de ejecución : 23 de junio de 1996  
 Lugar : Quito, Santo Domingo de los Colorados,  
 Guayaquil  
 Informe No. : 022-SJI-SDC-96  
 Caso No. : 019-SJI-SDC-96  
 Fecha del informe : 18 de julio de 1996<sup>38</sup>

**Delitos investigados:**

1. Narcotráfico internacional
2. Elaboración, producción, fabricación o preparación de drogas.
3. Trafico ilícito de precursores químicos.
4. Transportación ilícita de drogas y precursores químicos.
5. Tenencia y posesion ilegal de drogas y precursores químicos.
6. Testaferrismo.
7. Tenencia y posesion ilegal de armas y munición.
8. Suplantación de personas
9. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga :**

- 865 Kilos 854,2 Gramos de Cocaína y Clorhidrato de Cocaína

**QUIMICOS:** (Según consta en el Literal VI.- Informe Técnico del Informe No. 022-SJI-SDC-96).

<sup>38</sup>

Uno de los más importantes operativos policiales contra el narcotráfico, de detecta, ubica y destruye un laboratorio de procesamiento de droga ubicado en Santo Domingo de los Colorados.

- 65 Tanques de Metil, Etil, Cetona o MEC
- 65 Tanques de Thiñer
- 3 Tanques de MEC + Cocaína
- 1 Tanque de Acetato de Etilo

Total: 134 Tanques de 55 galones.

- 60 Canecas de Acido Clorhídrico
- 1 Caneca de MEC + Cocaína
- 2 Canecas de Carbonato + Cocaína
- 1 Caneca de Hidróxido de Amonio + Carbonato.
- 3 Canecas de Acido Sulfúrico
- 6 Canecas de Acido Clorhídrico + Acido Nítrico

Total: 73 canecas

Sacos conteniendo Urea, Carbonato de Calcio, sal en grano, Carbonatos, Bicarbonato de Sodio, Carbón Activado; diferentes recipientes conteniendo Acetato de Etilo, MEK, XILOL, Alcohol Etílico, Eter de petróleo, Agua Acidulada, Propanol, Sulfuro de Calcio, Permanganato de Potasio, MEK + Cocaína; Urea + Carbonatos, etc.

- 03 Balanzas
- 02 Moldes de aluminio para prensar droga

**Propiedades:**

En Santo Domingo de los Colorados:

- 02 Fincas
- 03 Inmuebles
- 01 Propiedad donde funcionaba el laboratorio de procesamiento de droga (cocaína)
- 01 Propiedad donde funcionaba el laboratorio de embalaje

En Quito:

- 01 Inmueble - Fábrica

En la Provincia del Guayas:

- 01 Piladora
- 01 Bodega

**Vehículos:**

- 16 Vehículos de diferente marca y color.
- 3 Vehículos aprehendidos posterior al Informe Policial.

**Armas:**

- 03 Pistolas
- 01 Revólver
- 07 Alimentadoras para pistola
- 03 Visores nocturnos
- Cantidad de proyectiles de diferente marca y calibre.

**Equipos de comunicación y otros:**

- 03 Centrales de radio.
- 01 Fuente de poder para equipos de comunicación.
- 01 Rastreador de frecuencia.
- 03 Radios Handy.
- 03 Pilas para radio.
- 02 Cargadoras de radio.
- 02 Antenas de radio.
- 01 Fuente - cargador.
- 07 Teléfonos celulares
- 08 Pilas para teléfonos celulares
- 02 Adaptadores para cargar celulares
- 03 Baterías de teléfono
- 01 Teléfono corriente
- 01 Teléfono conmutador

**Dinero**

- 14'200.270,00	Sucres
- 23.553,00	Dólares
- 540.693,00	Pesos Colombianos
- 5.240,00	Pesetas Españolas
- 20,00	Marcos Alemanes

También se aprehendió 163'779.800,00 de Sucres en Cheques de diferentes cuentas y bancos. Estos cheques fueron colocados a órdenes del Sr. Juez Sexto de lo Penal de Pichincha con el Informe Final de las investigaciones policiales para la tramitación correspondiente.

**Detenidos:**

Han sido detenidos 2 ciudadanos españoles, 16 ciudadanos colombianos, y 18 ciudadanos ecuatorianos, los mismos que fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.29. Operación "Pescador"**

Fecha de ejecución : 18 de septiembre de 1996  
 Lugar : Guayaquil - Manta  
 Informe No. : 294-JPEIG-96  
 Caso No. : 415-JPEIG-96  
 Fecha del informe : 25 de septiembre de 1996

**Delitos investigados:**

1. Lavado de dinero
2. Testaferrismo
3. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Propiedades:**

En Posorja - Provincia del Guayas:

- 1 Empresa empacadora de mariscos en Posorja
- 1 Oficina en Guayaquil
- 7 Embarcaciones

En Manta:

- 2 Oficinas

**Vehículos:**

- 8 Vehículos de diferente marca y color

**Armas:**

- 2 Escopetas

**Equipos de comunicación y otros:**

- 1 Handy
- 2 Teléfonos celulares
- 2 Radios-teléfono

**Detenidos:**

Se han detenidos a un ciudadano norteamericano, un ciudadano canadiense, 5 ciudadanos colombianos y 9 ciudadanos ecuatorianos, los cuales fueron puestos junto con el informe respectivo a ordenes de la autoridad competente.

**3.2.30. Operación "Tiburón"**

Fecha de ejecución : del 14 al 25 de octubre de 1996  
Lugar : Esmeraldas  
Informe No. : 96-099-JIE-0011  
Caso No. : 96-099-JIE-0011  
Fecha del informe : 25 de octubre de 1996

**Delitos investigados:**

1. Trafico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Transporte de cocaína
3. Testaferrismo
4. Tenencia ilegal de armas

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 6.806,3 Kilogramos de Clorhidrato de Cocaína dentro de 280 sacos de yute.

**Vehículos:**

- Buque pesquero de bandera ecuatoriana "DON CELSO"

**Armas:**

- 1 Revólver
- 14 Projectiles calibre 32 color plateado
- 03 Projectiles calibre 32 color dorado

**Detenidos:**

Se han detenido a un ciudadano colombiano y 4 ciudadanos ecuatorianos. Todos los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.31. Operación "Fronteras"**

Fecha de ejecución : del 9 al 17 de febrero de 1997  
Lugar : Guayaquil  
Informe No. : 049-JPEIG-97  
Caso No. : 065-JPEIG-97  
Fecha del informe : 17 de febrero de 1997

**Delitos investigados:**

1. Trafico internacional de cocaína
2. Transporte ilicito de drogas
3. Tenencia y posesion ilicita de drogas
4. Falsificación de documentos públicos
5. Asociación ilicita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 342.892.7 gramos de Base de Cocaína Lavada.

**PROPIEDADES:**

En la ciudad de Tulcán:



- 2 inmuebles.

**Vehículos:**

- 6 de diferentes marcas y modelos.

**Equipos de comunicación:**

- 2 celulares

**Dineros:**

- 5.148,00 Dólares Americanos

- 9.000,00 Pesos Colombianos

- 4'702.600,00 Sucres

**Detenidos:**

Se han detenido a 2 ciudadanos colombianos y doce ciudadanos ecuatorianos. Todos los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.32. Operación "Relámpago"**

Fecha de ejecución : del 4 al 11 de marzo de 1997  
 Lugar : Quito  
 Informe No. : 064-JPEIP-97  
 Caso No. : 091-JPEIP-97  
 Fecha del informe : 11 de marzo de 1997

**Delitos investigados:**

1. Trafico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Transporte de drogas
3. Tenencia y posesion ilicita de drogas
4. Tenencia y posesion ilicita de armas de fuego y munición
5. Asociación ilicita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 10.978,5 gramos de Clorhidrato de Cocaína

**Vehículos:**

- 2 de diferente marca y modelo.

**Armas:**

- 1 Subametralladora marca SIMA CIFAR No. M5-00053, calibre 9 mm.
- 61 proyectiles calibre 9 mm.

**Dinero:**

- 76'780.850,00 sucres
- 5.488,00 dólares americanos

**Detenidos:**

Se ha detenido a un ciudadano colombiano y ocho ciudadanos ecuatorianos. Todos los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.33. Operación "Chacras"**

Fecha de ejecución : 29 de abril de 1997  
Lugar : Machala  
Informe No. : 056-JPEIO-3  
Caso No. : 056-JPEIO-3  
Fecha del informe : 13 de mayo de 1997

**Delitos investigados:**

1. Trafico ilícito internacional de pasta básica de cocaína
2. Transporte ilícito de drogas
3. Tenencia y posesion ilícitas de drogas
4. Testaferrismo
5. Tenencia y posesion ilícita de municiones
6. Robo de vehículos
7. Aprehensión del cargamento de droga por parte de efectivos militares.

Asociación ilícita.

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Loga:**

444.315.10 gramos de base de cocaína  
60 LITROS de sustancia líquida - cocaína.

**Vehículos:**

11 de diferentes marcas y modelos

**Propiedades:**

10 inmuebles, casas y departamentos.

**Dinero:**

1'156.110,00	Sucres
1.722,00	Dólares
3.753,00	Pesos Colombianos
1.194,50	Soles Peruanos
15,00	Bolívares
10.000,00	Cruzeiros
10,00	Escudos Chilenos
1,00	Pound de Inglaterra
1,00	Billete Extranjero

**Detenidos:**

Se han detenido a un ciudadano colombiano, 7 ciudadanos peruanos y 8 ciudadanos ecuatorianos. Todos los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.34. Operación "Volqueta"**

Fecha de ejecución : 14 de septiembre de 1.997  
Informe No. : 231-JPAP-97  
Caso No. : 396-JPAP-97

Fecha del informe : 15 de septiembre de 1.997

**Delitos investigados:**

1. Trafico ilicito internacional de cocaína
2. Transporte ilicito de cocaína
3. Asociación ilicita.

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Químicos:**

- 86 paquetes de cocaína, pero bruto 179.940 gramos

**Vehículos:**

- Camión volquete internacional, color amarillo

**Detenidos:**

Se han detenido a 2 ciudadanos ecuatorianos. Los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.35. Operación " Bloque "**

Fecha de ejecución : 28 de septiembre de 1.997  
Lugar : Guayllabamba - Quito  
Informe No. : 250-JPAP-97  
Caso No. : 422-JPAP-97  
Fecha del informe : 9 de octubre de 1.997

**Delitos investigados:**

1. Asesinato y lesiones con armas de fuego
2. Trafico ilicito de precursores químicos
3. Transporte ilicito de precursores químicos
4. Posesion y tenencia ilicita de precursores químicos
5. Enriquecimiento ilicito
6. Testaferrismo
7. Tenencia y posesion ilicita de armas de fuego

## 8. Asociación ilícita.

**Propiedades y evidencias incautadas:****Inmuebles aprehendidos:**

- Tres bodegas
- Dos domicilios

**Químicos:**

- 3.195 galones de METIL, ETIL, ACETONA. ACIDO SULFURICO, HIPOCLORITO DE SODIO en 45 tanques de 55 galones y 48 pomos de 15 galones.
- Gran cantidad de tanques, canecas y pomos con residuos de químicos

**Instrumentos de laboratorio:**

- Probetas
- Pipetas
- Tubos de ensayo
- Vasos de precipitación
- Dencímetros

**Vehículos:**

- 10 de diferentes marcas y modelos.

**Armas:**

- Pistola marca phoenix cal. 225 auto, 43 cartuchos 225
- Un revolver marca Smith&Wesson cal. 38 nro. 960128.
- Un revolver marca Amadeo Rossi, cal. 38 nro. B4250
- Un revolver de fabricación nacional cal. 22
- 11 cartucho cal. 38
- Un cordón detonante
- Una granada de mano de fabricación Fame No. 1086
- 10 machetes

**Dinero:**

- 14.495.000,00 pesos colombianos  
- 488,00 dólares americanos  
- 2.000.000,00 sucres

**Detenidos:**

Se han detenido a 15 ciudadanos ecuatorianos. Todos los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.36. Operación "Rivera"**

Fecha de ejecución : 16 de noviembre de 1.997  
Lugar : Guayaquil  
Informe No. : 512-JPAG-97  
Caso No. : 765-JPAG-97  
Fecha del informe : 02 de noviembre de 1.997

**Delitos investigados:**

1. Trafico internacional de clorhidrato de cocaína.
2. Enriquecimiento ilicito
3. Asociación ilicita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Inmuebles aprehendidos:**

- Planta empacadora donde funcionaba la compañía Mariscos Coreana "Maror".
- Oficina de la compañía Mariscos Coreana "Maror"
- Compañía de Aislantes Plumavit

**Droga:**

- 448 tubos de PVC en su interior tres paquetes de droga cada uno, con un peso total de 368.509 gramos de clorhidrato de cocaína.

**Vehículos:**

- Camión ISUZU, color blanco

- Camión KIA, color blanco
- Camión MITSUBISHI, color azul
- Camioneta MAZDA, color blanco
- Automóvil Suzuki Forsa, color blanco

**Detenidos:**

se han detenido a 17 ciudadanos. Todos los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.37. Operación " Panamericana"**

Fecha de ejecución : 17 de noviembre de 1.997  
Lugar : Quito  
Informe No. : 290-JPAP-97  
Caso No. : 496-JPAP-97  
Fecha del informe : 20 de noviembre de 1.997

**Delitos investigados:**

1. Trafico ilicito internacional de cocaína
2. Transporte de drogas
3. Testaferrismo
4. Asociación ilicita.

**Propiedades y evidencias incautadas:****Inmuebles aprehendidos:**

- Un inmueble ubicado en la ciudad de Tulcán, Avda. Rafael Arellano sí número y las Gradadas

**Droga aprehendida:**

- 145 paquetes de pasta básica de cocaína, peso bruto 135.715 gramos,

**Vehículos:**

- 1 volquete
- 1 camioneta

**Dinero:**

-	300,00	Dólares USA
-	1`039.505,00	Sucres
-	35.400,00	Pesos Colombianos
-	15,00	Nuevos soles Peruanos

**DETENIDOS:**

Se ha detenido a un ciudadano peruano y cinco ciudadanos ecuatorianos. Todos los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.38. Operación "Guayacan"**

Fecha de ejecución	:	26 de noviembre de 1.997
Lugar	:	Guayaquil
Informe No.	:	551-JPAG-97
Caso No.	:	792-JPAG-97
Fecha del informe	:	02 de noviembre de 1.997

**Delitos investigados:**

1. Trafico ilicito internacional de cocaína
2. Tenencia ilegal de drogas
3. Posesion ilegal de drogas
4. Asociación ilicita.

**Propiedades y evidencias incautadas:****Inmuebles aprehendidos:**

- Inmueble en la ciudadela Guayacanes
- casa en la ciudad de Huaquillas
- Camaronera en la provincia de El Oro

**Droga aprehendida:**



- 45 paquetes de base de cocaína, con un peso de 47.409 gramos de base de cocaína

**Vehículos:**

- Automóvil chevrolet monza, color negro
- camioneta chevrolet luv, color azul
- automóvil suzuki forsa, color blanco

**Detenidos:**

Se han detenido a un ciudadano colombiano y 4 ciudadanos ecuatorianos. Todos los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.39. Operación "Ciclista"**

Fecha de ejecución : 19 de enero de 1998  
Lugar : Quito  
Informe No. : 014-JPAP-CP-1-98  
Caso Nro. : PI-98-027-JPAP-CP-1  
Fecha del informe : 24 de enero de 1998

**Delitos investigados:**

Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 54,3 Kilos de clorhidrato de cocaína.

**Equipos de comunicación:**

- 15 Baterías
- 08 Radios marca Yaesu
- 08 Cargadores de batería

**Armamento y munición:**

- 01 Pistola marca Glock cal. 9 mm.

**Detenidos:**

Se han detenido a 10 ciudadanos españoles en Ecuador y 1 en España, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.40 Operación "Hamaca"**

Fecha de ejecución : 5 de febrero de 1998  
 Lugar : Ibarra  
 Informe No. : 98-006-JPAI-CP-12  
 Caso No. : 98-005-JPAI-CP-12  
 Fecha del informe : 9 de febrero de 1998

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Tenencia y Posesión Ilegal de drogas
3. Transporte ilícito de drogas
4. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 265 kilos de clorhidrato de cocaína

**Detenidos:**

Se han detenido a 2 ciudadanos colombianos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.41. Operación "Emsei"**

Fecha de ejecución : 7 de febrero de 1998  
 Lugar : Guayaquil

Informe No. : 113-JPAG-98  
Caso No. : 078-JPAG-98  
Fecha del informe : 12 de febrero de 1998

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Posesión y tenencia ilícita de drogas
3. Transporte ilícito de drogas
4. Posesión y tenencia ilícita de billetes dólares falsificados
5. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 30.6 kilos de clorhidrato de cocaína

**Vehículos:**

- 01 Camioneta marca Nissan

**Propiedades:**

- 02 Inmuebles

**Equipos de comunicación:**

- 02 Celulares
- 02 Radios portátiles

**Armamento y munición:**

- 02 Revólveres
- 04 Escopetas
- 01 chaleco antibalas
- 02 Alimentadoras
- 148 proyectiles de diferentes calibres

**Dinero incautado:**

- 965.155,00 Sucres

205,00 Dólares Americanos

**Detenidos:**

Se han detenido a 5 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.42. Operación "Avanzar"**

Fecha de ejecución : 23 abril de 1983  
 Lugar : Quito, Santo Domingo de los Colorados y Guayaquil  
 Informe No. : 010-SJA-SDC  
 Caso No. : 010-SJA-SDC  
 Fecha del informe : 6 Abril de 1998

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Tenencia y Posesión Ilegal de drogas
3. Transporte ilícito de drogas
4. Conversión y transferencia de dinero
5. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 206,6 Kilos de clorhidrato de cocaína

**Vehículos:**

- 05 Camionetas de diferente marca y color  
 - 03 Automóviles de diferentes marca y color  
 - 02 Tractores  
 - 02 Contenedores

**Propiedades:**

- 02 Finca  
 - 01 Casa

- 03 Departamentos
- 01 Empacadora

**Equipos de comunicación:**

- 08 Celulares

**Armamento y munición:**

- 01 Revólver

**Dinero incautado:**

- 1'463.900,00 Suces
- 617,00 Dólares Americanos
- 118.300,00 Pesos Colombianos

**Laboratorios:**

- 01

**Detenidos:**

Se han detenido a 5 ciudadanos ecuatorianos y 3 colombianos y 1 peruano, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.43. Operativo "Container"**

Fecha de ejecución : 21 de abril de 1998  
Lugar : Guayaquil  
Informe No. : 98-248-JPAG-CP-2  
Caso No. : 98-161-JPAG-CP-2  
Fecha del informe : 21 de abril

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Tenencia y Posesión Ilegal de drogas
3. Transporte ilícito de drogas
4. Asociación ilícita

**propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 17.557,2 kilos de Marihuana

**propiedades:**

- 02 Inmuebles

**Armamento y munición:**

- 01 Revólver cal. 22
- 01 Cartuchera cal 16
- 68 Projectiles de diferentes calibres

**Detenidos:**

Se han detenido a 3 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.44. Operación "Lenteja"**

Fecha de ejecución : 2 de mayo de 1998  
Lugar : Guayaquil  
Informe No. : 98-247-JPAG-CP-2  
Caso No. : 98-379-JPAG-CP-2  
Fecha del informe : 13 de mayo de 1998

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Posesión y tenencia ilícita de drogas
3. Lavado de dinero
4. Testaferrismo
5. Falsificación de documentos
6. Suplantación de personas
7. Posesión y tenencia de billetes dólares falsificados
8. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 230 kilos de clorhidrato de Cocaína

**Vehículos:**

- 01 Camioneta marca Chevrolet

**Propiedades:**

- 03 Inmuebles

**Equipos de comunicación:**

- 02 Celulares

**Armamento y munición:**

- 26 proyectiles cal. 22

**Dinero incautado:**

- 3'235.000,00 Sucres
- 6.303,00 Dólares Americanos
- 4.000,00 Pesos Colombianos
- 6.000,00 Intis Peruanos
- 1.000,00 Pesos Argentinos

**Detenidos:**

Se han detenido a 2 ciudadanos colombianos y 1 ecuatoriano, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.45. Operación "Eclipse"**

Fecha de ejecución : 3 de marzo de 1998  
Lugar : Quito  
Informe No. : 060-JPAP-98  
Caso No. : 087-JPAP-98  
Fecha del informe : 9 de marzo de 1998

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Posesión y Tenencia Ilícita de drogas
3. Transporte ilícito de drogas
4. Falsificación de documentos
5. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 24,5 Kilos de clorhidrato de cocaína.

**Vehículos:**

- 01 Camioneta
- 01 Automóvil

**Propiedades:**

- 01 Casa

**Equipos de comunicación:**

- 01 Celular

**Armamento y munición:**

- 01 Carabina

**Dinero incautado:**

- 1'066.900 Sucres
- 1 Dólar americano

**Detenidos:**

Se han detenido a 9 ciudadanos 4 colombiano y 5 ecuatorianos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.



**3.2.46. Operación "Mermelada"**

Fecha de ejecución : 6 de mayo de 1998  
Lugar : Guayaquil  
Informe No. : 98-255-JPAG-CP-2  
Caso No. : 98-400-JPAG-CP-2  
Fecha del informe : 14 de mayo de 1998

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Posesión y tenencia ilícita de drogas
3. Transporte ilícito de drogas
4. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 281,3 Kilos de clorhidrato de cocaína

**Vehículos:**

- 01 Tracto-Camión marca Scania
- 02 Contenedores

**Equipos de comunicación:**

- 01 Celulares
- 01 telefax

**Detenidos:**

Se ha detenido a 1 ciudadano, el mismo que ha sido puesto a órdenes de la autoridad competente.

**3.2.47. Operación "Orquídea Verde"**

Fecha de ejecución : 20 de marzo de 1999  
Lugar : Guayllabamba  
Informe No. : 073-JPAP-CP-1  
Caso No. : PI-99-101-JPAP-CP1  
Fecha del Informe : 23 de marzo de 1999

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de Marihuana
2. Tenencia y Posesión Ilegal de Marihuana
3. Transporte ilícito de drogas
4. Asociación ilícita para el tráfico internacional de Marihuana
5. Usurpación de funciones
6. Tenencia ilícita de armas y municiones
7. Suplantación de identidad

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 2. 911 Kilos de marihuana.

**Vehículos:**

- 01 Jeep Chevrolet Rodeo

**Equipos de comunicación:**

- 04 Celulares

**Armamento y munición:**

- 01 Cartucheras cal. 16 y 4.10
- 38 Cartuchos de diferentes calibres

**Dinero incautado:**

- 1'100.000,00 Sucres
- 56.975,00 Dólares Americanos

**Detenidos:**

Se han detenido a 3 ciudadanos ecuatorianos y 1 colombiano, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

### 3.2.48. Operación "Celica"

Fecha de ejecución : 26 de marzo de 1999  
Lugar : El Oro  
Informe No. : 99-061-JPAO3  
Caso No. : 99-061-JPAO3  
Fecha del informe : 29 de marzo de 1999

#### Delitos investigados:

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Lavado de dinero
3. Testaferrismo
4. Conversión y transferencia de dinero
5. Asociación ilícita

#### Propiedades y evidencias incautadas:

##### Droga:

- 184,5 Kilos de base de cocaína

##### Vehículos:

- 02 Volquetes marca Hino

##### Detenidos:

Se han detenido a 2 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

### 3.2.49. Operación "Banca Coca"

Fecha de ejecución : 20 de mayo de 1999  
Lugar : Quito  
Informe No. : 145-JPAP-CP-1-99  
Caso No. : PI-99-0194-JPAP-CP-1

Fecha del informe : 26 de mayo de 1999

**Delitos investigados:**

1. Tráfico internacional de clorhidrato de cocaína
2. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Droga:**

- 1.166 kilos de clorhidrato de cocaína

**Equipos de comunicación:**

- 01 Teléfono
- 03 Cargadores de celulares

**Armamento y munición:**

- 60 Cartuchos de diferente calibre

**Detenidos:**

Se han detenido a 6 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes

**3.2.50. Operación "Retorno"**

Fecha de ejecución : 6 de julio de 1999  
Lugar : Santo Domingo de los Colorados  
Informe No. : 018.SJA-SDC  
Caso No. : 018-SJA-SDC  
Fecha del informe : 6 de julio de 1999

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Tenencia y Posesión Ilegal de drogas
3. Transporte ilícito de drogas
4. Conversión y transferencia de dinero

## 5. Asociación ilícita

**propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 2.227,9 Kilos de clorhidrato de cocaína.

**Vehículos:**

- 05 Camiones de diferente marca y color
- 01 Motocicleta marca Honda
- 02 Canoas de montaña

**Propiedades:**

- 01 Finca
- 01 solar

**Equipos de comunicación:**

- 02 Celulares

**Armamento y munición:**

- 01 Carabina

**Dinero incautado:**

- 1'480.000,00 Sucres
- 55,00 Dólares Americanos
- 730.100,00 Pesos Colombianos

**Detenidos:**

Se han detenido a 10 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.51. Operativo "Indio Tangula"**

Fecha de ejecución : 20 de julio de 1999

Lugar : Loja  
Informe No. : 99-0047-JPAL-7  
Caso No. : 99-0047-JPAL-7  
Fecha del informe : 23 de septiembre de 1999

**Delitos investigados:**

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Tenencia y Posesión Ilegal de drogas
3. Transporte ilícito de drogas
4. Conversión y transferencia de dinero
5. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:****Droga:**

- 177 Kilos Base de Cocaína

**Vehículos:**

- 02 Camionetas de diferente marca y color

**Propiedades:**

- 01 Inmueble

**Equipos de comunicación:**

- 01 Teléfono

**Armamento y munición:**

- 01 Carabina cal. 22
- 02 Escopetas
- 05 Cartuchos

**Dinero incautado:**

- 5'800.000,00 Suces

**Detenidos:**

se han detenido a 10 ciudadanos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

### 3.2.52. Operación "Atahualpa"

Fecha de ejecución : 19 de agosto de 1999  
Lugar : Quito  
Informe No. : 242-JPAP-99  
Caso No. : 331-JPAP-99  
Fecha del informe : 20 de agosto de 1999

#### Delitos investigados:

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Posesión y Tenencia Ilícita de drogas
3. Usurpación de identidad
4. Falsificación de documentos
5. Asociación ilícita

#### Propiedades y evidencias incautadas:

##### Droga:

- 3.539 Kilos de clorhidrato de cocaína

##### Vehículos:

- 02 Automóviles de diferentes marca y color

##### Propiedades:

- 02 Bodegas

##### Equipos de comunicación:

- 17 Celulares
- 29 Baterías para celulares
- 17 Cargadores de batería

##### Dinero incautado:

- 3.148,00 Dólares Americanos

- 260.000,00 Pesos Colombianos

**Detenidos:**

Se han detenido a 7 ciudadanos colombianos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

**3.2.53. Operación "Torre Azul"**

(lavado de dinero del Cartel de Cali)

Fecha de ejecución : 24 de agosto de 1999  
 Lugar : Guayaquil  
 Informe No. : 194-DNA-JPAG  
 Caso No. : 095-DNA-JPAG  
 Fecha del informe : 08 de septiembre de 1999

**Delitos investigados:**

1. Lavado de dinero
2. Testaferrismo
3. Conversión y transferencia de dinero
4. Asociación ilícita

**Propiedades y evidencias incautadas:**

**Vehículos:**

- 01 Jeep Vitara color gris

**Equipos de comunicación:**

- 02 Celulares

**Dinero incautado:**

- 3.335'000.000,00 Sucres  
 - 524.000,00 Pesos Colombianos  
 - 10.952 Gramos de Oro

**Detenidos:**



se han detenido a 2 ciudadanos colombianos y 2 ecuatorianos, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

### 3.2.54. Operación "Vanés"

Fecha de ejecución : 19 de noviembre de 1999  
Lugar : Quito  
Informe No. : 347-JPAP-99  
Caso No. : 463-JPAP-99  
Fecha del informe : 17 de noviembre de 1999

#### Delitos investigados:

1. Tráfico ilícito de drogas
2. Posesión y Tenencia Ilícita de drogas
3. Usurpación de identidad
4. Asociación ilícita

#### Propiedades y evidencias incautadas:

##### Droga:

- 265,7 Kilos de clorhidrato de cocaína

##### Vehículos:

- 01 Jeep marca Suzuki

##### Equipos de comunicación:

- 02 Celulares
- 02 Baterías de celulares

##### Dinero incautado:

- 2'009.000,00 Sucres
- 44.009,00 Dólares Americanos

##### Detenidos:

Se han detenido a 2 ciudadanos ecuatorianos y 1 ciudadano alemán, los mismos que han sido puestos a órdenes de las autoridades competentes.

*(La información referente a todos los operativos antidrogas citados, ha sido obtenida, en la Dirección Nacional Antinarcóticos de la Policía Nacional.)*

Estos antecedentes demuestran una positiva acción contra el fenómeno del narcotráfico y sus tentáculos, habiendo la Policía Nacional recibido reconocimientos a nivel nacional e internacional, demostrando a través de sus unidades y grupos especializados su profesionalismo, capacidad y ser merecedora del apoyo gubernamental e internacional para continuar en su actividad; que le permita cumplir con su misión fundamental, que es el mantenimiento del orden interno y la seguridad individual y social como reza la Constitución Política de la República del Ecuador.

## CAPITULO TERCERO

### LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y CONTROL DE LA FISCALIA DE LA NACION

#### 1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO Y SU ACTUACION EN LOS DELITOS DE NARCOTRAFICO

##### 1.1. BASE LEGAL.-

##### 1.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Art. 219.- El Ministerio Público prevendrá en el conocimiento de las causas, dirigirá y promoverá la investigación preprocesal y procesal penal. De hallar fundamento, acusará a los presuntos infractores ante los jueces y tribunales competentes, e impulsará la acusación en la substanciación del juicio penal.<sup>39</sup>

Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministro Fiscal General organizará y dirigirá un cuerpo policial especializado y un departamento médico legal.

Vigilará el funcionamiento y aplicación del régimen penitenciario y la rehabilitación social del delincuente.

Velará por la protección de las víctimas, testigos y otros participantes en el juicio penal.

Coordinará y dirigirá la lucha contra la corrupción, con la colaboración de todas las entidades que, dentro de sus competencias, tengan igual deber.

Coadyuvará en el patrocinio público para mantener el imperio de la Constitución y de la ley.

Tendrá las demás atribuciones, ejercerá las facultades y cumplirá con los deberes que determine la ley".

### 1.1.2. LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

"Art. 3.- Son deberes y atribuciones del Ministerio Público que se ejercerán a través del Ministro Fiscal General, de los Ministros Fiscales de Distrito y los agentes fiscales, de acuerdo a las normas procesales sobre competencia:

- a) Conducir las indagaciones previas y la investigación procesal penal con el apoyo de la Policía Judicial, ya sea por propia iniciativa o por denuncia en los delitos pesquisables de oficio;
- b) Intervenir como parte en los juicios penales por delitos pesquisables de oficio, ser escuchado y emitir dictámenes en los casos procesales penales, en causas de materia civil y de menores, cuando así lo prescriban las leyes sobre la materia;
- c) Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas y las diligencias procesales penales;
- d) Excitar y promover la acción penal por infracciones pesquisables de oficio;
- e) Ejercer los demás deberes y atribuciones determinados por la Constitución, la Ley y los reglamentos.
- f) Intervenir de acuerdo con la ley en las investigaciones de tráfico ilegal de estupefacientes." <sup>40</sup>

### 1.1.3. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE 2000

"Art. 216.- Atribuciones del Fiscal.- El Fiscal deberá, especialmente:

1. Recibir las denuncias presentadas por delitos de acción pública;
2. Reconocer los lugares, resultados, huellas, señales, armas, objetos e instrumentos conducentes a establecer la existencia del delito e identificar a sus posibles responsables, conforme a lo dispuesto en el capítulo de la prueba material;

3. Recibir del ofendido y de las personas que hubiesen presenciado los hechos o de aquellas a quienes constare algún dato sobre el hecho o sus autores, sin juramento, las versiones que dieren. Se les advertirá de la obligación que tienen de presentarse a declarar ante el juez o ante el tribunal penal. Estos datos se consignarán en el acta que será suscrita por las personas intervinientes;

4. Solicitar al juez que con las solemnidades y formalidades previstas en el capítulo de la prueba testimonial, reciba el testimonio de quien se encuentre imposibilitado de concurrir cuando procesalmente le corresponda;

5. Impedir, por un tiempo no mayor de seis horas que las personas cuya información sea necesaria se ausenten del lugar sin haberla proporcionado;

6. Ordenar la detención de la persona sorprendida en delito flagrante y ponerla, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, a órdenes del juez competente;

7. Solicitar al juez que realice la identificación del sospechoso o del imputado, cuando el agraviado o los declarantes no conozcan el nombre y apellido de la persona a la que consideran incriminada en el delito que es objeto del proceso, pero aseguren que la reconocerían si volvieran a verla. Esta diligencia, se cumplirá en presencia del abogado de la defensa de acuerdo a las siguientes reglas:

a) El juez, el secretario y el agraviado, o el declarante en su caso pasarán al lugar donde se encuentre el sospechoso y, colocado éste en el puesto que hubiere escogido entre diez o más individuos, lo más análogamente vestidos, el juez preguntará a la persona que debe realizar la identificación, si en el grupo que tiene frente a él se encuentra el sospechoso;

b) Si el agraviado o el declarante respondiere afirmativamente, el juez ordenará que señale a la persona a quien se refirió en el momento de declarar; y,

c) De lo practicado en el acto de identificación se sentará el acta correspondiente, con las firmas del Juez, Secretario e identificante. Este mismo procedimiento de identificación se observará cuando se tratara de personas homónimas.

8. Disponer que la Policía Judicial recoja, custodie y preserve los objetos, documentos e instrumentos que puedan servir para asegurar las pruebas del delito y la identidad de sus autores; y cuide que tales señales no se alteren, borren u oculten. De ser posible y necesario, realizará u ordenará que se realice el levantamiento de un croquis del lugar donde se cometió el delito y que se obtengan fotografías, grabaciones u otras pericias criminalísticas;

9. Solicitar al Juez que dicte las medidas cautelares, personales y reales que el Fiscal considere oportunas. Igualmente deberá pedir la revocatoria o cesación de dichas medidas, cuando estime que la investigación practicada ha permitido desvirtuar los indicios que las motivaron. En estos casos, deberá remitir al Juez copias certificadas de lo actuado; y

10. Practicar todas las demás investigaciones que juzgare necesarias para el esclarecimiento del hecho delictivo y para la fundamentación de la acusación." <sup>41</sup>

El Fiscal podrá delegar la práctica de las diligencias a que se refieren los numerales 2, 3 y 5 a la Policía Judicial o a investigadores especializados bajo la dirección de ésta.

El denunciante o cualquier persona que, a criterio del Fiscal deba cooperar para el esclarecimiento de la verdad, está obligado a concurrir a la fiscalía para la práctica del acto procesal respectivo, para cuyo fin el Secretario le notificará personalmente o por una boleta dejada en la residencia del notificado.

En caso de incumplimiento, el Fiscal o tribunal pueden hacer uso de la fuerza pública.

#### 1.1.4. ANALISIS.-

<sup>41</sup>

La nueva Constitución Política de la República, ha ampliado ostensiblemente las funciones del Ministerio Público, el fiscal tiene el dominio de las normas legales y tiene el privilegio, y a la vez la responsabilidad de acusar o no, y de desarrollar la acusación en el juicio, claro está que la acusación no podrá prosperar sin técnicos capaces de investigar profesionalmente, recoger prolijamente y custodiar eficientemente la evidencia y poder apoyar al fiscal en el juicio con la presentación de evidencia y el testimonio. La orientación del fiscal se ejecutará desde el punto de vista jurídico, pero la guía del trabajo del equipo es el propósito común de investigar eficazmente.

El nuevo Código de Procedimiento Penal es un paso trascendental hacia la adopción del sistema procesal penal acusatorio. En efecto se reemplaza la figura del juez instructor por la del fiscal, fortaleciendo y volviendo transparente la función de acusación; separa claramente las funciones de investigación, acusación y juzgamiento y las entrega a órganos y funcionarios distintos; concentra la actuación de las pruebas en el juicio; y, como consecuencia, perfila de mejor manera los principios de oralidad, concentración, contradicción, inmediación y publicidad, propios del sistema acusatorio.

En el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal expresa: "El Ministerio Público no podrá renunciar a la obligación de ejercer la acción penal o de perseguir la acción punitiva exhibida dentro del proceso penal, salvo que se encuentren causas que justifiquen su renuncia", de ahí que su función como genuino representante de la sociedad le asigna la responsabilidad de actuar en las acciones penales, so pena de ser reclamado por los particulares a fin de que se imponga las sanciones o penas contra el que cometió el delito.

Por lo antes expuesto se resume a que el Ministerio Público es el **REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD**, por esta razón es su deber impulsar los procesos penales en representación del cuerpo social, convirtiéndole de este modo en el titular de la acción penal, acorde con las corrientes doctrinarias vigentes en el mundo entero.

Este marco legal le asigna, además al Ministerio Público la alta responsabilidad de coadyuvar al patrocinio público así como dirigir y participar activamente en la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

## PRESENCIA DEL AGENTE FISCAL EN LA INVESTIGACION Y LA ELABORACION DE LOS INFORMES POLICIALES

La aprobación del Nuevo Código de Procedimiento Penal ha marcado un cambio profundo en el sistema judicial de nuestro país, al haber alcanzado mayoritariamente un sistema acusatorio oral, que permite y da mayor fluidez a los procesos y sobre todo dándole un mayor ámbito de transparencia a los mismos, ya que con el solo hecho de hacer públicas las audiencias da lugar a que la sociedad entera conozca las actuaciones que han tenido las instituciones inmersas en este proceso.

Este cambio asigna al Ministerio Público la responsabilidad de dirigir y promover la investigación pre-procesal y procesal penal.

Para tener una visión mas clara es fundamental conocer, que significa dirección; el diccionario de la Real Academia de la Lengua dice: "El que tiene la dirección superior de un cuerpo o un ramo". Enfocando este significado al nuevo proceso penal acusatorio significa que el Agente Fiscal tiene la dirección formal para el desarrollo de la investigación, procurando que esta sea manejada en forma normal y ordenada esto es revelando fundamentalmente que dentro de este proceso se respeten las garantías constitucionales en especial las del debido proceso.

Es indispensable precisar que mediante una adecuada dirección material se coadyuva a buscar la eficiencia de la economía procesal, debido a que no se iniciarían procesos innecesarios que son dirigidos a personas a las cuales no se ha podido determinar participación alguna en la conducta desviada.

La Constitución Política del Ecuador otorga para el cumplimiento de sus funciones al Ministerio Público la facultad de organizar y dirigir un cuerpo policial especializado; en el país el cuerpo policial especializado está constituido por la Policía Judicial, organismo dependiente de la Policía Nacional, de ahí que se entiende que la subordinación al Ministerio Público de la Policía Judicial **es relativa a las órdenes de investigación científica** y en ningún caso una subordinación jerárquica u orgánica, pues para ello la Policía Judicial depende de la Policía Nacional.

En el actual sistema vigente hasta el 12 de julio del 2001, y bajo el respeto de las normas constitucionales, el agente fiscal se ha limitado a



ser un ente pasivo en la investigación y elaboración del informe policial, debido a que solamente ha presenciado la recepción del testimonio a los posibles infractores y acudir a algunas diligencias, sin todavía realizar la responsable tarea de dirigir jurídicamente la investigación.

Por otro lado en este sistema penal, en toda indagación policial **podrá** intervenir un agente fiscal (art. 50), quien suscribirá la diligencia juntamente con el agente de policía. Para tal efecto los agentes fiscales se organizarán en turnos en las dependencias policiales. Esto ha dejado al criterio del agente fiscal de ir o no ir a la indagación policial o simplemente de cumplir o no cumplir sus turnos establecidos.

En el nuevo sistema penal la Policía Judicial trabajará en equipo con el Ministerio Público, esta fusión permitirá primero determinar los roles de cada institución y luego aunar esfuerzos para combatir eficientemente a los infractores de las leyes. Como el trabajo es conjunto el Policía Judicial reportará sus actividades investigativas al Fiscal, para lo cual deberá utilizar la Guía para Planificar las Investigaciones la misma que servirá para conformar la Guía de acusación que llevará a cabo el Fiscal, y que será utilizada durante todo el proceso, es decir desde la audiencia preliminar hasta el juicio, estas guías o esquemas serán las herramientas diarias del investigador y Fiscal ya que servirá como reportes para posteriores actuaciones y valoraciones.

Como en el nuevo sistema no se contempla el Informe Policial, es fundamental considerar la elaboración de un documento conjunto basado en las Guías de Investigación y Acusación citadas en el acápite anterior, documento que servirá de base para conformar los archivos de antecedentes policiales.

## 2.1. El Ministerio Fiscal y la Policía Nacional en una Operación Antinarcoóticos

Para la Policía Nacional del Ecuador, el año de 1992, marca un hito en la estructura legal y judicial del Ecuador, lo que recién en el año 2000 se esta poniendo en práctica; y, se terminara de poner en ejecución en el año 2001. Esta lo hizo ya por medio de sus unidades especiales, en junio de 1992 con la ejecución del Operativo CICLON, habiéndose en ese entonces desarticulando la más grande organización de narcotráfico que

existía a esa fecha en nuestro país, con un esquema de trabajo Policía Nacional - Ministerio Fiscal - Función Judicial.

#### **Antecedentes:**

Desde que la Policía Nacional del Ecuador identificó como uno de sus objetivos primordiales la destrucción de la organización narcotraficante de Jorge Hugo Reyes Torres, sabía que la tarea no sería fácil y que en la consecución de este objetivo se darían pasos que cambiarían totalmente los procedimientos, con los que hasta ese entonces se había combatido el narcotráfico en el país.

Conscientes del peligro que genera, el enfrentarse a delincuentes con gran poder económico, con disponibilidades en armamento, comunicaciones, con enlaces internacionales y disponibilidad de sicarios que asesinan valiéndose de la obscuridad y a traición.

Transcurridos alrededor de más de tres años de obtener información, procesarla y producir inteligencia contra esta organización, la Policía ecuatoriana consideró que estaba lista y tenía los elementos suficientes para asestar el golpe final a Jorge Hugo Reyes Torres y su organización.

La experiencia acumulada de narcotraficantes colombianos y mejicanos luego de muchos años, permitía que Reyes Torres mediante sus relaciones financieras y sociales, tenga un lugar importante en la vida de nuestra sociedad, era un hombre con mucho ascendiente social y político, grandes personalidades estaban cerca del mayor narcotraficante del país.

El gobierno nacional a través del Ministro de Gobierno, el Comando General de la Policía y el organismo especializado en la lucha antinarcóticos, decidieron, entre diferentes opciones la utilización de todos los medios disponibles, el desmantelamiento y captura de los miembros de la organización de narcotráfico, liderado por Jorge Hugo Reyes Torres; misión difícil y arriesgada que ofrecía una multiplicidad de factores negativos por el poder alcanzado por esta organización delincencial a través del tiempo.

Pero había un grupo de Policías especializados en Inteligencia Antinarcóticos preparados en las mejores Academias Policiales de Europa y Estados Unidos que en cumplimiento de la ley, habían recibido la misión de destruir ésta y otras organizaciones narcotraficantes.

Pero no bastaba únicamente la decisión de la Institución, pues están conscientes del rol importante que en este punto comenzarían a jugar otras Instituciones del Estado, lo que motivó que el Mando Institucional Policial junto con los Organismos de Inteligencia Policial emprendieran una serie de acciones colaterales a fin de llegar hasta el mando político en su más alto nivel con el objeto de pedir el respaldo en sus operaciones y que estas no queden trucas por falta de un suficiente respaldo legal.

Con el fruto de este trabajo conjuntamente la Policía Nacional y el Ministro de Gobierno de ese entonces coordinaron la participación directa del Ministro Fiscal de Pichincha, Napo y Sucumbíos y luego con los Agentes Fiscales de Pichincha asignados al caso, quienes brindaron asesoramiento legal a fin de que los procedimientos policiales se enmarquen dentro de lo que establecen las leyes, para lograr que estos delincuentes sean sancionados con el mayor rigor de la ley, y evitar que puedan evadir la acción de la justicia a través de procedimientos dudosos que anteriormente se habían dado por la falta de coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional.

Se crea la estrategia contra la organización, ya que no era posible capturar al jefe de los narcos y sus principales cabecillas con evidencias de droga en sus manos. Por lo que se realizó el estudio jurídico con apoyo del Ministerio Fiscal, de infracciones cometidas en el pasado en las que se hallaban comprometidos los más importantes miembros de la organización, obteniendo las órdenes de detención y allanamiento que nos permitirán obtener pruebas de los delitos de narcotráfico en el ámbito nacional e internacional.

La coordinación que ha permitido el éxito de las operaciones policiales en el campo legal contra esta organización internacional de narcotráfico, se dio en tres etapas, siendo estas las siguientes:

**Primera etapa.**- Se enmarcó dentro del estudio y asesoramiento de ciertos casos que hasta ese momento la Policía Nacional tenía en contra de la organización de narcotraficantes liderada por Jorge Hugo Reyes Torres. En esta primera etapa el objetivo de la Policía Nacional y el Ministerio Fiscal era el de obtener las órdenes de allanamiento y detención para los miembros de la organización de Jorge Hugo Reyes Torres.

Para la consecución de este objetivo la estrategia se basó en cinco principales casos que hasta ese entonces la Policía los tenía plenamente

estructurados en contra de dicha organización, siendo estos los siguientes:

Introducción ilícita de equipos de comunicación, delito tributario de contrabando, defraudación al fisco, ilícito aduanero e interceptación de frecuencias.

Con respecto a este caso diremos que el día 5 de mayo de 1992 luego de haber obtenido la inteligencia necesaria, la Policía Nacional allana un inmueble ubicado en las calles Pedro Freile 1813 y Sabanilla al norte de la ciudad de Quito, en donde incautan gran cantidad de equipos de comunicaciones y detienen a seis ciudadanos relacionados con la organización de Jorge Hugo Reyes Torres, dentro de las investigaciones por este caso la Policía logra establecer que dichos equipos de comunicación pertenecían a Jorge Hugo Reyes Torres y que los mismos habían estado siendo utilizados en actividades ilícitas como el narcotráfico y la interceptación de frecuencias de instituciones como la Policía Nacional, así como también se establece que dichos equipos de comunicación sofisticados habían sido introducidos ilegalmente al país. Por este caso y una vez hecho el análisis jurídico del mismo, la Policía en coordinación con el Ministerio Fiscal logran que se emitan órdenes de captura contra Jorge Hugo Reyes Torres, Samuel Rodríguez Masache, Víctor Raúl Reyes Torres, Rodrigo Hidalgo Sánchez y otros; a quienes se los consideraba elementos importantes dentro de la estructura de la organización de Jorge Hugo Reyes Torres.

b. Fuga de narcotraficantes del Penal García Moreno.

c. Caso Balsa Coca.

A través de la información proporcionada por la Policía Nacional al Ministerio Fiscal este llega a establecer que en este proceso en forma deliberada los jueces a su cargo habían omitido una serie de evidencias que involucraban directamente a una tía de Jorge Hugo Reyes Torres como la persona que recibía dinero producto de los envíos de droga que se hacían a Inglaterra.

Ante la existencia de pruebas que no habían sido tomadas en cuenta y que personas como Jorge Hugo Reyes Torres no habían sido sindicados por este caso, se podría iniciar una acción legal contra estos.

Para lo cual se tenía lista toda la documentación que hacía referencia a las omisiones e ilegalidades en que habían incurrido los jueces para beneficiar a Jorge Hugo Reyes Torres y otros narcotraficantes principalmente colombianos a quienes se les consideraba las cabezas principales dentro del llamado caso Balsa COCA.

- d. Robo, violación, torturas, maltratos y tentativa de asesinato.
- e. "Secuestro" de avión Aerocomander 840 matrícula HC-BHU de la Cía. T.A.E. Jorge Hugo Reyes Torres.

El día 27 de octubre de 1991 se produce el secuestro de un avión aerocomander 840 matrícula HC-BHU de la Cía. Transportes Aéreos Ejecutivos T.A.E. mientras realizaba un vuelo Guayaquil - Lago Agrio.

Así mismo por inteligencia obtenida se llega a tener conocimiento, que la mencionada compañía era de propiedad de Jorge Hugo Reyes Torres, a pesar de que en los registros correspondientes, otras eran las personas que constaban como accionistas y propietarias de la misma; luego el 10 de noviembre de 1991 se produce la aparición del piloto de la aeronave secuestrada Omar Hidrovo y su acompañante Byron Santacruz en las inmediaciones de la base aérea de Taura; en cuanto a este hecho los directivos de la Cía. T.A.E., dieron a conocer a la opinión pública que la liberación de los pilotos se había producido luego de una negociación con los secuestradores. Sin embargo, inteligencia policial conocía que tanto la versión dada por los directivos de T.A.E. y los pilotos, carecían de credibilidad, ya que por investigaciones se conocía que Jorge Hugo Reyes Torres, planificó deliberadamente el secuestro para ceder la aeronave a narcotraficantes colombianos y que así mismo había planificado el retorno de los pilotos, haciendo aparecer como que estos en realidad habían sido liberados por los secuestradores. La información que tenía la Policía se ve posteriormente confirmada cuando a raíz de los contactos con la familia Solorzano, estos hacen conocer que los pilotos de la aeronave habían estado en la Hcda. San Antonio durante los días en que se presumía se encontraban desaparecidos, tiempo durante el cual habían mantenido reuniones con Jorge Hugo Reyes Torres. En cuanto a este hecho es importante resaltar que Jorge Hugo Reyes Torres cobró a la aseguradora Alianza de Seguros S.A. la suma de 570.000,00 dólares como pago por el avión perdido, sin embargo, se conocía así mismo que Jorge Hugo Reyes Torres negoció dicha aeronave con narcotraficantes colombianos.

En torno a este caso, todos los pasos investigativos que daba la Policía Nacional eran puestos en conocimiento de la Fiscalía a fin de que una vez

producida la Operación "CICLON", estos datos sean considerados como base para una acción legal más, en contra de la organización de JORGE HUGO REYES TORRES.

**Segunda etapa.**- Se enmarca dentro de la participación y colaboración de los Agentes Fiscales dentro del proceso investigativo a los detenidos luego de producida la Operación "CICLON".

Desde el inicio de los contactos con el Ministerio Fiscal, siempre se realizaron coordinaciones pensando no solo en la parte preparatoria de la Operación "CICLON", sino que ya se fue anticipando la participación activa que tendrían que desempeñar los Representantes del Ministerio Fiscal durante el proceso investigativo a los detenidos producto del operativo policial; con este afán la Policía Nacional, estableció en coordinación con la Fiscalía, los lugares donde deberían ser trasladados los detenidos, buscando la base legal a fin de que no surta efecto un alegato en cuanto a que no se encuentran detenidos en la jurisdicción en donde fueron aprehendidos. Para este efecto el Ministerio Fiscal obtuvo de los jueces en sus respectivas jurisdicciones la autorización para el traslado de los detenidos a Quito; en razón de la peligrosidad que éstos revestían y la falta de seguridad que podría darse en los lugares donde no cuentan con la estructura necesaria para mantener a delincuentes de esta naturaleza.

Así mismo se establecieron las coordinaciones necesarias para que el Ministerio Fiscal, designe a los Agentes Fiscales más idóneos y en la cantidad necesaria para el número de detenidos que ya se pensaba arrojaría el operativo policial y es así como desde el inicio del proceso investigativo la Policía pudo contar con los Agentes Fiscales las 24 horas del día, obviando de ésta manera las inconvenientes que siempre suelen presentarse ante la falta de Agentes Fiscales que respalden el procedimiento policial.

Una vez en el proceso investigativo igualmente la acción de los Agentes Fiscales se vio facilitada por cuanto en las coordinaciones ya se estableció que la Policía Nacional debería proporcionar todos los medios idóneos y técnicos que faciliten la acción tanto de los investigadores como de los Fiscales, poniendo especial cuidado en que estos medios garanticen que la investigación se realizará apegado a las normas legales, para que posteriormente no se alegue presión física ni psicológica. Dentro de este campo, durante todo el proceso investigativo el trabajo con los Agentes Fiscales se realizó siempre en forma coordinada de tal manera que estos puedan estar presentes en todos los interrogatorios que realizaba la

policía, los mismos que para garantizar su claridad se grababan y filmaban; lo que a la postre determinó el éxito en el proceso investigativo, por cuanto una vez terminado este proceso no se han presentado denuncias de torturas o maltratos, que suelen ser el principal alegato de los procesados, y logrando de esta manera que el Informe tenga más validez con el aval de los Agentes fiscales.

**Tercera etapa.**- La participación del Ministerio Fiscal dentro de la Operación "CICLON" se encuadra dentro del asesoramiento que prestó el Ministerio Fiscal a la Policía Nacional en lo que tiene relación con la elaboración del Informe Policial.

Sin duda que éste asesoramiento ha marcado un nuevo giro en torno a lo que es la justicia en el Ecuador por cuanto sin lugar a equivocación esta sería la primera vez que los Abogados del Estado participan en forma directa asesorando a la Policía en la elaboración de un informe que serviría de base para el enjuiciamiento mismo de los sindicados de un delito. Por otra parte, la Policía ha obtenido una gran experiencia ya que el Ministerio Fiscal con su práctica legal ha determinado que la Policía enfoque desde otro punto de vista la forma como estructurar el Informe Policial, esto es haciendo que dentro del informe, y en casos que así lo amerite se tipifique incluso con artículos, los delitos en que han incurrido los delincuentes, dejando de esta manera cerrada la posibilidad a jueces y abogados no probos, para que opten por procedimientos dolosos como los que en casos anteriores se han presentado; permitiendo la impunidad de delito.

Así mismo el hecho de que los Agentes Fiscales participen en la elaboración del informe determina que los mismos, una vez iniciado el proceso legal, conozcan a profundidad lo que el Informe Policial expresa, lo que a la postre, facilitará su papel de Abogados del Estado, haciendo menos probable que los delitos queden sin sanción.

Además, coordinaciones como las llevadas a cabo en la Operación "CICLON", hacen que tanto policías como fiscales comprendan en forma clara el papel que uno y otro juegan dentro de la administración de justicia, lo que hará que en un futuro próximo, unos y otros se presten colaboración espontánea en cada uno de las tareas que deben cumplir.

Las investigaciones policiales para capturar a los prófugos de la justicia continuarán, así como para descubrir propiedades, cuentas e inversiones en

el país y en el exterior, y todo esto será posible gracias a la ayuda que nos brinde el Ministerio Público.

**Cuarta etapa.**- El Ministerio Fiscal juega un papel importante dentro del proceso judicial con la supervisión de una correcta aplicación de la justicia y sanción a los infractores, ya que el trabajo del Ministerio Fiscal, no termina con la entrega del Informe Policial, más bien comienza en sí su tarea, cuando la Policía Nacional conjuntamente con el informe pone a órdenes de los Jueces competentes los detenidos y las evidencias del delito cometido por los infractores.

La Operación "CICLON" debe significar una voz de alerta al Estado ecuatoriano y a sus más importantes instituciones y organizaciones del peligro que genera la infiltración de las actividades del narcotráfico en sus estructuras.

Este mensaje debe llegar a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Sistema Judicial, Superintendencia de Bancos, Sistema Penitenciario, Sistema Bancario Nacional; instituciones que de una u otra manera se han visto afectadas por las actividades criminales de la organización de Jorge Hugo Reyes Torres.

Y al despertarnos con esa voz de alerta, juntarnos todas las personas y organismos del Estado para presentar un frente fuertemente cohesionado con el amparo que la Constitución y las leyes nos permiten para enfrentar con solvencia moral y profesional al narcotráfico, que en nuestro país está creciendo cada día más y afectando a la salud mental y orgánica de nuestra sociedad.

## 2.2 La Presencia del Agente Fiscal en la Investigación y Elaboración del Informe Policial.

Por razón natural, por ley sustantiva y adjetiva penal, por interés común nacional la labor conjunta entre la Policía Nacional y el Agente Fiscal, tórnase una necesidad vital, pues entendemos que los dos organismos tienen un mismo fin y anhelo que es la protección de la sociedad y la evidencia de la verdad, la necesidad de ofrecer al juez un informe que por documentado sea incontrovertible e inimpugnabile, una indagación policial - fiscal, que como producto eminentemente profesional bien se podría constituir en la primera etapa judicial por lo mismo sustitutiva a la hoy llamada etapa del sumario. Resultaría difícil o



imposible que dos instituciones de diverso origen laboren y se unan para llevar al juez, otra cosa que no sea la verdad, esto es un cúmulo de evidencias que por ser tales y como sucede en otros países no dan lugar sino al pronunciamiento acusatorio, o inhibitorio en contra de quienes han sido señalados en el Informe Policial - fiscal, con lo cual cumpliríamos con el principio del ahorro procesal, pero esencialmente cobraría cuerpo y realidad el principio en virtud del cual "justicia rápida es verdadera justicia porque merece credibilidad".

La Ley Orgánica y el Reglamento del Ministerio Público, determinan que el Ministerio Fiscal General es el representante legal y máxima autoridad de este organismo, ejercerá el patrocinio público a través de la Fiscalía General, que estará integrada por el Ministro Fiscal General, los Ministros Fiscales y Agentes Fiscales, y los demás funcionarios determinados por la Ley.

El mismo cuerpo legal, establece que el Ministerio Público, tiene las siguientes obligaciones:

- El Ministerio Público estará constituido por el Ministro Fiscal General, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, los Ministros Fiscales Distritales, los Agentes Fiscales, el Secretario General y demás funcionarios establecidos en esta Ley. La Policía Judicial integrada por personal especializado de la Policía Nacional, actuará como cuerpo de apoyo;
- Conducir las indagaciones previas y la investigación procesal penal con el apoyo de la Policía Judicial, ya sea por propia iniciativa o por denuncia en los delitos perseguibles de oficio;
- Intervenir como parte en los juicios penales por delitos perseguibles de oficio, ser escuchados y emitir dictámenes en los casos procesales penales, en causas de materia civil y de menores, cuando así lo prescriba las leyes sobre la materia;
- Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas y las diligencias procesales penales;
- Excitar y promover la acción penal por infracciones perseguibles de oficio; y,

- Intervenir de acuerdo con la Ley en las investigaciones de tráfico ilegal de estupefacientes.

En tanto que el Art. 46 del mismo cuerpo legal, al determinar el auxilio de la Fuerza Pública, dice: "la Fuerza Pública, y en especial la Policía Judicial, están obligadas a prestar a los funcionarios del Ministerio Público, el auxilio que estos soliciten para el cumplimiento de sus funciones".

Demostrando así jurídicamente la necesidad de cooperación y ayuda entre el Ministerio Público y la Policía Nacional.

En lo que se refiere al artículo mencionado, con relación a la Policía Judicial, en la actualidad actúa la Dirección Nacional de Policía Judicial, a través de las Jefaturas y Subjefaturas en el ámbito nacional, cumpliendo con las funciones que le competen.

### 2.3. El Agente Fiscal en cumplimiento de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas<sup>42</sup>

Esta ley tiene como objetivo, combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido, y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad de los peligros que emanan de estas actividades, y así mismo declara de **interés nacional**, la consecución de estos objetivos; disponiendo en el Art. 2 que las instituciones, dependencias y servidores del sector público y las personas naturales o jurídicas del sector privado, están obligadas a suministrar la información y a prestar la colaboración que determina esta ley o que establezcan las autoridades a las que compete su aplicación.

Consecuentemente todos los ecuatorianos y extranjeros, tienen la obligación de informar y colaborar con el Ministerio Público y con la Policía Nacional, ya que el Art. 104 del mismo cuerpo legal le da el sustento correspondiente a la institución policial, asignándole el control e investigación de los delitos tipificados en esta ley, cuando al hablar de las aprehensiones dice:

"La Policía Nacional, a través de sus organismos técnicos especializados, tendrá a su cargo el control e investigación de los delitos tipificados en

esta ley, el descubrimiento y detención de los infractores, la entrega vigilada de bienes o sustancias sujetas a fiscalización y la aprehensión inmediata de:

- a) Sustancias estupefacientes o psicotrópicas sujetas a fiscalización, cualquiera sea su estado, y las plantas de las que pueda extraérselas,
- b) Equipos, laboratorios, precursores y otros productos químicos específicos, y de otros medios destinados a la producción o fabricación de las sustancias sujetas a fiscalización;
- c) Bienes y objetos empleados para el almacenamiento y conservación de sustancias sujetas a fiscalización, y de los vehículos y más medios utilizados para su transporte;
- d) Dinero, valores, instrumentos monetarios, documentos bancarios, financieros, o comerciales y más bienes que se estime que son producto de la comisión de actos tipificados en esta ley."

La Policía Nacional, para cumplir los fines señalados en este artículo, podrá realizar todas las investigaciones documentales, de laboratorio o cualquier otra de naturaleza "técnico - científica."

La Ley de Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, no solo que es una ley especial, sino que tiene mayor trascendencia al considerar el objetivo de la ley como de interés nacional, es por esta consideración por la que se origina la obligación consignada el acápite II del Art. 2do., que en su parte más sobresaliente ha de interpretarse, todos deben suministrar información y colaborar en la consecución del objetivo, que es el de combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Si la ley dispone colaborar y dar información a todas las personas, hemos de prever que esa colaboración debe ser más estrecha y efectiva entre los organismos del Estado, que tienen la obligación de enfrentar en forma conjunta a las actividades del narcotráfico y sus organizaciones delictuales.

Para seguir sustentando la colaboración entre órganos e instituciones del Estado, tenemos que el Art. 16 al hablar de la Secretaría Ejecutiva del

---

<sup>42</sup> Se la denomina también ley 108

CONSEP, sus funciones y atribuciones en el numeral 15 dice: "colaborar con la Función Jurisdiccional, el Ministerio Público, la Fuerza Pública y los organismos especializados para el esclarecimiento de las infracciones previstas por esta ley".

Esta ley, en el Art. 114 concede acción popular, para denunciar las infracciones señaladas en la misma, denuncia que puede ser formulada ante los organismos policiales creados para el efecto, o ante los representantes del Ministerio Público, y que mejor que sean las dos instituciones que compartan el conocimiento del contenido de la denuncia presentada.

En forma expresa cuando esta ley en el Art. 116 habla del valor probatorio de actuaciones preprocesales, y dice que el Parte Informativo de la Fuerza Pública (ha de entenderse Policía Nacional), y la declaración preprocesal rendida por el indiciado en presencia del Agente Fiscal, constituirán presunción grave de culpabilidad siempre que se hallan justificando el cuerpo del delito.

Se determina así que la presencia del Agente Fiscal, se constituye en una necesidad imperiosa en las declaraciones rendidas por el indiciado, para que esa diligencia tenga un valor de prueba en el proceso. Caso contrario el juez por disposición legal solo tomará al Informe Policial como un elemento referencial, que será o no considerado de acuerdo a la sana crítica del juez, dejando sin valor en muchos casos la labor que realiza la Policía Nacional en el campo de la investigación de delitos cometidos.

La presencia del Agente Fiscal en la indagación policial en el Art. 40 de la Ley del Ministerio Público numeral 6; dispone intervenir de acuerdo con la ley en las investigaciones de tráfico ilegal de estupefacientes.

O sea, que imperativamente manda que participe en forma directa y activa en las investigaciones que necesariamente ha de realizar las coordinaciones con la Jefatura Provincial de Control de Estupefacientes de la Policía Nacional en su respectiva jurisdicción.

Consecuentemente hay que cumplir con las disposiciones legales existentes. Evitando el egoísmo, evitando tener actitudes que menoscaben a otras instituciones paralelas, pues si el poder del narcotráfico nos encuentra dispersos, sin coordinación, sus actividades seguirán campantes deteriorando y pervirtiendo a nuestra sociedad. Pero si nos juntamos ante la consecución del objetivo previsto en la ley, seremos más fuertes para

luchar contra el flagelo de la humanidad, que deja a su paso destrucción, desolación, perversión y muerte.

Las coordinaciones, intercambio de información y experiencias en el campo policial, judicial, gubernamental para la lucha contra el narcotráfico se ha internacionalizado, como una necesidad para combatir exitosamente contra esta plaga social que no conoce fronteras ni respeta razas ni religión.

Debemos, en el ámbito interno, estar monolíticamente unidos todos los organismos del Estado ecuatoriano, para presentar una dura batalla contra el narcotráfico con algunas posibilidades de éxito.

#### **2.4. El Informe Policial**

El Código de Procedimiento Penal en vigencia establece que la indagación policial procede cuando se ha transgredido una disposición legal, que ha de encontrarse tipificada en la codificación vigente. La Policía Nacional a través de la Dirección Nacional de Investigaciones Estupefacientes e Interpol, así como de la Jefaturas Provinciales y de la Oficina de Investigación del Delito, que cumplen con las actividades determinadas para la Policía Judicial, hasta que se implemente la misma con la atención gubernamental, al facilitarle los medios técnicos científicos, para la investigación criminal y la defensa de los derechos humanos de la sociedad y de los infractores de la ley.

La actuación policial, relacionada con la identificación, localización, captura, proceso de investigación, dentro de las exigencias legales que comprenden múltiples actividades, como el reconocimiento del lugar en el que se ha cometido una infracción, el examen prolijo de las señales o huellas del delito; la ocupación de los objetos documentos que puedan servir para asegurar las pruebas materiales y establecer responsabilidades de los autores, cómplices o encubridores y el cuidado de tales señales para que no se alteren, se registrará gráficamente y será examinados por especialistas y técnicos en criminalística; el levantamiento de cadáveres conforme a los mandamientos legales; levantamiento de croquis del lugar en que se cometió el delito, con la obtención de pruebas fotográficas y de otra índole; realizar las pruebas técnicas necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos, la identificación, nombres, direcciones, documentos de identidad de las personas que hubiesen participado o presenciado los hechos, o de aquellos a quienes les constare alguno en

particular, así como de las versiones que se dieran con relación a la infracción.

Estos datos se consignarán en el acta respectiva, esto es en el "Informe Policial" que será suscrito por los agentes policiales investigadores y por el agente fiscal.

En el ámbito de la lucha contra el narcotráfico, el Informe Policial tiene una importancia fundamental, tanto es así que sin el informe casi no habría proceso penal alguno en las judicaturas en el ámbito nacional. Del Informe Policial se desprenden las acciones judiciales que se inician con el auto cabeza de proceso. A este documento, que podemos calificarle como el cordón umbilical que generado por los agentes policiales, dan vida a la acción penal correspondiente, con la participación del juez que conoce la causa, el indiciado con su abogado defensor, la parte activa que defiende al Estado como el agraviado, por este tipo de delitos representados por la Procuraduría General del Estado, a través del Ministerio Fiscal General, los Ministros Fiscales Provinciales y los Agentes Fiscales. Siendo de tanta importancia el Informe Policial que debe entregarse al juez dentro del término de 48 horas, tiempo muy reducido que la ley otorga al agente policial, para que cumpla con una responsabilidad muy grande y que determinará luego del proceso judicial, la sentencia condenatoria o absolutoria de los implicados en el ilícito que se juzga. Todas las personas que intervienen, de una u otra forma en el proceso judicial por narcotráfico, se han de referir al Informe Policial, ya sea para defenderlo o para destruirlo. Defenderlo significa interpretarlo o perfeccionarlo con la consecución de pruebas que lo fortifiquen y que permita al juez la administración de justicia y de destruirlo por parte de la defensa de los implicados en la comisión de los delitos. Felizmente en los últimos 5 años en el Ecuador la Policía Nacional a través de sus Servicios Especializados, la capacitación de sus elementos, con la ayuda técnica basada en la fotografía, el vídeo, grabaciones, ha presentado pruebas que relacionan al posible infractor con el hecho delictual que se investiga, siendo estos materiales, testimoniales y documentales, habiendo logrado neutralizar las acciones de los abogados defensores, que como norma de defensa aconsejan a sus defendidos que declararán, haber sido víctimas de torturas físicas y psicológicas. En la actualidad la presencia de los agentes fiscales junto al investigador policial en el proceso investigativo y en la toma de declaraciones con el apoyo del vídeo, demuestran al juez la forma en que se investiga y se elabora el Informe Policial. Cuarenta y ocho horas es un lapso de tiempo insuficiente para efectuar las investigaciones pertinentes y posteriormente elaborar el

Informe Policial correspondiente, ya que en el proceso investigativo de un narcotraficante, se determina que éste se relaciona con un número indefinido de cómplices, los cuales conforman la organización paracriminal; siendo necesario, para tener un conocimiento cabal de la participación de todos y cada uno de ellos, investigarlos, lo cual resulta físicamente imposible en el tiempo determinado. Por lo que se requiere que los organismos pertinentes amplíen dicho plazo de investigación y elaboración del informe.

El Informe Policial contiene los siguientes elementos<sup>43</sup>:

**Antecedentes.**- En el que constan las disposiciones constitucionales y legales, las disposiciones de la superioridad policial en otros datos sobre las disposiciones de autoridad competente que determine la investigación policial.

**Detenciones.**- En la que consta los nombres, apellidos, cédula de identidad, nacionalidad, fecha, hora, lugar en que se produjeron las detenciones.

**Trabajos realizados.**- Se refiere a la descripción cronológica de las actividades policiales que permiten la búsqueda de información, el procesamiento y el análisis de la información obtenida mediante vigilancias, seguimientos, verificaciones, planificación y ejecución de las operaciones policiales, tendientes a la captura, así como a la incautación o búsqueda de las pruebas, los interrogatorios, careos, declaraciones de los implicados y testigos.

**Las evidencias o pruebas.**- Son los elementos que están relacionados directamente con la comisión del delito, con su descripción completa y los exámenes técnicos que corresponden por medio del laboratorio de criminalística de la Policía Nacional, especificando lugar y forma como fueron encontrados, las pruebas son materiales, testimoniales y documentales.

**Antecedentes Policiales de los Detenidos.**- Mediante la constatación y verificación de los Archivos Provinciales de la Oficina de Investigación del Delito en las diferentes provincias y el Archivo Central de la Policía con datos nacionales, permiten establecer si los posibles infractores, han

<sup>43</sup>

Son los puntos principales que debe contener un Informe Policial, de acuerdo a las diferentes directivas al respecto y que se encuentran en vigencia.

sido detenidos con anterioridad por otros delitos o causas, lo que permitirá conocer si hay reincidencia o conducta antisocial.

**El esclarecimiento de delitos.-** Establecer si la conducta delictual del detenido afectó a la norma establecida en la ley como infracción, generalmente en casos de narcotráfico confluyen en la comisión de varias infracciones que pueden ser: asociación ilícita, tráfico ilícito, siembra, cultivo, tenencia de sustancias, estupefacientes y psicotrópicas, enriquecimiento ilícito, testafierros, tenencia ilegal de armas, transferencia de dinero producto del narcotráfico, robo, violación, torturas.

**Trabajos a realizarse.-** Son las actividades, sean éstas investigaciones, capturas o la consecución de nuevas pruebas, son todas las actividades policiales posteriores a la elaboración y entrega del Informe Policial.

**Conclusiones.-** Es uno de los acápites más importantes en el que consta la concepción del investigador que con el afán de llegar a la verdad buscando más elementos para que el juez tenga mejores sustentos legales y evitar que la defensa lo destruya, beneficiando al infractor y no así a la ley a la justicia. Contiene una relación directa que justificada, detallada y pormenorizada a la tipificación del delito cometido, con la acción y omisión del sujeto de la investigación policial.

El conjunto de actividades policiales que deben realizarse para la obtención del Informe Policial, en la mayoría de los casos no pueden completarse por el escaso tiempo que la ley permite al agente policial, más aún cuándo son varias las personas involucradas como generalmente sucede cuando se trata de organizaciones de narcotraficantes como hemos señalado en las que fueron detenidos 20 - 30 - 40 - 50 - 60 detenidos y más.

Solo la capacidad profesional de los agentes policiales antinarcóticos ecuatorianos, con su sacrificada labor ha permitido tener el éxito que se relata en las múltiples operaciones exitosas realizadas, pues aunque parezca absurdo no se cuenta con un solo lugar de detención para investigaciones policiales en el Ecuador, con sala de interrogatorios equipados con medios técnicos que permitan trabajar para la obtención de pruebas, no existe partida de rancho (alimentación) para los detenidos, los calabozos son verdaderas mazmorras con muy contadas excepciones, en definitiva no existe la infraestructura adecuada para la lucha contra el narcotráfico organizado en el Ecuador.



Si bien es cierto que se ha tenido el apoyo internacional para la implementación, preparación, equipamiento de: Dirección de Investigaciones, Estupefacientes e Interpol, Unidades, Grupos Especiales; en la actualidad y con el avance delincencial esa ayuda es insuficiente y es necesario que el Gobierno Nacional apoye a la Policía Nacional en su lucha contra el narcotráfico, porque al hacerlo así estaría cumpliendo con una obligación y deber que tiene el Sr. Presidente de la República y que se halla prescrita en la Constitución en el Art. 171 numeral 16, que textualmente dice: "mantener el orden interior y la seguridad pública."

Sin embargo, los operativos policiales continúan incansablemente contra el delito del narcotráfico, a pesar de que las limitaciones están en el apoyo político, jurídico y social a sus acciones. Las cárceles albergan una población carcelaria al año 1.997 de alrededor de 10.000 internos entre procesados y condenados, de los cuales aproximadamente el 40 % se halla implicado en actividades de narcotráfico.

La estadística carcelaria muestra una de las referencias en las que se puede medir el trabajo policial destinado al mantenimiento del orden público, la seguridad individual y social, mediante su actividad profesional, la que transfiere al conocimiento y disposiciones de jueces para el juzgamiento por medio del Informe Policial, instrumento vital, que da los elementos a la administración de justicia personificada en jueces y magistrados para el cumplimiento de su misión.

#### **2.4.1. Fundamentos Legales**

La Policía Nacional por mandato constitucional tiene como misión fundamental el mantenimiento del orden público y la seguridad individual y social (Art. 170)<sup>44</sup>

- Además, como parte de la Fuerza Pública, está destinada a la conservación de la Soberanía Nacional, a la Defensa de la Integridad e Independencia del Estado y a la garantía de su Ordenamiento Jurídico, y además debe colaborar para el desarrollo social y económico del país, y en los demás aspectos concernientes a la Seguridad Nacional.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional establece que sus funciones esenciales son:

- a) Mantenimiento del orden y tranquilidad públicos
- b) La seguridad de las personas y de sus bienes
- c) La conservación de la moralidad pública
- d) La prevención e investigación de las infracciones comunes
- e) La aprehensión y vigilancia de los infractores o presuntos infractores
- f) La organización, planificación y control de actividades de tránsito terrestre en el territorio nacional
- g) La seguridad en penitenciarias y cárceles
- h) El control del movimiento migratorio y la permanencia de extranjeros en el país
- i) El control del tráfico ilícito de drogas y estupefacientes en el país y la coordinación con la Interpol y demás organismos similares.
- j) El Servicio de la Policía Judicial
- k) Las demás que se determinen en la ley

Para el cumplimiento de estas funciones esenciales la Policía Nacional, se compone de los siguientes servicios o ramas con jurisdicción nacional, organizados en repartos o unidades policiales:

- 1.- Urbano
- 2.- Rural
- 3.- Tránsito
- 4.- Investigación Criminal
- 5.- Estupefacientes e Interpol
- 6.- Migración
- 7.- Seguridad Pública
- 8.- Policía de Penitenciarias y Cárceles
- 9.- Policía Judicial
- 10.- Otras que se crearen

### 3. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

#### 3.1. Las obligaciones de la Procuraduría General del Estado en los delitos por tráfico ilícito de drogas.

La función específica de la Procuraduría General del Estado, es la defensa del mismo en todos los procesos de demandas que pueden ocurrir en investigaciones de narcotráfico, según el Registro Oficial No. 146 del 05 de Septiembre de 1997, la Procuraduría General del Estado para su lucha contra el narcotráfico conformó el departamento de Coordinación Contra el Narcotráfico y la Dirección Nacional de Control del Narcotráfico.

Son sus atribuciones y deberes del departamento de Coordinación Contra el Narcotráfico, de acuerdo a las Reformas al Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, publicadas en el Registro Oficial No. 146 del 5 de septiembre de 1997, en el Artículo 9, las siguientes:

- 9.1. Coordinar las relaciones institucionales entre la Procuraduría General del Estado y los organismos internacionales vinculados con la lucha el narcotráfico; llevar el registro de los documentos referentes a estas actividades y elaborar, para la firma del Procurador, los que, a este respecto, sean necesarios;
- 9.2. Coordinar las relaciones de la Procuraduría General del Estado con el Consep y en particular con el Consejo Directivo y el Secretario Ejecutivo de este organismo; elaborar, por delegación del Procurador, el orden del día de las sesiones de dicho organismo; y mantener el archivo de las actas correspondientes y de los demás documentos relativos a estas actividades;
- 9.3. Coordinar las relaciones de la Procuraduría General del Estado con la Policía Nacional en todos los asuntos relativos a la aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y sus reglamentos;
- 9.4. Asesorar al Procurador General del Estado en todos los aspectos referentes a las funciones que le corresponde den acuerdo con la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y sus reglamentos; y,
- 9.5. Los demás que le asignen este reglamento y las resoluciones del Procurador."

La Dirección Nacional de Control del Narcotráfico estará integrada por las siguientes secciones:

- a) De Coordinación Interinstitucional;

- b) De Control Jurídico; y,
- c) De Registro Informativo.

**"3.2. Las Obligaciones del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicas (CONSEP), frente a la represión del tráfico ilícito de drogas.**

El Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, es el organismo creado el 17 de septiembre de 1990, para el cumplimiento y aplicación de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Se encarga de planificar, coordinar y supervisar todas las actividades que se realizan en el país con relación al problema de las drogas.

La Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, tiene como objetivo combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad ecuatoriana de los peligros que dimanan de estas actividades.

En esta ley se declara de interés nacional la consecución del objetivo anterior, las acciones que realicen para su aplicación y, de manera especial los planes, programas y actividades que adopten o ejecuten organismos competentes.

Todas las instituciones, sean públicas o privadas, y en general todas las personas están obligadas a suministrar la información y a prestar la colaboración que determina la ley o el CONSEP.

El CONSEP está estructurado en los siguientes niveles:

**Funciones del Nivel Directivo:**

Le corresponde al Consejo Directivo del Consep:

- Formular el plan nacional con las estrategias y programas para la prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización, de su producción, y comercialización; para la represión de la producción y el tráfico ilícito y para la rehabilitación de personas afectadas por su uso;

- Vigilar el cumplimiento del plan nacional, coordinar la ejecución de programas y actividades entre las entidades a las que corresponda aplicarlo;
- Incorporar a las listas o cuadros de sustancias sujetas a control las que así fueren calificadas por los organismos internacionales correspondientes;
  - Dictaminar sobre la conveniencia de la suscripción de convenios internacionales sobre las materias regidas por la Ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas o de la adhesión del país;
  - Evaluar el cumplimiento de los convenios internacionales e informar a los organismos correspondientes;
  - Recabar de entidades de los sectores público y privado ayuda específica concerniente al suministro de información o realización de trabajos especiales, relativos al alcance del objetivo y aplicación de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;
  - Promover campañas referentes al consumo y tráfico ilícitos de las sustancias sujetas a fiscalización;
  - Resolver sobre el destino de los bienes a los que se refieren los Arts. 11, 13 numeral 13, y 109 de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;
  - Autorizar la enajenación de sustancias sujetas a fiscalización de las que dispone el Consep a personas o instituciones plenamente calificadas; y,
  - Conocer y ratificar el informe presentado por el secretario ejecutivo del Consep para resolver el destino de los bienes, plantas o vegetales y sustancias sujetas a fiscalización, que en forma definitiva, hubieren sido entregados judicialmente al Consep.

Funciones del Nivel Ejecutivo:

- Coordinar la ejecución y aplicación de convenios sobre la materia de drogas;
- Programar campañas encaminadas a obtener mayor eficiencia en la aplicación del plan nacional y supervisar su ejecución;
- Requerir, recopilar y procesar los datos e informaciones sobre cultivo de plantas, producción de sustancias sujetas a fiscalización, personas incursoas en los ilícitos determinados, movimiento y tráfico de esas sustancias y otras informaciones previstas por la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y los convenios internacionales; preparar y mantener registros; organizar y conservar actualizado un archivo general que sistematice la información, que será mantenida bajo reserva; elaborar estadísticas, proyecciones y previsiones de datos, solicitar y suministrar información a los jueces competentes y a los organismos públicos, nacionales e internacionales vinculados con esa materia, e intercambiarla en el caso de datos estadísticos e informaciones para investigación;
- Orientar, coordinar y supervisar las actividades de prevención de uso indebido de las sustancias fiscalizadas que se realicen en el ámbito nacional para que se ejecuten con sujeción al plan nacional;
- Conceder autorizaciones y licencias para la producción de precursores u otros productos químicos específicos según las definiciones de los anexos de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, o de drogas o de preparados de uso terapéutico, que, en sus fórmulas contengan sustancias sujetas a fiscalización;
- Fiscalizar y controlar la producción, existencia y venta de las sustancias sujetas a fiscalización y de los medicamentos que las contenga, y en caso que se registren faltantes, enviar el acta de fiscalización de los jueces competentes para el respectivo enjuiciamiento;
- Realizar y coordinar investigaciones sobre las causas de dependencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para recomendar al consejo directivo del Consep y al gobierno nacional la adopción de medidas encaminadas a lograr su eliminación o atenuación;
- Colaborar con la Función Judicial, el Ministerio Público, la Fuerza Pública y sus organismos especializados, el Servicio de Vigilancia

Aduanera y sus dependencias o repartos, para el esclarecimiento de infracciones previstas en la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;

- Actuar como depositario de las sustancias o bienes objetos de aprehensión, incautación y comiso e intervenir en la destrucción de sustancias sujetas a fiscalización que hayan sido objeto de aprehensión, incautación y comiso;
- Coordinar la capacitación de servidores públicos y el personal de entidades privadas calificadas para el ejercicio de actividades de prevención y rehabilitación;
- Coordinar con el Ministerio Público para que sus representantes concurren, obligatoriamente, a la práctica de toda diligencia orientada a comprobar las infracciones contempladas en la Ley, a fin de que los vestigios y demás pruebas no se pierdan, alteren o destruyan; y,
- Coordinar las actividades previstas en la Ley 108 desarrolladas por el Consejo Directivo del Consep y por las instituciones del sector público y privado.

**Funciones del Nivel Operativo:**

Son funciones de la Dirección de Control y Fiscalización:

- Planificar organizar y ejecutar a nivel nacional el control y la fiscalización de la producción, elaboración, importación, exportación, y toda forma de comercialización de sustancias químicas controladas de acuerdo a la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, su reglamento de aplicación y demás reglamentos y directivos;
- Solicitar al Consejo Directivo a través del secretario ejecutivo la calificación de personas naturales y jurídicas que deseen comercializar sustancias fiscalizadas o drogas que las contengan;
- Autorizar por delegación expresa del secretario ejecutivo la adquisición y transporte de sustancias químicas controladas;

- Enviar al Ministerio Público previa consulta a la Dirección Jurídica del Consep, los casos de infracción a la Ley 108, y de su reglamento correspondiente al área de control y fiscalización;
- Realizar la inspección y control de fábricas, laboratorio, farmacias, droguerías y establecimientos sanitarios que mantengan, elaboren, usen o comercialicen sustancias sujetas a calificación;
- Calificar por delegación de la secretaría ejecutiva a los profesionales que deban manejar sustancias sujetas a control y establecer un registro de los mismos;

Le corresponde al departamento de Control y Fiscalización:

- Asesorar al director en la formulación de políticas y estrategias para el control y la fiscalización de la producción, importación, y exportación de sustancias químicas estupefacientes y psicotrópicas controladas por el Consep;
- Evaluar el avance de los programas de control y fiscalización en el ámbito nacional y sugerir recomendaciones y nuevas acciones para cumplir metas y objetivos del plan;
- Asesor en la formulación del plan operativo anual basándose en los objetivos de las Ley 108;
- Establecer en el laboratorio métodos de análisis de investigación;

Le corresponde a la Dirección de Administración de Bienes y Depósito:

- Administrar y custodiar los bienes y evidencias aprehendidas e incautadas, entregadas al Consep en base a órdenes del Juez competente y sujetándose a normas legales y reglamentarias;
- Recepción de bienes y sustancias aprehendidas e incautadas en el ámbito nacional observando los procedimientos y normas establecidas en la Ley y los reglamentos;
- Mantener inventarios actualizados y técnicamente llevados tanto de sustancias aprehendidas incautadas, como de bienes muebles o inmuebles, dinero, valores entre otros;



Controlar y custodiar el movimiento de bienes que ingresan a bodega así como el mantenimiento de los mismos;

Coordinar con el banco Central el depósito de dinero en moneda nacional y extranjera y dejar en custodia los títulos valores, e instrumentos de libre conversión en curso legal aprehendidos incautados con sujeción a las disposiciones legales pertinentes;

Hacer el seguimiento de los procesos penales que se tramitan por tráfico ilícito de estupefacientes, químicos y sustancias psicotrópicas e intervenir en la destrucción de evidencias (droga);

Le corresponde a la Dirección de Prevención:

- En coordinación con las demás instancias directivas del Consep elaborar el plan operativo anual y quincenal de la dirección;
- Asesorar al secretario ejecutivo para la adopción de decisiones en materia de prevención;
- Planificar organizar y evaluar los planes y proyectos, estrategias que a nivel nacional se ejecutan para preventivas en forma integral el problema de las drogas;
- Plantear temáticas de investigaciones sobre las causas de los problemas de las drogas para recomendar la adopción de medidas y políticas pertinentes;
- Asesorar y supervisar previa aprobación de la secretaría ejecutiva las campañas publicitarias e informativas de prevención que desarrollen las instituciones o empresas tendientes a concientizar a la comunidad sobre la realidad y el problema de las drogas;

Son funciones del Departamento de Consultoría de Prevención:

- Asesorar al Director General de prevención de la formulación de marcos conceptuales y legales, planes, programas, proyectos y estrategias para la prevención del consumo y tráfico de drogas;
- Orientar coordinar supervisar y evaluar programas y proyectos de prevención en ejecución por parte de instituciones públicas y privadas en concordancia con la Ley 108, su reglamento y el plan nacional y

recomendar al director nuevas acciones para cumplir con lo establecido; y,

- Asesorar y supervisar las actividades de prevención que se ejecutan a nivel regional o zonal."

## CAPITULO CUARTO

### PRESIONES A LA FUNCION JUDICIAL EN EL JUZGAMIENTO DE LOS IMPLICADOS EN ACTIVIDADES DE NARCOTRAFICO.

#### 1. AGRESIONES, AMENAZAS Y PRESIONES DE LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS, CONTRA JUECES Y MAGISTRADOS.

El primer intento del narcotraficante constituye la coima, quiere atraer la atención en razón de los intereses que detenta con el dinero y si los espíritus bien formados rechazan aquello, lo lógico es suponer que en cambio se inicie la persecución anímica y la amenaza, no solamente en contra del juzgador sino mas bien lo común es amenazar en contra de la vida de todos aquellos que directa o indirectamente están relacionados con el juzgado. Para el efecto, es la solvencia moral del juzgador la que debe anteponerse, pero no por ello el Estado debe dejar de adoptar medidas que solventen en manera mejor, esa garantía de carácter moral del juez y así es necesario de que en el país, deben establecerse los jueces sin rostro, a efecto de que por lo menos desde ese punto de vista el narcotraficante tenga mayor trabajo hasta dilucidar y establecer quien mismo le va a juzgar, para pretender una coacción de cualquiera de las naturalezas ya señaladas, en tanto en cuanto y como acontece en la actualidad, sabiendo a ciencia cierta, quien es el juzgador se dirige directamente aquel, y si falla el primer intento de carácter económico, va por lo otro no de esa manera se puede explicar que en el país en la actualidad, ni siquiera los propios jueces, ni siquiera los particulares y periodistas, peor aun los profesionales en derecho, quieren tan solo, topar el tema en el ámbito de conversación, peor aun adoptar criterio, a nivel profesional, al extremo que en determinado caso específico y que es de dominio público, cuando se buscó abogados para la defensa de un agente infiltrado en una organización narcodelictiva ecuatoriana y dicha organización fue evidenciada por el agente, los narcotraficantes originaron un juicio, por perjurio en contra del agente inmiscuido, cuando se buscaron abogados que defiendan al agente que hablaba la verdad, ninguno de los profesionales del derecho quiso hacerse cargo, en razón del temor que existe entre dichos profesionales de inmiscuirse en contra de los narcotraficantes, puesto que a despecho de un juicio de ejercicio profesional recto e idóneo parecería ser más bien que algunos profesionales del derecho, andan anhelantes de que uno de los narcotraficantes se dirijan a sus bufetes profesionales para allí si no

solamente por el dinero, sino por otro tipo de intereses, asumir su defensa pero en razón contraria a la justicia.

Actitud ésta que se torna de carácter más general y que atrae mucho más la atención social, si también estamos contemplando que cuando la Policía realiza diferentes operativos y somete a los narcotraficantes a la función jurisdiccional, los jueces de lo penal fundamentalmente de la costa, se pelean para ser ellos quienes conozcan éstos juicios; en definitiva existen jueces que temen y no quieren este tipo de sustanciaciones. Existen otros en cambio a sabiendas de la tajada económica que pueden sacar del asunto se pelean entre ellos a efectos de declararse competentes en el conocimiento y otros en cambio que habiendo conocido en razón del sorteo, dejan morir los juicios con el paso del tiempo, para que los narcotraficantes los recusen y pasen, por recusación a conocimiento de sus colegas jueces de lo penal.

Las amenazas pueden obtener el siguiente resultado, esencialmente la inobservancia y por tanto la no aplicación real del texto legal en cuanto a sanciones y penas se refiere pero así también, las amenazas pueden determinar que, para no asumir una responsabilidad verdadera ante la sociedad, los juicios mueran por inanición. La mejor manera de no asumir la responsabilidad, es no despachar dentro de los plazos establecidos por las diferentes leyes y codificaciones, o simplemente, como lo acabamos de decir dejar pasar el tiempo, para que en virtud de esta dilación temporal, la parte interesada, que a este efecto resultan ser los narcotraficantes, recusen a los jueces y magistrados, como aconteció con la Tercera Sala de la Corte Superior del Distrito de Quito, que estando "presta", a resolver en el llamamiento a plenario, en el bullado caso del juicio a funcionarios del Banco Rumiñahui, dejaron pasar el tiempo y los implicados les recusaron y el juicio fue a parar a manos de los conjueces, quienes posteriormente, expidieron el fallo definitivo, afirmando que no existe delito de narcotráfico y sometiéndolo más bien a los implicados, a las leyes de carácter financiero.

Tórnase más evidente el asunto, si se considera que un magistrado de justicia de la categoría de Presidentes de las Cortes Distritales y el Presidente de la Corte Suprema no duren sino dos años en sus funciones, estamos hablando de que todos los juicios tendientes al Operativo "CICLON", han demorado 4 hasta 8 años en sus sustanciaciones, por lo mismo, la mejor manera de que las amenazas se tornen evidentes en esta clase de juicios, constituye darle largas al asunto, hasta dejar de ser presidente y por lo tanto juez de la causa; para que sea otro Juez quien

venga y asuma la responsabilidad, y vuelvan a originarse dilatorias en el asunto, que no significan ejercicio de la potestad jurisdiccional que sustentan.<sup>45</sup>

#### 1.1. Situación de los Jueces que se vinculan con narcotraficantes.

Existen jueces que han sido destituidos y otros encarcelados por colaborar y ayudar a narcotraficantes, o inobservar el texto taxativo de la Ley de carácter especial, pero esto sucede a nivel de jueces de primera instancia; no se conoce durante todos estos ocho años de verdadera historia policial - jurisdiccional contra el narcotráfico, que algunos ministros de segunda y tercera instancia, que también con su accionar han coadyuvado a la impunidad de narcotraficantes en el país, hayan sido enjuiciados, destituidos o peor encarcelados. Se ha de entender que la inobservancia y la no aplicación del texto de la Ley, debe merecer igual sanción para unos y para otros, de donde se deduce que la justicia solo es para el de "abajo", en este caso la sanción, la destitución o el encarcelamiento, ha tenido lugar siempre en relación a jueces de primera instancia y de jerarquía inferior y jamás para aquellos de potestad superior como resultan ser los Ministros; se dice que justamente son ellos, quienes deben conocer las causas de carácter penal, en razón del fuero, pero estamos viendo que más bien el fuero, sirve única y exclusivamente para establecer todo lo contrario a aquello que merece esta clase de sustanciaciones, no de otra forma se configura el segundo auto cabeza de proceso dictado en la Corte Superior de Justicia de Quito, en relación al juicio deducido por narcolavado, en contra de los principales y personeros del Banco de Los Andes, segundo autocabeza de proceso dictado, contrariando absolutamente todo evento procesal penal, puesto que para el efecto debía haberse declarado nulo el primer autocabeza de proceso, para solo entonces ante la inexistencia de la providencia inicial dictada por el Intendente General de Pichincha, volver a dictar un segundo autocabeza de proceso, y lo que es peor en este autocabeza de lo contrario dentro de esta etapa.

El poder del dinero desplaza la conciencia inclusive de los más bien formados, en todo ámbito peor aun en el narcotráfico, más aun si se considera que las ofertas que efectúan los narcotraficantes, no se refieren a cientos de miles de sucres, sino a millones de dólares, lo cual equiparado con los bajos sueldos que perciben los jueces, que abocan

<sup>45</sup>

Los jueces pueden sufrir muchos tipos de presiones y llegar a casos extremos que se atenten contra su vida o la de sus familiares.

conocimientos de las causas penales de narcotráfico, origina una caída abrupta de la balanza de la Ley, a favor de los narco - delincuentes. No de otra manera se explica que con demasiada frecuencia, más se tarda la policía en someterlos a la justicia, que ésta última en ponerlos en libertad o lo que es peor, existen determinadas jurisdicciones como la del Guayas en la cual los jueces de lo penal, se pelean por declararse competentes en esta clase de sustanciaciones, todo en razón de los réditos de carácter económico que pueden lograr al conocer estas causas, pues una justa razón determinaría más bien lo contrario, vale decir más bien el temor que corresponde a esta clase de juicios y la mayoría se ha de entender que verdaderamente sientan temor o no quieran la dádiva económica, prefieran más bien que nunca les corresponda el conocimiento de esta clase de juicios.

El factor que influye en la deshonestidad, es la falta de ética y moral en algunos profesionales del derecho, junto a la improbidad que más pretende justificar su dolo, basándose precisamente en el sueldo de hambre, que recibe la función jurisdiccional, razón por la cual volvemos a insistir, debería solventarse de manera mejor los sueldos de los jueces, a la vez que reforzar su seguridad personal y familiar con elementos como, el seguro de vida para mayor tranquilidad. Resulta innegable que la solvencia ética de toda persona, ciudadano, policía y más aun un juez constituye el mejor fundamento para un mejor vivir y un accionar solvente y moral pero parecería ser que en las últimas instancias de nuestra vida constitucional es lo que menos se piensa es en la formación moral y ética de nuestros conciudadanos, a dónde vamos a parar si a nivel de escuelas y colegios sus profesores a despecho de lo que significa ser maestro, inician paros según ellos reivindicativos; pero no reivindicativos educacionales, no reivindicativos morales de sus educandos sino reivindicativos de sus bolsillos, a dónde vamos a parar si las universidades con este sistema "reivindicativo económico de las autoridades de turno", han dejado absolutamente de lado la formación moral que deben impregnar en sus alumnos, con sus propios actos algunos abogados deshonestos que dejando de lado la ética profesional se dedican a defender a los delincuentes, especialmente a los narcotraficantes, cuyos réditos económicos son los que más anhelan y persiguen, con que calidad moral pueden ellos solventar el aspecto ético de sus educandos, en consecuencia de los futuros abogados de esta nación, si justamente en los últimos escándalos propiciados por las primeras y segundas autoridades del país, los mejores profesores de las facultades en materia penal, son los primeros defensores de los delincuentes de esa talla, por lo tanto requiérese de una formación moral ética fundamentalmente estructural,

desde el hogar mismo pasando por la escuela y la universidad para en el futuro quizá obtener jueces probos, cuya solvencia moral y en razón de su formación impida que el desnivel de la balanza sea una respuesta a la dádiva económica delincencial.

si tomamos en consideración el trabajo profesional y limpio efectuado hasta hoy por la Policía Nacional en todos los eventos de narcotráfico a nivel de organizaciones criminales, es de afirmar que quizá esta verdad investigativa, plasmada en los informes policiales, sin forjar medidas no existentes, bien podría constituir fundamento de racionalidad delincencial que impide hasta el día de hoy la utilización de sicarios en contra de la Policía Nacional o de quienes, de una u otra forma atacan al narcotráfico o a lo mejor resulta ser tan solo un modus operandi de espera y de reserva hasta que la función jurisdiccional se pronuncie definitivamente, sentenciando realmente al capo y a sus secuaces, para solo entonces adoptar medidas de sicariato tal cual ocurrió con el ex-presidente Iván Martínez, en contra de quien se cometió, solo luego de haber obtenido la libertad de los principales implicados, hoy nuevamente sindicados a partir de la Operación "CICLON".<sup>46</sup>

Similarmente pensamos que tal vez los narcotraficantes, hasta el día de hoy en el país, no han utilizado a sus sicarios en razón de las "benevolencias", que de parte de la función jurisdiccional han obtenido, puesto que sí hay jueces y sí hay magistrados con cuyos pronunciamientos los narcotraficantes han sido favorecidos. Si, estamos contemplando a despecho de nuestra propia conciencia que en tanto cuanto la Institución Policial y el Ministerio Público, coadyuvan a someter a los narcotraficantes a la función jurisdiccional y luego de poco tiempo, los jueces decretan la libertad en favor de quienes se hallan señalados en los informes policiales, que necesidad tienen los narcotraficantes de utilizar sicarios si están siendo beneficiados con estas medidas de inobservancia de la Ley pero a favor de todos ellos, por parte de la función jurisdiccional.

## 2. EL ASESINATO DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. IVAN MARTINEZ VELA.

El Dr. Iván Martínez Vela, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito, a eso de las 20 horas del día 24 de Octubre de 1988,

<sup>46</sup> El Dr. IVAN MARTINEZ VELA, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito, fue asesinado por sicarias colombianos.

fue asesinado mediante disparos de arma de fuego, en el interior del automóvil marca Chevrolet Aska, al haberse estacionado frente a la panadería Ambato, ubicada en la Avda. de la Prensa e Indanza, mientras realizaba gestiones personales.

El levantamiento del cadáver se efectuó por parte del Señor Comisario Primero Nacional del Cantón Quito, con la presencia de miembros del Ex-servicio de Investigación Criminal de Pichincha y personal uniformado de la Policía Nacional, disponiéndose que el cadáver sea trasladado al Departamento Médico Legal de la Policía Nacional, para los trámites de Ley.

El Parte Policial del levantamiento del cadáver, los informes y resultados de las investigaciones realizadas con ese caso, fueron oportunamente remitidos a las autoridades competentes y al Señor Juez Séptimo de lo Penal de Pichincha, quien a partir de esa fecha abocó conocimiento sobre este hecho de sangre.

#### 2.1. Agentes Policiales en la Investigación Preprocesal.

La Policía Nacional, a través de sus Servicios Especializados, y de manera muy particular, Inteligencia Policial, llevó a efecto y en forma muy exhaustiva las investigaciones, con cuyos resultados se formuló como primera hipótesis, las sospechas sobre Jorge Hugo Reyes Torres, como el posible responsable de este hecho criminal, por las siguientes razones: el 15 de julio de 1988, miembros de la Interpol de Pichincha, procedieron a la captura de Jorge Hugo Reyes Torres, por encontrarse requerido por el Juzgado Tercero de lo Penal de Pichincha, autoridad que mediante oficios No. 319-JTPP y 358-JTPP, de fechas 6 y 20 de mayo de 1988, respectivamente, ordenó la localización y captura de dicho sujeto, por tráfico ilícito de cocaína.

Al ser detenido el 15 de julio de 1988, se le encontró en su poder un bolso de cuero color negro que contenía una pistola marca Beretta, modelo 92 SB, calibre 9mm. No. C038512, con una alimentadora y 15 cartuchos; siendo por estas circunstancias, puesto además a órdenes de la sala de sorteos de la función judicial de Pichincha, por tenencia ilegal de armas.

Por razones de trámite judicial, la causa penal que por tráfico de drogas se ventilaba en el Juzgado Tercero de lo Penal de Pichincha, se siguió en el Juzgado Segundo de lo Penal de Pichincha, autoridad que mediante oficio



No. 1070-JSPP, de 3 de diciembre de 1986, confirmó la orden de captura en contra de Jorge Hugo Reyes Torres, motivo por el cual se hizo efectiva la misma el 15 de julio de 1988.

Sorpresivamente, el día 9 de agosto de 1988 a las 16H30 Jorge Hugo Reyes Torres es liberado desde el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito, por gestiones de su abogado, el Dr. Mauricio Javier Hernández Zambrano, quien había conseguido las Boletas de Excarcelación para su defendido, para lo cual los jueces Dr. Luis Alfonso Villacís Gallardo y Dr. Luis Huacho Ramos, Segundo y Noveno de lo Penal de Pichincha, respectivamente, emiten las correspondientes boletas de libertad.

Las investigaciones policiales permitieron conocer que el Dr. Iván Martínez Vela, al haber asumido la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Quito, se incomodó por la libertad otorgada por los dos mentados jueces y que los habían increpado; e inicia la revisión del proceso con miras a revocar la orden de libertad, más pocos días después se produce el execrable hecho criminal en la persona del antes indicado magistrado.

Ante un hecho de tanta magnitud, era imprescindible que la Policía Nacional y sus servicios especializados actúen con la prudencia debida en busca de pruebas irrefutables sobre este asesinato, en aras de la identificación de los autores, cómplices y encubridores.

Entre las preocupaciones de carácter policial, se temía que los causantes de este hecho de sangre hicieran desaparecer el arma homicida.

## 2.2. Capturas y recolección de pruebas

La Operación "CICLON" iniciada el 19 de Junio de 1992, en contra de Jorge Hugo Reyes Torres y su organización de narcotraficantes internacionales por parte de la Policía Nacional, tenía entre sus objetivos prioritarios la investigación y esclarecimiento del asesinato al Dr. Iván Martínez Vela.

Se procedió a la captura de los siguientes ciudadanos:

1. Jorge Hugo Reyes Torres
2. Mauricio Javier Hernández Zambrano
3. Gil René Ojeda Benalcázar

4. Ramiro Lizardo Montero Masache
5. Jaime Torres Sandoval

De entre los 62 detenidos que capturó la Policía Nacional en la Operación "CICLON".

Como en ningún otro caso policial, con el Operativo Ciclón se marca un hito en la investigación policial, pues a más de desbaratar una de las más grandes organizaciones narco-delictiva que opera en nuestro país, se logra entre otras cosas que el Ministerio Fiscal General de la Nación, nombre un grupo destacado de Fiscales, para que participe directamente en las todas investigaciones que el caso amerite, teniendo como misión fundamental, evitar que el Informe Policial, resultado de las investigaciones preprocesales, contenga errores o se lo realice pasando por alto las disposiciones y normas legales correspondientes, facilitando así que pseudo abogados, defensores de estos delincuentes se aprovechen de este particular para obtener la libertad de sus clientes. Este grupo de fiscales tuvo como responsabilidad entre otras cosas: la toma de declaraciones; realización de careos; levantamiento de inventario de evidencias; redacción de los diferentes documentos, oficios, partes, etc., hasta llegar a la redacción del Informe Policial, ser parte activa del juicio, como parte acusadora o excitadora del mismo, es decir ser la vindicta pública.

Es así que los detenidos antes indicados fueron interrogados y rindieron sus declaraciones por escrito con respecto a este hecho de sangre, en presencia de los señores Agentes Fiscales y de los Oficiales investigadores.

En presencia de los señores Agentes Fiscales y de los Oficiales Investigadores, y en vista de existir evidentes contradicciones entre las aseveraciones de unos y otros detenidos, fue indispensable realizar los careos entre: Jorge Hugo Reyes Torres, Mauricio Javier Hernández Zambrano, Gil Rene Ojeda Benalcázar, Ramiro Lizandro Montero Masache y Jaime Torres Sandoval.

En el careo realizado, Mauricio Javier Hernández Zambrano inculpa directamente a Jorge Hugo Reyes Torres de ser el autor intelectual del asesinato al Dr. Iván Martínez Vela.

El Coronel (r) Gil Rene Ojeda Benalcázar al igual que Mauricio Javier Hernández Zambrano identifican en forma inequívoca al arma homicida:

pistola marca Carl Walther Waffefabric Ulm/d0 Made in Germany model PP calibre 9mm. No. 69485 Inter Arms Alexandria Virginia, color negra pavonada, de 17 cm. de longitud y un silenciador de 18 cm. de largo por 32 mm. de diámetro, color negro sin número.

Jaime Torres Sandoval y Ramiro Lizandro Montero Masache fueron careados con el Coronel (r) Gil Rene Ojeda Benalcázar para establecer la existencia y la entrega de armas, incluida la pistola anteriormente singularizada, obteniéndose de este careo que dichas personas reconocen que los dos primeros entregaron una funda que contenía armas al Coronel Ojeda y que por tratarse de un paquete cerrado, Montero Y Torres no vieron la pistola incriminada al momento de su entrega al Coronel Ojeda.

Jaime Torres Sandoval reconoció en este mismo careo el arma tantas veces mencionada como de propiedad de Jorge Hugo Reyes Torres quien le había ordenado en alguna ocasión realizar la limpieza de la misma entre otras armas.

El Dr. Mauricio Javier Hernández Zambrano coincide con el Coronel (r) Gil Rene Ojeda Benalcázar en reconocer el arma como de propiedad de Jorge Hugo Reyes Torres y de haberla mantenido en su poder, por encargo del mismo Reyes Torres.

Todos coinciden en afirmar que el fundamento de este crimen constituye el temor originado en Jorge Hugo Reyes Torres por la inquietud y el pedido de Iván Martínez Vela de los juicios en los cuales los jueces Luis Alfonso Villacís Gallardo y Luis Huacho Ramos habían dictado su libertad, respecto de la cual al conversar con su Abogado Mauricio Hernández Zambrano le dice: "...me ha costado mucho obtener mi libertad y no podía perderla fácilmente ..." <sup>47</sup> afirmación textual ésta, de la cual se infiere que si afirma "me ha costado mucho", costo es sinónimo de precio, de dinero; y lo mismo ese dinero se entrega a quien algo concede, que resulta ser el que pone y cobra el precio, que en este caso indudablemente resultan ser, quienes le otorgaron judicialmente su libertad, a ese tiempo quienes ostentaban la calidad de Jueces Segundo y Noveno de lo Penal de Pichincha Doctores Luis Alfonso Villacís Gallardo y Luis Guacho Ramos, a quienes imposible resultaría no relacionar con este hecho delictuoso pues es su actitud procesal ilícita, alejada del Informe Policial que da origen a tales juicios, la que consagra la libertad de Jorge Hugo Reyes Torres.

---

<sup>47</sup>

Consta en la declaración de MAURICIO HERNANDEZ ZAMBRANO, uno de los detenidos en el Operativo CICLON, Informe policial No.080-JEIP-92.

### 2.3. Pruebas Materiales.

Como resultado de la Operación "CICLON" se ha obtenido las siguientes evidencias físicas que dicen relación con este caso:

1. Una pistola marca Carl Walther Waffefabric Ulm/d0 Made in Germany model PP calibre 9mm. No. 69485 Inter Arms Alexjandria Virginia, color negra pavonada, de 17 cm. de longitud.
2. Un silenciador color negro, sin marca ni número, de 18 cm. de largo por 32 mm. de diámetro que se enrosca al cañón de la pistola señalada en el punto 1.
3. Una alimentadora, color negro, sin marca y sin número, para pistola 9 mm.
4. Cinco cartuchos calibre 380 (9 mm. corto), a esta fecha disparados y por tanto utilizados al tiempo de efectuar el peritaje correspondiente.

Las evidencias mencionadas en los numerales precedentes fueron localizadas en el interior de una caja fuerte guardada en el domicilio de Mauricio Javier Hernández Zambrano, como consta en el Parte signado como Anexo No. 36, del Informe No. 080-JPEIP-CP1-92 de fecha 17 de julio de 1992.

Con oficio No. 470-UIES-Q-92 de fecha 25 de junio de 1992, se remitieron al Laboratorio Central y Peritajes de la Policía Nacional las evidencias físicas o materiales señaladas en los numerales precedentes.

El Jefe del Laboratorio Central y Peritaje de la Policía Nacional comunica al Comandante General, sobre el Informe Técnico Pericial de las pistolas marca Walther calibre 380 9mm. corto de Nos. 69485 y S041794 calibre 380 9mm. corto.

Aquí se marca un hito en la historia policial, ya que es la primera vez que un informe policial, fundamentado en el reconocimiento técnico balístico de una arma de fuego para determinar responsabilidades. Es por esto que basados en el Informe técnico pericial se concluye, que el proyectil y la vaina incriminados fueron disparados por la pistola marca Carl Walther Waffefabric Ulm/d0 made in W Germany model PP calibre 9mm. No. 69485 Inter Arms Alexandria Virginia, color negro pavonada, de 17 cm. de longitud y silenciador color negro sin marca y sin número de 18 cm. de

largo y 32 mm. de diámetro. Conforme lo demostrado en el informe técnico en referencia. Los cartuchos 9 mm, que se anexaron como evidencia física, han servido para realizar el estudio comparativo que consta en el Informe Técnico Policial.

Revisados los archivos: Central Nacional, Oficina de Investigación del Delito, Jefatura Provincial de Estupefacientes e Interpol de Pichincha; y, Oficina Central Nacional de Interpol, Quito-Ecuador. Los detenidos en el presente caso registraban los siguientes antecedentes policiales:

1. Jorge Hugo Reyes Torres, registra dos detenciones; por tráfico ilícito de drogas y por tenencia ilegal de armas.
2. Mauricio Javier Hernández Zambrano, registra una detención por investigación en el caso de una avioneta en Santo Domingo de los Colorados.

#### 2.4. Pruebas Testimoniales.

Por las declaraciones, de los detenidos indicados se conoce que Jorge Hugo Reyes Torres, declara que 45 días antes de la muerte del Dr. Iván Martínez Vela, recibe la llamada de un amigo de Medellín Colombia, quien le recomienda atiende a un enviado de él. Que efectivamente diez días después se entrevista en el Multicentro de esta Ciudad de Quito con los colombianos (a) "Memo" y "Maya", quienes le habían manifestado que vienen de parte del "Patrón" a realizar un trabajo, para lo cual Jorge Reyes Torres dice haberles entregado la Pistola Walther 9mm. No. 69485, con silenciador.

Jorge Hugo Reyes Torres declara que diez días después de ocurrido el asesinato al Dr. Iván Martínez Vela, los colombianos "Memo y Maya" le devuelvan a él, el arma diciéndole textualmente: ".....el arma quedo cochina..... que se deshaga de ella", arma que es entregada por los colombianos a Jorge Reyes Torres en el interior de un sobre manila".

Esta arma, dice Jorge Hugo Reyes Torres, que posteriormente junto con otras armas de su pertenencia las mandó a dejar desde su domicilio con Ramiro Lizandro Montero Masache y Jaime Torres Sandoval al domicilio del Coronel (r) Gil Rene Ojeda Benalcázar.

Por su parte el Dr. Mauricio Javier Hernández Zambrano en lo referente a este caso en su declaración manifiesta lo siguiente:

....., y es así que el día martes 25 de Octubre de 1.988,..... Regresé a esta ciudad de Quito y al ingresar a la casa de JORGE HUGO REYES TORRES, me recibió en el estudio de él, y al indicarle sobre lo que le había pasado al Presidente de la Corte Superior Dr. IVAN MARTINEZ VELA, me indicó en forma textual: "me ha costado mucho obtener mi libertad y no podía perderla fácilmente", con esto a mí me confirmó que él había sido el autor de la muerte, por cuanto con sus palabras me dio ha entender que, porque se estaba en la Corte Superior de Quito haciendo una revisión del juicio que por las fundas vacías terminó el 9 de agosto de 1.988, y al haberle comentado yo, que el anterior Dr. NAPOLEON MENDIZABAL, no pudo encontrar recurso alguno para dicho juicio ya que se hallaba ejecutoriado, también en la actualidad el Dr. MARTINEZ VELA, estaba realizando pero que no implicaba ningún riesgo para él, puesto que se hallaba ejecutoriado;.....<sup>47</sup>

Declara además lo siguiente:

..... y al ver esta actitud mía que debe haberse reflejado en mi rostro, con mucha angustia, me dijo "mira doctor eres tú la única persona que sabe de esto, y si se llega a saber sufrirás las consecuencias", retirándose de su casa más o menos a la media hora que había entrado.....<sup>47</sup>

Respecto al arma el Dr. Hernández declara:

.....Para mediados del año de 1.991, JORGE REYES TORRES me indicó que deseaba que yo guardase una arma, diciéndome textualmente "Que guardase el juguete emprobleado a fin de que lo haga desaparecer" ante lo cual me quedé callado, indicándome enseguida que ya había llamado previamente al Coronel RENE OJEDA, para que proceda a dirigirse hacia mi oficina y me la entregue, como en efecto así fue habiéndole dejado a mi secretaria, porque no me encontraba en ese momento en ella, quien procedió a mi regreso a dárme la observando que estaba envuelta en un sobre de manila sin que se pueda notar de que se trataba; al recibirla sentí en mi dos cosas: que se trataba del arma con la que había hecho el asesinato al Dr. IVAN MARTINEZ por lo que sentí un escalofrío terrible, en segundo lugar que yo no haría desaparecer dicha evidencia, por cuanto el cargo de conciencia que tenía al no haber podido hacer público cual era el autor de este hecho, por el temor y la amenaza proferidas por JORGE REYES TORRES decidí guardarlo en mi caja fuerte, en mi casa, a fin de que Dios pueda aclarar este asunto que no dio paz a mi espíritu durante estos tiempos;....<sup>47</sup>

El Coronel (r) Gil René Ojeda Benalcázar al ser interrogado sobre el particular declara:

<sup>47</sup>

Consta en la declaración de MAURICIO HERNANDEZ ZAMBRANO, uno de los detenidos en el Operativo CICLON, Informe policial No.080-JEIP-92.

.....Hace un año aproximadamente el Dr. MAURICIO HERNANDEZ me llamó por teléfono a mi domicilio y me dijo que le lleve una pistola que estaba en una funda de manila y que también tenía silenciador, entonces revisé el conjunto de armas que me había entregado el señor JORGE HUGO REYES, por medio de JAIME TORRES y RAMIRO MONTERO y localicé la pistola que estaba en el sobre manila, vi que tenía silenciador de unos siete u ocho centímetros de largo, cogí el sobre y fui a dejar al estudio del Dr. MAURICIO HERNANDEZ ubicado cerca del Palacio de Justicia, en la calle Hnos Pazmiño, en la oficina que queda en el primer piso, entregué el sobre a la secretaria porque el Dr. MAURICIO HERNANDEZ no se encontraba allí, de ahí no se qué destino darían a esa arma ni el Dr. Mauricio Hernández me llamó a decir si ha recibido o no.....<sup>48</sup>

En este careo los Srs. Agentes Fiscales solicitaron la presencia en la sala de interrogatorios de los señores Lizandro Ramiro Montero Masache y Jaime Torres Sandoval, a fin de que reconozcan el arma de propiedad de Jorge Hugo Reyes Torres. Ramiro Montero Masache aceptó que Jorge Hugo Reyes Torres le mandó a dejar en la casa del Coronel (r) Ojeda algunas armas en una funda verde, acción que la había realizado en compañía de Jaime Torres, utilizando una camioneta Datsun 1.200 color Beige, hasta llegar a la casa del Coronel (r) Ojeda y entregándole personalmente las armas indicándole que mandaba Jorge Hugo Reyes Torres, hecho que se había suscitado hace aproximadamente un año.

A su vez Jaime Torres Sandoval en su declaración ratificó que como empleado de Jorge Hugo Reyes Torres y que por haber sido militar ha realizado la limpieza de varias armas y entre ellas recuerda haber limpiado la pistola marca Wather calibre 9 mm. que la reconoce al ser presentada en presencia de los señores Agentes Fiscales, comprobando que ha tenido el número 69485, y aclarando que cuando la limpió, ésta se hallaba sin el silenciador.

Inteligencia Policial dentro de este proceso investigativo, ha recibido informaciones confidenciales, las mismas que ratifican las sospechas de la Policía Nacional en contra de Jorge Hugo Reyes Torres como responsable de la muerte del Doctor Iván Martínez Vela, informaciones que han mencionado además como posibles involucrados en este hecho de sangre a Eduardo Lagos Guerrero, Harold Lagos Guerrero, Manuel Ignacio Cueva Chuquimarca, Oswaldo Homero Lagos Guerrero y Samuel Rodríguez Masache, informaciones que están siendo investigadas debidamente para poner en conocimiento del Juez que conoce esta causa penal.

1. Continuar con las investigaciones para determinar la posible existencia de los colombianos: (alias) "Patrón", "Memo"; y, "Maya" y

<sup>48</sup>

Declaración de GIL RENE OJEDA BENALCAZAR, detenido en el Operativo CICLON.

establecer si efectivamente serían o no los autores materiales del asesinato al Dr. Iván Martínez Vela.

2. Ampliar las investigaciones tendientes a determinar que responsabilidad tendrían en este hecho de sangre: Manuel Ignacio Cueva Chuquimarca, Samuel Rodríguez Masache, Eduardo Lagos Guerrero, Oswaldo Homero Lagos Guerrero y Harold Lagos Guerrero.

### 2.5. Conclusiones del Informe Policial.

Las investigaciones realizadas e indicadas en el Capítulo anterior de este caso, permiten concluir lo siguiente:<sup>49</sup>

1. Que Jorge Hugo Reyes Torres es el autor intelectual del asesinato al Doctor Iván Martínez Vela, Presidente de la Corte Superior de Quito, por cuanto el indicado magistrado al incomodarse por la libertad que le habían otorgado los Doctores Luis Alfonso Villacís Gallardo y Luis Huacho Ramos, Jueces Segundo y Noveno de lo Penal de Pichincha, respectivamente, estudiaba el proceso con miras a revocar la orden de libertad, como inclusive se puede apreciar en la declaración del Doctor Mauricio Hernández, "...que el Doctor Martínez revisaba el proceso...."

2. Las palabras textuales que según el Doctor Mauricio Hernández había expresado Reyes a raíz del asesinato del Dr. Iván Martínez Vela, demuestran un reconocimiento de que Reyes intervino en este asesinato, cuyas palabras textuales son: "...me ha costado mucho obtener mi libertad y no podía perderla fácilmente..."; afirmación textual ésta de la cual se infiere que si afirma "me ha costado mucho", costo es sinónimo de precio, de dinero; por lo mismo ese dinero se entrega a quien algo concede, que resulta ser el que pone y cobra el precio, que en este caso indudablemente resultan ser, quienes le otorgaron judicialmente su libertad, a ese tiempo quienes ostentaban la calidad de Jueces Segundo y Noveno de lo Penal de Pichincha, Doctores Luis Alfonso Villacís Gallardo y Luis Huacho Ramos, a quienes imposible resultaría no relacionar con este hecho delictuoso, pues es su actitud procesal ilícita, alejada del Informe Policial, que da origen a tales juicios, la que consagra la libertad de Jorge Hugo Reyes Torres; así también la amenaza que Jorge Reyes le hace a Mauricio Hernández al decirle: "...Mire doctor eres tú la única persona que sabe de esto, y si llega a saber sufrirá las consecuencias...".

<sup>49</sup>

El modus operandi del asesinato del Dr. IVAN MARTINEZ VELA, es típico de sicarios colombianos, esto lo respalda lo publicado en libros, revistas, periódicos.



3. El interés de Jorge Hugo Reyes Torres de hacer desaparecer el arma homicida, entregando para tal efecto primeramente al Coronel (r) Rene Ojeda B. y finalmente al Doctor Mauricio Hernández quien conserva el arma en la caja fuerte de su domicilio, lugar en el cual fue incautado por la Policía Nacional.
4. El arma homicida analizada técnicamente en el laboratorio de criminalística ha permitido comprobar mediante los peritajes correspondientes, que la Pistola Walther Calibre 9 mm. No. 69485 de propiedad de Jorge Hugo Reyes Torres, entregada a los autores materiales quienes quiera que éstos sean, es el arma homicida con cuyos disparos se asesinó al Dr. Iván Martínez Vela.
5. Si Jorge Hugo Reyes Torres resultaba ser el único perjudicado por el reclamo o revisión de los juicios por parte del Doctor Iván Martínez Vela, Presidente de la Corte Superior de Quito, ¿qué motivaciones podría tener algún, presunto colombiano denominado "Patrón", para asesinar al Doctor Martínez?. Por lo tanto al no identificar plenamente a los colombianos (alias) "Patrón", "Memo" y "Maya", bien se puede establecer que es un ardid de Jorge Hugo Reyes Torres, para primeramente evadir su responsabilidad de autor intelectual de este asesinato, y a su vez ocultar la verdadera identidad de los autores materiales. Sean estos colombianos o ecuatorianos.
6. El Doctor Mauricio Hernández Zambrano de acuerdo a los resultados de las investigaciones hasta el momento se constituye en el cómplice del asesinato al Doctor Iván Martínez Vela.
7. El indicado Doctor Mauricio Hernández, a sabiendas como él lo reconoce, de que con esta arma se victimó al Doctor Iván Martínez Vela; la conserva bajo su responsabilidad y no concurre como era su obligación no solo de ciudadano, profesional del derecho y por tanto colega de la víctima ante las autoridades, a informar de lo acontecido para el esclarecimiento y detención de todos los responsables.
8. Respecto al Coronel (r) Gil Rene Ojeda Benalcázar, se presume que tuvo conocimiento de la responsabilidad de Jorge Hugo Reyes Torres en la muerte del Doctor Iván Martínez Vela por la forma especial como se conservaba esta arma, inclusive en su domicilio por un tiempo y además por la relación directa de mucha confianza en las actividades ilícitas de Jorge Hugo Reyes Torres.

9. Hasta la presente fecha, no se ha conseguido pruebas que establezcan responsabilidades en contra Ramiro Montero Masache y Jaime Torres Sandoval en la investigación del caso del Doctor Iván Martínez Vela.

10. Conviene recordar y poner en conocimiento de la autoridad como constan en el Parte Policial e Informe respectivo que Manuel Ignacio Cueva Chuquimarca, Samuel Rodríguez Masache y Oswaldo Homero Lagos Guerrero, fueron detenidos a la altura de la calle Machala y Naula el 16 de Junio de 1989 a las 15 horas, en posesión de una Pistola Pietro Beretta No. B779452 Calibre 9 mm. con alimentadora y 15 proyectiles habiendo sido justamente localizados en el lugar en el que horas antes fue asesinado el señor Capitán de Policía Eduardo Zea López y el CBOP. de Policía Luis Antonio Changoluisa, en manos de sicarios colombianos que tenían su centro de operaciones en la calle Naula. Posteriormente el Coronel (r) René Ojeda se adjudicó la propiedad de esta arma y los sujetos fueron puestos en libertad; todo lo cual evidencia a una banda organizada para delinquir, siempre relacionada y financiada por Jorge Hugo Reyes Torres; circunstancias, nombres, lugares y hechos coincidentes que originan la convicción de un vínculo entre todas las personas mencionadas en este numeral y quienes fueron enjuiciadas en el proceso seguido por la muerte del señor Capitán de Policía Eduardo Zea López y el CBOP. de Policía Luis Antonio Changoluisa, en el Juzgado por lo cual el Juez que conozca de este Informe Ampliatorio debe enviar copia certificada de las conclusiones contenidas en este numeral a dicho Juzgado a fin de que continúe la sustanciación procesal correspondiente.

### 3. IMPEDIMENTOS Y DEMORA EN LOS PROCESOS JUDICIALES CONTRA EL NARCOTRAFICO.

La demora de las sustanciación relativa a procesos de narcotráfico, no solamente se debe al temor reverencial de los magistrados jueces y funcionarios, cuando en manos de ellos cae un proceso de narcotráfico, quizá tampoco se debe al compromiso que puede adquirir cualquiera de ellos, en razón de la coima y la dádiva de carácter económico, como es lógico suponer, en ese ámbito, el narcotráfico se fundamenta en cuantías demasiado apreciables, la demora se ha tornado evidente y lo que vamos a consignar es producto del quehacer judicial y por tanto de la práctica que se contempla actualmente, se debe a que si bien la Ley 108, estipula la competencia y la sistematización procesal que esta clase de juicios debe tener, en cambio se deja abierta la opción para que se observen las normas

que para efectos de cuestiones penales establece el código adjetivo correspondiente, lo cual determina que se inicie en los juzgados de lo penal o quizás en las Cortes Superiores, Cortes Supremas, según sea si el indiciado goza o no goza de fuero especial, mereciendo por lo mismo este tipo de tratamientos, la Ley es una norma de carácter especial, especialísima, en virtud de la cual se restringe el fuero para quienes se hallen inmersos en sustanciaciones atinentes al narcotráfico, pues originalmente los juicios son conocidos y por tanto el autocabeza de proceso que da origen a la acción, es dictado por un juez inferior y el primer incidente que se ocasiona por parte de los narcotraficantes, constituye algún fuero para que ese tipo de sustanciación sea conocida por una de las Cortes ya sea Superior o Suprema, según la connotación del sindicado, es más la propia Ley Procesal establece los plazos correspondientes para la sustanciación de los llamados sumarios, plazos estos que jamás se respetan sino y todo lo contrario son indebidamente utilizados por los defensores de los narcotraficantes, quienes en atención a los intereses que defienden lo único que pretenden es dilatar la sustanciación de éstas causas, impidiendo de ésta manera que el sumario en ley, en cuanto a plazo se refiera se cumpla, si es que nos atenemos a la experiencia que viene desde 1992, en que se inicia por primera vez en el Ecuador un verdadero juicio de connotación en el ámbito de narcotráfico y estamos hablando hoy en el 2000 que se torna demasiado evidente la demora por menos decirlo y por calificarlo racionalmente, en esta clase de asuntos, si se considera que del año 92, recién en el 96 acaba de concluirse la etapa del sumario y de dictarse el llamamiento a plenario en este juicio de connotación que dio origen el denominado Operativo "CICLON", cuatro años en consecuencia han tenido que pasar para que se concluya el sumario, pero esta demora no solamente se debe a las dilatorias ocasionadas por los defensores de los narcotraficantes, sino que la subida y bajada de los procesos en este ámbito está dada por la misma ley, con esto queremos decir, que en tanto cuanto para otro tipo de connotaciones de carácter penal, necesariamente ha de interponerse los consiguientes recursos, siendo como es éste un trámite de carácter especial tomando en consideración que pese al ataque frontal que la Policía Nacional y órganos interesados en el asunto, está dando al narcotráfico, sin embargo de eso, día a día la labor narco-delincuencial va tomando mayor cuerpo y vigor no de otra manera se explica que la Policía Nacional, este frecuente, común e ininterrumpidamente, efectuando operativos en los cuales caen un sinnúmero de redes de narcotraficantes que existen en el país, por lo que quizá se debe a que quienes se hallan inmiscuidos en esta actividad, que miran como es fácil manipular a los jueces, atemorizar a los jueces o dilatar las causas por lo mismo desde un

punto de vista inminentemente racional, de bien patrio y social la sustanciación de juicios de narcotráfico, debería desprenderse exclusivamente de la Ley 108 en el sentido de que dictado autocabeza de proceso por el juez original, ese autocabeza de proceso a de respetarse hasta la conclusión del sumario en ley y no como ha venido de operar fundamentalmente y particularmente en el caso que concitó la atención respecto al Banco de Los Andes, en que sin embargo de haberse dictado un autocabeza de proceso por el juez original a ese entonces con atributo de Intendente de Policía, una vez que se arguyó fuero por parte de uno de los principales sindicados subió a la Corte y sin haber declarado la nulidad de dicho autocabeza de proceso, se volvió a dictar otro y lo que es peor en ese propio autocabeza de proceso que para los conocedores de la materia constituye el auto de apertura inminentemente investigativo. Sin embargo el Presidente de la Corte Superior de Justicia, en ese entonces se dio el lujo de, en la propia providencia inicial, declarar eximidos de responsabilidad a muchos de aquellos implicados. Conforme al tema que estamos tratando en consecuencia ya ni siquiera la dilatoria del proceso adviene de los defensores de los narcotraficantes sino de las propias autoridades jurisdiccionales que están conociendo el caso, y en este caso en particular peor aun se torna más sacrílego el asunto si se considera que es el Presidente de la Corte Superior de un Distrito, quien da puerta abierta y rienda suelta no a los intereses de la justicia, sino a los intereses a los cuales se debe el narcotráfico. Por lo mismo si es que ha de sustanciarse de mejor y racional manera, cada uno de estos casos, debería dictarse el autocabeza de proceso que debe ser respetado hasta la conclusión del sumario, deberían aceptarse los recursos para ver si es que el llamamiento a plenario ha sido o no dictado en la Ley y de inmediato sin que pase por tribunal penal ninguno a lo mejor debería someterse a conocimiento de juzgados especializados exclusivamente en narcotráfico, para que la resolución dictada por aquellos finalmente pueda ser conocida por la Corte Superior del Distrito, pero a efecto tan solo de revisión. A partir de aquí vamos a establecer la normativa que debería seguirse para ser más precisos con normas legales establecidas en la Ley 108.

### 3.1. Los principales impedimentos y trabas para la administración de justicia contra los narcotraficantes.

Las trabas para la administración de justicia a narcotraficantes, constituyen principalmente esos artificios contemplados en la Ley, en virtud de los cuales los juicios a narcotraficantes no deberían ser conocidos originalmente por el Juez de lo Penal, ante quienes se puede

deducir cualquier recurso que determina que nuevamente suba a la Corte, o lo que es peor que ya conociendo como llegan a conocer los tribunales de lo penal, para que ante ellos también se haga utilización de recursos que obligan en uno y en otro caso a subir nuevamente a la Corte, para que esta no se pronuncie sobre lo principal sino sobre asuntos dilatorias que causan los narcotraficantes; siendo como es ésta, una ley de carácter especial y siendo como es el narcotráfico un delito de lesa humanidad, que ese tratamiento de tipo especial que establece la misma Ley, debería tener un solo trámite, pero muy concreto y con plazos debidamente especificados que en ningún caso podrían merecer tratamiento mayor a los 30, o a los 60 días, ya que esto también constituye trabas, esa falta de interrelación que existe entre todas las instituciones que de una u otra forma, tienen interés por combatir a esta clase de delitos, se ha de entender por ejemplo que constituye traba en esta clase de sustanciación el hecho incontrovertible de que el CONSEP (Consejo Nacional del Control de Sustancias, Estupefacientes y Psicotrópicas), un organismo al que conforme a la Ley se le otorgaba facultades omnímodas.

Estas facultades deben ser trasladadas a otros organismos como la Policía Nacional, que en la fase inicial, esto es en la fase investigativa, no goza de todas las facultades y garantías que debería tener, para solicitar a todo organismo o a toda persona la colaboración y la entrega de documentación suficiente, que solvente de mejor manera el aspecto preprocesal, podríamos confrontar perfectamente el aspecto preprocesal con trabas ya en la sustanciación misma, en tanto en cuanto si existen trabas del aspecto preprocesal, el informe como es lógico suponer, no va a reflejar todo aquello que el juez necesita a efecto de la sustanciación, de donde se deduce también, la inminente necesidad de que toda acción que ligue al narcotráfico, merece más bien una Investigación Policial - Ministerio Fiscal, a efecto de que esa investigación elaborada por la Policía y el Ministerio Público tenga ya todo elemento de juicio, que bien podría llevar a una sustanciación en la cual el juez ya no hable de sumario, sino más bien de una virtud de la solvencia que merece la investigación hecha por la Policía y por el Ministerio Público, en especie de sumario, por así calificarlo, y dé origen a una segunda y definitiva etapa procesal, que podría constituir el plenario, dicese que el sumario tiene la intención de establecer la existencia del delito y la individualización de quienes lo han cometido, estamos seguros de no equivocarnos al decir que lo uno, y lo otro, se encuentra ya reflejado en el informe que en materia investigativa realiza la Policía, si alguien llegaría a dudar de la capacidad investigativa del órgano policial, ese alguien estamos seguros, no tendría opción a volverse a pronunciar en

tanto en cuanto, estamos hablando que la investigación ha sido fruto de un trabajo coordinado entre el Ministerio Fiscal y la Policía Nacional, mediante esta reforma se ha de entender, que el órgano policial y el Ministerio Público, que siendo representantes de la vindicta pública merece la mayor credibilidad posible, en resumen bien podría reformarse la sustanciación de nuestros juicios en el siguiente sentido, se ha de entender que el informe elaborado por la Policía en unidad de acto con el Ministerio Público, evidencia a quienes son responsables del delito y así también la existencia del delito, con lo cual podría perfectamente superarse esta etapa que en la actualidad se denomina el sumario, para que luego entonces mediante el autocabeza de proceso, se llame y se sindique, en especie de plenario, a quienes han de demostrar todo lo contrario dentro de esta etapa (como se lo esta haciendo actualmente y entrará en total vigencia a partir de junio del 2001).

Como opinión particular, así debería ser para agilizar los diferentes juicios que por estas causas se lleven a cabo tanto en los juzgados penales como en las diferentes Cortes, es decir, el plenario podría ser una etapa única.

## CAPITULO QUINTO

### PROGRAMACION DEL CONTROL PENAL DE DROGAS EN LA REGION ANDINA

#### 1. BASE NORMATIVA

Ecuador, Bolivia, Colombia, Perú, Venezuela y Chile países que conforman la Región Andina, han suscrito en casi la totalidad de los Tratados Internacionales vinculados en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas controladas que se encuentran vigentes.

- La Convención Unica de 1.961 sobre Estupefacientes, suscrita en New York y su Protocolo modificadorio en 1.972.
- El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Viena en 1.971.
- El Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicas, suscrito en Buenos Aires en 1.973.
- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrita en Viena en 1.988.<sup>50</sup>

Las normas penales que rigen y están vigentes en los países de la región, son posteriores a los tratados internacionales de 1.961 - 1.971 y 1.973 y en el caso de Ecuador y Perú a la Convención de 1.988. Encontrándose un proceso reciente de adecuación de las leyes nacionales a la Convención de Viena, especialmente en lo que se refiere a los temas de manejo de productos del narcotráfico y con relación al lavado de dinero, es el caso de Ecuador y Venezuela en 1.990, Colombia en 1.991, Perú en 1.992 y Chile en 1.993.

La legislación de los países andinos recoge en lo esencial las pautas directices de los tratados internacionales con algunas particularidades.

---

<sup>50</sup>

Los tres convenios anotados fueron firmados en el seno de las Naciones Unidas.

La normatividad de los países de la región se ha dado mediante una legislación especial, fuera de sus Códigos Penales, salvo el caso de Perú de modo parcial a partir del Código Penal de Abril de 1.991. La modalidad legislativa adoptada en la región consiste en emitir una norma general, sobre el problema en su conjunto, con regulaciones que van desde el ámbito estrictamente administrativo, hasta el campo penal, luego mediante normas especiales adicionales o de emergencia, los países han venido ampliando su campo de control original, de acuerdo a los nuevos problemas y realidades que se iban presentando.

## 2. MARCO DE CONTROL INTERNACIONAL

La normativa internacional sobre las sustancias bajo control y fiscalización (sustancias controladas), han marcado el ritmo del control administrativo y penal en la región, el cual se ha ido incrementando paulatinamente. Se aprecia un tránsito creciente de los controles estrictamente administrativos hacia los penales. Asimismo, se evidencia la sobrecriminalización de figuras ya contempladas en los Códigos Penales nacionales, a través de su incorporación en las normas especiales sobre narcotráfico.

A nivel del control penal, cabe distinguir entre los bienes jurídicos expresamente declarados y los que efectivamente aparecen como sustento de los tipos legales previstos. Como veremos, éstos no siempre coinciden.

Hay una progresión en el número de bienes jurídicos protegidos por las disposiciones penales de los tratados internacionales, lo que genera la consiguiente ampliación de los campos de control penal. Paralelo a este incremento, se produce el desplazamiento del bien jurídico salud a otros bienes o al mero respeto del orden jurídico.

En los primeros tratados integrales provenientes de la Organización de las Naciones Unidas,<sup>51</sup> se declaraba una preocupación por la salud física y moral de la humanidad, a pesar de que su campo de control penal era más amplio que las conductas que propiamente afectan la salud. Penalizaban el incumplimiento de regulaciones administrativas, al margen de que ello genere afectaciones a la salud de las personas. Se trata pues, de normas que se protegen a sí mismas. Esto es, se tiene al orden jurídico como bien jurídico autónomo.

---

<sup>51</sup> Convención Única de 1961 sobre Sustancias Estupefacientes y Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas 1971.



En la Convención de 1.988 se describe el fenómeno a ser controlado como pluriofensivo, esto es, que atacaba a diversos bienes jurídicos, señalados de modo general, de una forma vaga, por ejemplo: salud y bienestar de la humanidad, las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad, la infancia, las economías lícitas, la estabilidad, seguridad y soberanía de los Estados, las estructuras de la Administración Pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad en todos sus niveles.

La previsión penal, en el marco de tal discurso, es también bastante amplia, con tipos abiertos, el adelanto del control penal a los actos preparatorios o la sanción penal a los de mera sospecha, y la presencia de delitos de intención. No obstante, la Convención de 1.988 no llega a elaborar figuras respecto de todos los bienes señalados en su Preámbulo. Por lo general, los tipos penales básicos tienen diversos bienes jurídicos en su sustrato, priorizándose el sistema económico financiero y el orden jurídico, y son recién las figuras agravadas las que suponen, como bien jurídico afectado, la salud.

### 2.1. El Consumo de sustancias controladas

Los tratados internacionales proponen que los países adopten algún tipo de medida respecto al uso de drogas. Las disposiciones van, progresivamente, desde el simple tratamiento médico, Convención de 1.961 y la adopción de medidas de seguridad, Convenio de 1.971, hasta la sugerencia de sanciones penales contra actos de cultivo, adquisición y posesión para el consumo, Convención de Viena de 1.988.<sup>52</sup>

Podemos desprender de tales normas, que opera un desplazamiento del sujeto a ser atendido y protegido. Del original interés por los afectados en su salud, a quienes debía darse tratamiento médico prioritario, contenido en la Convención de 1.961, se pasa, en el Convenio de 1.971 a considerarlos peligrosos para sí y para su entorno y por tanto sujetos a medidas de seguridad compulsivas. Finalmente, la Convención de 1.988, propone verlos como delincuentes y por ende sujetos a penas que tienen como destinataria la protección a la sociedad. Así, los consumidores pasan en poco tiempo, de víctimas de la droga a victimarios de la sociedad.

<sup>52</sup>

Son las convenciones de las Naciones Unidas, contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas

## 2.2. El manejo de sustancias consideradas estupefacientes y psicotrópicas

Esto va desde el cultivo de plantas naturales como el arbusto de la coca, la cannabis y la amapola, hasta su comercialización fuera de los controles estatales ordenados por la ley internacional en la materia; la fabricación de sustancias prohibidas, su comercialización (venta / adquisición), el transporte y posesión de las mismas; hasta las diversas formas de suministro establecido por el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos en 1.973. Este rubro incluye también figuras especiales sobre el uso de las sustancias de modo clandestino o de forma indebida por profesionales, de tal modo que excedan la autorización que tuvieron al respecto.

## 2.3. La Participación y la Tentativa

Los tratados internacionales, desde la Convención de 1.961, proponen el adelantamiento de la acción penal a lo que se denominan los actos preparatorios también normados por el Convenio de 1.971 y la tentativa, recién regulada por la Convención de 1.988. Desde entonces, todas estas figuras se han convertido en tipos legales autónomos en las leyes internas de los países.

Igualmente, penalizan, como delito propio, las diferentes formas de participación, instigación y complicidad. En cuanto a la instigación, el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos de 1.973 solo considera su penalización cuando ella está destinada a promover el consumo de drogas. La Convención de 1.988 amplía la figura a la instigación a cualquiera de los delitos previstos por ella.

De modo específico, el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos de 1973, contempla la penalización de las distintas formas de complicidad, por ejemplo, la organización y el financiamiento. La Convención de 1.988, por su parte, convierte en tipos legales autónomos a las distintas formas de participación en el delito, como la gestión, las asistencias, la facilitación del delito, el asesoramiento y cualquier otra forma. Asimismo, la Convención de 1.988 penaliza la mera asociación.

#### **2.4. Manejo de Materiales y Equipos**

Desde el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos de 1.973, se criminaliza la sola tenencia de elementos destinados a la preparación de las sustancias prohibidas. Y es la Convención de 1.988 la que amplía la criminalización hasta los actos de fabricación de equipos, materiales o sustancias que se usen en el cultivo y producción de bienes ilícitos. Se crea así un nuevo ciclo de control: la fabricación, comercialización y tenencia, con su propio objeto material, ya no solamente las drogas prohibidas, sino los equipos y materiales necesarios para su elaboración.

#### **2.5. Manejo del producto y lavado de dinero**

La Convención de 1.988 crea otro ciclo adicional de control a partir del manejo del producto obtenido por la comisión y participación en los delitos del tráfico de drogas: los bienes y el dinero. Ellos, incluyen su propio objeto material, y penalizan todo el ciclo relacionado a él: desde la simple tenencia, transferencia, y adquisición, hasta toda la forma de testaferrismo, encubrimiento, ocultación, conversión, el blanqueo o lavado de dinero, que se han convertido en parte integral de muchas actividades delictivas y particularmente del narcotráfico. Debiéndose aclarar que el único fin de esta gama de delitos, no es otro sino dar visos de legitimidad a ingresos ilícitos, con el fin de disfrutarlos o invertirlos.

#### **2.6. Agravantes**

Desde el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos de 1.973, aparecen formas agravantes de los delitos de tráfico de drogas. Estas se relacionan particularmente a las condiciones personales de los autores del delito, como ser profesional médico, funcionario público o educador; ser habitual o estar asociado; el lugar de comisión del acto ilícito, centros de enseñanza, detención, centros asistenciales, deportivos, culturales; la utilización de menores e inimputables; la forma de comisión, con violencia o engaño; y, a la finalidad de crear o mantener un estado de dependencia.

La Convención de 1.988 incorpora específicamente como agravante la condición de reincidente, la pertenencia del delincuente en

organizaciones delictivas internacionales, crimen organizado internacional, e, igualmente, la facilitación de otros delitos diversos al narcotráfico por la comisión de éste.

### **2.7. Contra la Administración de Justicia**

La Convención de 1.988 incluye una fórmula general de criminalización de cualquier forma de ayuda para eludir las consecuencias de las acciones delictivas. Podríamos decir que aquí se abre otro ciclo de control relacionado, entre otros, a los delitos contra la administración de justicia y los deberes de función.

## **3. MARCO DE CONTROL PENAL A NIVEL DE LOS PAISES DE LA REGION**

### **3.1. Bien Jurídico**

A nivel del discurso penal, los países de la región andina han tomado como bien jurídico la salud, salud pública en la mayoría de países y salud humana en Bolivia, ya sea por la ubicación sistemática de los tipos penales, por lo señalado expresamente en las normas o por lo que se desprende de las mismas. Sin embargo, paulatinamente también aparecen como objeto de tutela penal de las normas antidrogas, otros bienes jurídicos. Así, se incluyen dentro de ellas ciertos delitos contra la libertad individual, la administración de justicia, la tranquilidad pública, la seguridad pública, la administración pública, el orden socio económico, el sistema bancario y financiero, la seguridad militar, la seguridad del Estado y hasta la integridad territorial.

En gran parte de casos - y esa parece ser la tendencia regional- se penaliza el solo hecho de no acatar las normas prohibitivas o administrativas contempladas en la legislación especial. Resulta difícil descubrir qué bienes son protegidos en la medida que el supuesto de las normas son conductas que, cada vez más, guardan menos relación con orden jurídico. En resumen, nos encontramos ante delitos de peligro abstracto o de mera desobediencia.

### **3.2. Sustancias Controladas**

En la legislación de los países de la región, se emplea una gran diversidad de términos para señalar las sustancias sujetas al control penal. Todos los países emplean la fórmula de Listas para determinarlas, algunos recogiendo los catálogos de los tratados internacionales, otros elaborando listas propias. Adicionalmente, otros países dejan en órganos de carácter administrativo la potestad de determinar la inclusión o retiro de sustancias de sus propias Listas.

Las sustancias sujetas a control son tanto naturales como sintéticas, estupefacientes y psicotrópicas, aunque no siempre es claro su carácter dañino o nocivo. Como en el caso de las Listas Internacionales, no existe un criterio claro y homogéneo para la estigmatización de sustancias, ejemplo: se considera estupefaciente tanto a la cocaína como a la planta de la cual es extraída, aunque esta última no lo sea e incluso pueda tener otros usos; en algunos casos se emplea el nombre genérico de la sustancia y en otros el de uso comercial. Además, se nota una ampliación progresiva de las sustancias, desde estupefacientes y psicotrópicos, y sus materias primas, hasta los insumos químicos y precursores. El incremento de las sustancias da lugar, a su vez, a una necesaria ampliación del campo del control penal.

### **3.3. Actividades Controladas Penalmente**

#### **3.3.1. El Consumo de Sustancias Controladas**

Al respecto, los países andinos han dado diversas respuestas. Estas oscilan entre disposiciones de tratamiento médico, medidas de seguridad y, aquellas de carácter penal cuando se le considere como delito. En principio, no hay una penalización del consumo. De esta manera en la región podemos observar las siguientes variantes:

- a) En Perú, el consumo no configura delito ni da lugar a medidas de seguridad.
- b) En Colombia, el consumo y la tenencia para el mismo constituyen una contravención o falta.
- c) Se han dispuesto medidas de seguridad para el consumo y la tenencia en los casos de Bolivia, Chile, Ecuador (sólo para consumo) y Venezuela (sólo en caso de civiles).

d) Venezuela (consumo sólo en el caso de los militares).

Respecto a las cantidades mínimas: en Bolivia la cantidad mínima es determinada por especialistas si la cantidad aprehendida la supera, se considera como delito de tráfico; en Colombia, la dosis personal está taxativamente predeterminada por la Ley de drogas.

Si bien Chile no penaliza el consumo, en el actual proyecto de Ley en discusión, si está prevista.<sup>53</sup>

Ecuador despenaliza el consumo de drogas mediante reforma en la Ley de 1.997.

Sin embargo, aun los países que no tipifican el consumo pueden criminalizar a los consumidores vía la penalización por la simple posesión de sustancias. De otra parte, todos los países, penalicen o no el consumo, establecen medidas de tratamiento médico al consumidor, en algunos casos, como medidas de seguridad. En Chile, por ejemplo, se establece medida de detención mientras se determina la condición de consumidor y luego se ordena el tratamiento obligatorio.

### **3.3.2. El manejo de sustancias consideradas estupefacientes y psicotrópicas o drogas**

De manera general, a nivel de la región se aprecia un control de todo el ciclo del manejo de las sustancias prohibidas. Hay una constante en la penalización del cultivo, salvo el caso peruano y parcialmente en Bolivia que distingue tres zonas de cultivo, con diferentes grados de control.

La producción de drogas y sus distintas formas de tráfico son penalizados en todos los países. Al respecto, las normas emplean un gran número de verbos rectores que buscan cubrir todo el proceso productivo. Bolivia, por ejemplo, incluye dentro de la comercialización la falsificación de licencias, permisos, para introducir en el país sustancias controladas.

El transporte de drogas también es criminalizado por todos los países, ya sea como una figura autónoma o dentro del tipo legal de tráfico. La posesión o tenencia de sustancias prohibidas igualmente está prevista en todas las legislaciones andinas.

<sup>53</sup>

Ley de Drogas y Estupefacientes; Ley 18.403, Chile 1991.

Las diversas formas de suministro ilícito, son penalizadas, incluyen la aplicación y la entrega. Estas figuras se ven agravadas: cuando el agente es personal médico, en Colombia y Perú; si tienen como sujetos pasivos a menores o inimputables, en Colombia y Venezuela.

La prescripción médica indebida es tipificada en Bolivia, Chile, Ecuador y Perú. La Ley colombiana incluye la figura especial de la administración a deportistas. La adulteración o falsificación de recetas médicas es penalizada en Bolivia, así como el despacho indebido de sustancias controladas.

### **3.3.3. Participación y Tentativa**

Las figuras de participación tipificadas como delitos en sí mismos se hallan en todas las legislaciones andinas. La apología del delito es penada en Bolivia; la apología del consumo en Chile.

La asociación delictiva es penada en Bolivia y Chile. El caso chileno, es más específico al incluir tanto la asociación como la organización para la elaboración y tráfico. En Chile, se distingue las penas de acuerdo al nivel de participación dentro de la organización. La investigación al consumo es penada en todos los países, salvo en Ecuador. Venezuela, por su parte, especifica el caso de instigación a deportistas. La Investigación para la comisión de cualesquiera de los delitos referidos a drogas se criminaliza solamente en Bolivia, Ecuador y Venezuela. Bolivia incluye una forma de complicidad amplia. Colombia mantiene una figura de financiamiento, lo mismo que Ecuador, el cual adiciona el asesoramiento.

La facilitación de inmuebles para la comisión de delitos referidos a drogas está penalizado en la legislación de Colombia, Chile y Venezuela.

Algunas figuras especiales son contempladas por Bolivia, el permitir no comunicar a las autoridades el uso de su inmueble para la comisión del delito, y Venezuela, destinar o permitir el uso de vehículo o local para el consumo. Colombia prevé el caso de permitir, o no dar aviso a la autoridad, sobre el uso de aeropuertos clandestinos.

### **3.3.4. El manejo de materiales, equipos e insumos**

Con nomenclatura diversa, los países andinos han incorporado como tipo legales propios, distintos actos asociados al manejo, fabricación,

comercialización, tenencia etc., de bienes que constituyen insumos o materias primas para la elaboración de las sustancias fiscalizadas, o que se usan, equipos y materiales en su elaboración o cualquier acto relacionado a su manejo.

Algunos, como Bolivia, las incluyen dentro de las listas de sustancias controladas, particularmente algunos insumos. Pocos países adelantan la penalización hasta los actos de fabricación de tales sustancias así, la ley ecuatoriana lo hace en el caso de los precursores u otros químicos específicos, y la venezolana en el caso de las materias primas.

Por otro lado, la comercialización es criminalizada en casi todos los países: Chile se refiere a las materias primas; Ecuador hace alusión a los precursores u otros productos químicos específicos; Perú menciona las materias primas o insumos, Venezuela alude a las materias primas.

La mera posesión es penalizada en la mitad de los países de la región, Colombia sanciona la posesión de elementos que sirvan para el procesamiento de cocaína u otras drogas; Ecuador la de las materias primas, insumos, precursores u otros productos químicos y, Venezuela, la posesión de materias primas.

Adicionalmente, Ecuador tipifica el destino de bienes muebles o inmuebles para el cultivo, producción, comercialización de sustancias prohibidas; así como el solo hecho de verificarse faltantes injustificados en las existencias de precursores u otros productos químicos en establecimientos autorizados a su manejo.

En el Perú, con una norma posterior al Código Penal de 1.991, se establecieron medidas administrativas referidas al control y fiscalización de productos e insumos químicos que directa o indirectamente puedan ser destinados a la elaboración de drogas. Esta norma incluye la consideración de delito contra la Función Jurisdiccional de parte de los funcionarios públicos y personal policial respectivo por no verificar la norma administrativa ni señalar las irregularidades halladas.

### **3.3.5. Manejo de producto y lavado**

Siguiendo la línea de los tratados internacionales, las figuras relacionadas al manejo de bienes y dinero producto del tráfico y el lavado de dinero, están penalizadas en todos los países de la región,



excepto en Chile en cuyo Congreso obra un Proyecto de Ley al respecto. Con ello se amplían y sobrecriminalizan figuras genéricas de encubrimiento o receptación que ya se encontraban en los códigos penales respectivos. Adicionalmente, se crean tipos peligrosamente abiertos, la Ley peruana dice: "el que intervenga de cualquier manera...", y se invierte la carga de la prueba", esto último sucede en Ecuador y Colombia, de tal modo que es el propietario del dinero quien tiene que probar el origen lícito del mismo.

En Colombia y Perú, la incorporación de estos tipos supuso la elaboración de normas especiales en 1.992. En el Código Penal peruano, además de una normativa especial para el caso del manejo del producto y lavado, se ha modificado la figura general de la receptación para el caso de bienes provenientes del tráfico de drogas. En Venezuela, también se está discutiendo una norma específica al respecto.

Algunas fórmulas son genéricas, caso boliviano, y otras incluyen varios verbos rectores (los demás países) a fin de ampliar la cobertura del control penal a todos aquellos que se beneficien del producto del tráfico ilícito o intervengan de cualquier modo en la comercialización del mismo o su lavado, conversión, transferencia, encubrimiento, ocultamiento, tenencia. Resulta curioso anotar la vinculación entre narcotráfico y terrorismo que hace la ley peruana en relación a estas figuras, dice, proveniente del narcoterrorismo.<sup>54</sup>

### 3.3.6. Agravantes

En este tópico, los países de la región siguen en su mayor parte la previsión de los tratados internacionales. Cabe una salvedad respecto de los casos de pertenencia a una organización criminal internacional, y la facilitación de otros delitos por el narcotráfico, agravantes que no son recogidos por ningún país expresamente.

Las figuras agravadas que adicionan los países, en su mayoría, están relacionadas al suministro o la inducción al consumo. Esto es, a las consecuencias del suministro ilícito en Bolivia y Venezuela; la posición de ascendiente o autoridad sobre el inducido al consumo en Bolivia y Chile; la condición de deportista del inducido en Venezuela; la finalidad de lucrar, mediante el estímulo del consumo en Perú o el destino de

<sup>54</sup>

Nueva forma de delito, resultante de la unión del narcotráfico con el terrorismo. Que se tiene conocimiento por libros, revistas y periódicos nacionales e internacionales.

bienes para el consumo en Venezuela; el carácter público de un local, o el carácter oficial de un vehículo, destinados al consumo en Venezuela; por último el uso de medios auditivos o visuales para la incitación al consumo en Venezuela.

Otros agravantes guardan relación con los siguientes hechos: la posición de tutor o curador por la cual tiene un inmueble en el que comete el delito, Colombia; el estado de ilegalidad en territorio nacional o el haber ingresado el agente con artificios o engaños, Colombia; la cantidad de droga, Colombia; el uso de armas en la comisión de los delitos y el uso de sustancias prohibidas para causar homicidio, estas dos últimas para el caso boliviano. Adicionalmente, Ecuador contempla como figura agravada la consumación del cohecho, pues penaliza como delito su forma inacabada, la tentativa de cohecho.

### **3.3.7. Atenuantes**

Algunos países de la región incluyen dentro de su normativa figuras atenuadas, distanciándose de los instrumentos internacionales, que no las prevén. Las atenuantes están normalmente relacionadas a la pequeña cantidad de la droga o materia prima fabricada, comercializada o poseída, caso de Colombia y Perú; a la mínima responsabilidad, por la minoría de edad o el caso de negligencia o la actuación bajo efectos de las drogas, Chile; y, a la colaboración del procesado con las autoridades, Ecuador y Colombia; y, Bolivia en caso de los pisacoca.

### **3.3.8. Contra la administración de justicia**

Siguiendo las disposiciones de la Convención de Viena de 1.988, los actos encaminados a burlar la administración de justicia, encubrimiento, ayuda para la evasión, son penalizados en las leyes antidrogas nacionales. Este es el caso de Bolivia, Colombia, y Ecuador, en este último país se incluye el supuesto de involucrar a una persona inocente en el delito. Asimismo, se prevén figuras expresas relacionadas a distintas formas de corrupción, cohecho.

Una norma posterior al Código Penal peruano, agravó la figura del encubrimiento personal para el caso que el individuo al que se sustraiga de la persecución penal, de la ejecución de una pena u otra medida ordenada por la justicia, sea autor del delito de tráfico ilícito de drogas.

### 3.3.9. Contra la seguridad nacional

Los actos que afecten la seguridad nacional son tipificados por Venezuela. En Colombia, se penalizan las actividades que afecten la seguridad nacional en tanto impliquen actos terroristas.

### 3.4. Los procedimientos, garantías y beneficios

De lo que se desprende de los marcos normativos analizados, algunos países declaran seguir el modelo ordinario para el procesamiento de los delitos relacionados al control y otros expresamente contemplan procedimiento especiales e incluso han implantado la jurisdicción militar. Sin embargo, hay un conjunto de disposiciones en las distintas etapas del proceso, mediante las cuales los países establecen normas y procedimientos especiales que acaban distorsionando el sistema ordinario de garantías, derechos y beneficios.

#### 3.4.1. La Etapa pre-judicial

Usualmente los países contemplan modificaciones al procedimiento ordinario de los delitos en esta etapa, como las siguientes:

- Es recurrente la ampliación del plazo de detención policial para los casos por tráfico de drogas, en el Perú se pasa de 24 horas a 15 días, en Bolivia a 48 horas.
- Son frecuentes la ampliación de atribuciones y otorgamiento de valor probatorio a la actuación de las agencias policiales, Ecuador, Bolivia y la desaparición del sumario o instrucción, Bolivia. En Colombia, la policía aumenta su poder por el valor probatorio de las diligencias de la destrucción de plantaciones y sustancias incautadas y la posibilidad de ocupar pistas de aterrizajes en caso de flagrancia del delito.
- La Ley dispone la posibilidad de denuncia por Acción Popular, Ecuador; en Chile el Consejo de Defensa del Estado ejercita la acción en tanto sean hechos de grave daño social, en el Proyecto de Ley se amplían sus funciones para el caso del manejo del producto y lavado.
- Se han creado órganos especializados como fuerza especial de Lucha contra el Narcotráfico en Bolivia.

#### 3.4.2. La Etapa Judicial

Las modificaciones al sistema judicial ordinario en la normatividad anti-drogas de los países de la región andina, consisten básicamente en:

- La existencia de un sistema diferenciado de delitos y contravenciones con procedimientos especiales, es el caso colombiano y ecuatoriano.
- La creación de judicaturas especiales, en Bolivia los Juzgados de Partido de Sustancias Controladas; y en Colombia, los Jueces Regionales y el Tribunal Nacional. En el Perú, al menos en el caso del traficante llamado **El Vaticano**<sup>55</sup>, se ha derivado al fuero militar al vincularlo con la comisión de delito de terrorismo agravado. Los demás países: Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, no tienen de modo expreso un procedimiento especial en esta etapa.
- El establecimiento de la Jurisdicción Militar para algunos casos, Venezuela y Colombia.
- El nombramiento de jueces secretos, la posibilidad de testigos secretos y el ocultamiento temporal de las pruebas, Colombia. En el proyecto chileno, se contempla la Instrucción secreta sin plazo concreto.
- La extensión del plazo de prescripción de la acción y de la pena, Bolivia, Ecuador; la no caducidad de la requisitoria, Perú.
- La limitación a los supuestos de excepciones prejudiciales, Bolivia.
- La intervención de órganos administrativos como parte en los procesos, Chile.
- El proceso con detención obligatoria, Colombia: detención preventiva.
- La limitación de derechos y beneficios procesales ordinarios, como la negación de libertad provisional, Bolivia, Perú, Venezuela y Ecuador.
- La limitación del acceso a defensa gratuita, Chile.

---

<sup>55</sup>

DEMETRIO CHAVEZ PEÑAHERRERA, narcotraficante peruano, detenido en Bogotá-Colombia en enero de 1994.

- El establecimiento de medidas cautelares especiales, como la prohibición al inculcado de enajenar todos los bienes, Ecuador. La clausura preventiva de establecimientos, Venezuela. La entrega vigilada de bienes, Ecuador. El decomiso de medios de transporte, Venezuela. Los bienes decomisados, pueden destinarse provisionalmente al servicio oficial, Colombia.

- La limitación del secreto bancario, Ecuador y Perú.<sup>56</sup>

- La inversión de la carga de la prueba, haciéndola descansar en el inculcado o terceros, Bolivia: para la devolución de bienes incautados el tercero debe mostrar su origen lícito.

- La consulta de oficio de sentencias, Bolivia, Perú, Ecuador, así como la apelación obligatoria por parte del Fiscal, en caso de absolución o pena inferior a la solicitada, Bolivia.

#### **3.4.3. La Etapa penitenciaria**

- Es frecuente la negociación de derechos y beneficios penitenciarios para los procesados y sentenciados por tráfico de drogas, Perú, Ecuador, Venezuela, Colombia y Chile.

- Así también, se suele negar al Derecho de Gracia para estos casos específicos, Perú, Venezuela y Ecuador.

#### **3.4.4. Derecho premial**

La legislación de los países andinos han instaurado distintas fórmulas premiales, por ejemplo:

- La disminución de la pena por confesión, Colombia.

- La disminución de la pena por colaboración al denunciar hechos y personas aún no procesadas, Bolivia, Colombia, Ecuador.

- La recompensa por denuncia o suministro de información, Colombia.

- La negociación de la pena, Colombia: en buena cuenta, se trata de la terminación anticipada de proceso.

<sup>56</sup>

En el caso de Ecuador, se refiere a la eliminación o limitación del SIGILO BANCARIO.

### 3.5. Medidas especiales

Respeto al tratamiento al consumidor, la totalidad de países penalicen o no el consumo, tienen medidas sanitarias con el fin de rehabilitar y reintegrar al dependiente a la sociedad, mediante el tratamiento médico. De esta manera, se prevé un control coactivo que, en la práctica, implica una privación de derechos pero fuera del discurso y las garantías propias del sistema penal.

### 3.6. Sujetos a los que se dirige el control penal

Según la normatividad, desde la criminalización primaria se penaliza a distintos sujetos sociales que intervienen en los diversos ciclos sujetos al control. En el del cultivo: a los campesinos; en el de la producción y comercialización de la droga: desde los grandes empresarios productores y traficantes, hasta su personal dependiente y pequeños agentes relacionados económicamente con los empresarios, campesinos, microcomercializadores, transportistas; en el de la producción y comercialización de insumos y materiales: a los fabricantes y comerciantes grandes y pequeños; en el del lavado: a los propios empresarios del tráfico y agentes financieros de la banca legal y terceros.

También está el ciclo de los actos contra la administración de justicia: incorpora a los actores de los ciclos anteriores y, especialmente, a los agentes de los aparatos de control: policías, jueces, fiscales, procuradores. Cabe anotar la tendencia a sobrecriminalizar ciertos actores por su condición personal y no necesariamente por la mayor gravedad de sus acciones, esto es, por ser profesionales, personal médico.

En definitiva, la existencia de una gran cantidad de tipos penales previstos por la legislación de nuestros países, hace posible que a nivel formal puedan caer dentro del marco de control establecido diversos sectores sociales e, incluso cualquier persona.

## **4. EVALUACION DE LA PROGRAMACION PENAL**

1 Los países de la región andina, han elaborado en materia de control de drogas, verdaderos sub-sistemas penales.

2 Estos sub-sistemas se han construido en base a normas especiales que siguen generalmente las disposiciones de la normatividad internacional vigente en la materia.

3. Por sus características, estos sub-sistemas se constituyen en modelos de emergencia expansiva, se construyen como excepciones al modelo garantista ordinario, y su ámbito es creciente.

4. Ellos, no respetan los principios mínimos del Derecho Penal que garantice el principio de legalidad, el principio de igualdad ante la ley.

5. Tampoco guardan coherencia interna ni proporcionalidad, en la aplicación de las penas con el sistema penal en su conjunto.

6. Los subsistemas mencionados, duplican y sobrecriminalizan tipos ya existentes en la legislación penal, al incorporarlos nuevamente al sub-sistema especial de drogas.

7. La mayoría de las conductas prohibidas no tienen como referente daños concretos a la salud la cual pasa a un segundo plano o es prácticamente ignorada. Lo que se protege finalmente es el orden jurídico, en tanto mero incumplimiento de normas prohibitivas.

8. Las sustancias controladas son definidas sin un criterio homogéneo, claro y científico de dañosidad o nocividad.

9. En todos los países se incluyen sustancias naturales, de las que se extraen otras sustancias como si fuesen drogas en sí mismas. Particularmente, la inclusión de la hoja de coca en las Listas de Estupefacientes, a pesar de su uso tradicional, nutricional, ritual, medicinal, donde hay suficiente evidencia histórica y su represión consecuente, configurar una agresión cultural que atenta contra los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

10. Hay una expansión constante de los campos de control: vía la permanente creación de ciclos de control nuevos y especiales, con su propio objeto material, conductas, sujetos, formas de participación. Estos ciclos son: primero el consumo, el cultivo, la producción y la

comercialización de drogas; segundo, el manejo de materiales y equipos, manejo de insumos químicos; tercero, el manejo del producto y el lavado de dinero; y, cuarto, los actos contra la administración de justicia.

11. Existe la tendencia a la creación de ciclos de control que constituyen un alejamiento cada vez mayor de los supuestos problemas originarios, de carácter sanitario hacia los problemas derivados de las prohibiciones mismas, creados a raíz de la ejecución de los ciclos de control.

12. Se produce el frecuente adelantamiento de la acción penal hacia los actos preparatorios y la manera tentativa. Además, se suele penalizar como autores directos, las formas secundarias de participación.

13. Los sujetos destinatarios del control son diversos sectores sociales que intervienen en los ciclos controlados, e incluso - dada la amplia formulación de los tipos penales - puede ser cualquier persona.

14. En todos los países, hay disposiciones puntuales que trastocan sus sistemas procesales ordinarios en cuanto a procedimientos, garantías y derechos, aunque sólo algunos contemplan de modo expreso un procedimiento especial para narcotráfico.

15. Las garantías, derechos y beneficios de los procesados y sentenciados son drásticamente reducidos, por tratarse de esta materia.

16. En síntesis, los subsistemas penales de control de drogas en los países de la región andina, enmarcados en los tratados internacionales sobre la materia, constituyen sistemas de emergencia expansiva que importan una seria colisión o, por lo menos restricciones importantes, tanto a sus normas internas como a la normatividad internacional en materia de Derechos Humanos, el debido proceso, diversos derechos y garantías, ciertos derechos culturales, entre otros.

La implementación de la programación normativa en nuestros países revela una gran ineficacia respecto de sus objetivos declarados pero, de otro lado, significa la agudización de problemas en términos de vigencia de los derechos humanos, en la medida que los efectos represivos del sistema penal se dirigen contra los sectores vulnerables de la población, los puntos más débiles y sustituibles de la cadena del narcotráfico.



## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### 5.1. Conclusiones

1. La existencia del marco Constitucional y legal para la prevención, represión y rehabilitación en la actividades de narcotráfico y la comisión de delitos concomitantes, permite la estructuración y funcionamiento de organismos e instituciones del Estado para preservar la vida, salud, moralidad y seguridad de la ciudadanía.
2. El Programa de Gobierno, contiene las políticas y objetivos del Gobierno Nacional para enfrentar y resolver los problemas ante el aumento de la producción, tráfico, comercialización y consumo de drogas, identificando las falencias y proponiendo las posibles soluciones para satisfacer necesidades básicas de las instituciones encargadas de la misión en beneficio de la sociedad ecuatoriana.
3. La existencia de organismos e instituciones del Estado, con la obligación de enfrentar el fenómeno delincriminal del narcotráfico, permiten proteger a la sociedad de la invasión masiva de la droga, preservando su salud orgánica y psicológica, así como los efectos de los delitos que emanan del narcotráfico.
4. Los organismos internacionales como la ONU, OEA y los acuerdos y convenios internacionales, que apoyan la función y control del narcotráfico, en los Estados Signatarios entre los que se encuentra el Ecuador; benefician a la ciudadanía ecuatoriana por medio del intercambio de información, experiencias y asistencia técnica y material.
5. Los organismos y servicios especializados de la Policía Nacional han permitido el descubrimiento, captura y desmantelamiento de organizaciones delictivas en el ámbito del narcotráfico, en cumplimiento con los Mandatos Constitucionales y legales preservando la vida, los bienes, la moral pública y el orden jurídico.
6. La certificación de los Estados Unidos al Ecuador por los resultados obtenidos por la Policía Nacional, en la lucha para controlar el narcotráfico, permite la asistencia técnica y logística de Jueces. Fiscales y Agentes Policiales en beneficio de la sociedad.

7. La colaboración policial entre los países americanos y europeos en la lucha antinarcóticos ha permitido el intercambio de experiencias, técnicas e información, facilitando el desmantelamiento de organizaciones delincuenciales en beneficio de la paz y tranquilidad social.

8. La falta de cumplimiento del Gobierno Nacional con la Agenda para el Desarrollo en el ámbito de la acción del narcotráfico, lo que ha limitado la capacidad de la Policía Nacional para enfrentar el avance delincencial que afecta a la Seguridad Interna del país.

9. El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la normativa legal vigente por parte de los organismos del Estado, permiten el incremento de la delincuencia, la corrupción y la inseguridad social, a causa de las actividades de narcotráfico.

10. La falta de coordinación entre los organismos e instituciones del Estado que tienen la obligación de enfrentar al narcotráfico causan confusión, superposición de funciones, mal uso de los medios económicos - técnicos y antagonismos que favorecen a la impunidad y desarrollo de las actividades ilícitas de los narcotraficantes en deterioro del Estado, sus instituciones y la sociedad.

11. La ubicación geopolítica del Ecuador con límites comunes con Perú y Colombia principales productores, procesadores y comercializadores de la coca y sus derivados en el mundo, debido a la falta de políticas gubernamentales de seguridad interna, en las relaciones binacionales y la existencia de pasos de fronteras comunes y la imposibilidad del control permiten el ingreso indiscriminado de delincuentes con grandes cargamentos de droga, destinados al mercado de consumo de los Estados Unidos y países europeos, así como para el consumo interno, afectando a la salud orgánica y mental de nuestros conciudadanos y al descrédito del país y de sus productos de exportación que son utilizados para el tránsito hacia el exterior. Siendo utilizados nuestros productos de exportación para esconder, transportar y traficar la droga hacia los Estados Unidos y varios países europeos, lo cual nos restringe el comercio exterior y crea una imagen nacional de inseguridad y riesgo.

12. El narcotráfico nacional e internacional genera múltiples actividades delictivas como: asesinatos, extorsiones, secuestros, enriquecimiento ilícito, transferencia de bienes, lavado de dinero proveniente del ilícito, tenencia ilegal de armas, que son las causas de violencia social, corrupción y la inseguridad generalizada.

13. La insuficiencia de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros en los organismos e instituciones como el caso de la Policía Nacional encargada del control del tráfico de drogas, permiten la intensificación de las actividades de tráfico y consumo de estupefacientes y más actividades ilícitas, en todas las expresiones del poder nacional.

14. La administración de justicia afectada por el poder del narcotráfico por medios de las amenazas, presiones y agresiones físicas y económicas sumadas a la falta de protección legal, permite una deficiente, lenta y temerosa administración de justicia, lo que beneficia a los narcotraficantes que pretenden su impunidad y desarrollo en detrimento de la seguridad y salud de la sociedad.

15. La falta de actualización de la Ley de Control de Sustancias, Estupefacientes y Psicotrópicas así como del Código de Procedimiento Penal en los relacionado al Proceso Judicial, permite el dilatamiento de los juicios que persigue el debilitamiento y hasta la prescripción de las causas fortaleciendo a los transgresores de la Ley.

16: La falta de especialización de Jueces, Magistrados, Agentes Fiscales en la interpretación y aplicación de la Ley Contranarcóticos junto a la politización de la justicia, permiten una defectuosa e incompetente acción de los administradores de justicia que alimenta a la actividad ilícita de los narcotraficantes.

17. La deficiencia del sistema penitenciario no permite la reeducación, rehabilitación y la reinserción de los delincuentes a la sociedad, así como la deficiencia de los centros de salud para el tratamiento especializado de los consumidores afecta a la seguridad de la personas y de la sociedad.

18. La narco-guerrilla que actúa en Colombia y Perú, por la falta de control fronterizo permite la incursión de delincuentes al territorio nacional causando muertes, corrupción y una escalada de violencia social.

## 5.2. Recomendaciones

### 5.2.1. Necesidad de actualizar y cambiar la situación legal.

El avance del tráfico de drogas y toda una secuela de delitos que afectan a la persona y la sociedad, el fácil acceso de los narcotraficantes a medios técnicos y científicos, el uso de armas, medios de comunicación de última generación, la disponibilidad económica para conseguir sus proterbos fines, exige una respuesta del gobierno nacional a través del Poder Legislativo para que se reformen y adecuen las leyes de control del narcotráfico en defensa de la salud de las personas, el mantenimiento del orden público, la seguridad nacional, el desarrollo integral y la justicia social en el Ecuador.

1. Al Gobierno Nacional que a través de la Función Legislativa actualice y reforme la Ley Antidrogas y el Código de Procedimiento Penal, especialice a Jueces, Agentes Fiscales y Policiales para una mejor y más ágil administración de justicia y corte la impunidad de los delitos cometidos por narcotraficantes a fin de controlar y fusionar el avance delincencial en favor de la paz y tranquilidad ciudadana.
2. Al Gobierno Nacional que disponga, ejecute y controle que los organismos e instituciones del Estado cumplan las funciones establecidas en la Ley en forma armónica y coordinada a fin de evitar la duplicación de esfuerzos, sobreposición de funciones y entorpecimiento de la acción conjunta que deben realizar en beneficio del control y represión del fenómeno del narcotráfico en el país.
3. Al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno y Policía y el Ministerio Público, que regulen y controlen las actividades del CONSEP, para hacer de este organismo un elemento útil, ágil y efectivo en las actividades contra el narcotráfico y una buena administración de los bienes incautados en las Operaciones Policiales a narcotraficantes, disponiendo que el fruto de las incautaciones materiales y financieras, sea destinadas a la institución o instituciones que intervengan en las operaciones que permitieron dicha incautación, para el reforzamiento y reparación de los medios utilizados, estimulando a las instituciones que sacrificadamente cumplen con su misión en beneficio de la Seguridad Interna del país.
4. A las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial, que en consideración al peligro que genera el narcotráfico y los actores del delito que han sido sometidos a la justicia hagan realidad la creación de jueces y tribunales especiales que se dediquen exclusivamente a la sustanciación de los juicios de estos delitos, a fin de que la administración de justicia sea más ágil y esté acorde con la Ley,

amparando a la sociedad ecuatoriana de este flagelo que esté minando la estructura del Estado; creando Escuelas de Especialización a nivel de las Facultades de Jurisprudencia, de Jurisconsultos que van a ejercer las funciones de Jueces, como también de Fiscales y Agentes Policiales, lo que permitirá solventar las actuaciones, fallos y pronunciamientos en concordancia con los preceptos legales.

5. A las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial que introduzcan medios de carácter procesal; para que la sustanciación de los juicios contra narcotraficantes sea más ágil, en la determinación de la culpabilidad o inocencia de los implicados, las medidas económicas que solventen a los representantes de la ley, para evitar los cohechos que los desestabilicen, la creación de los jueces sin rostro para asegurar la vida e integridad de los magistrados y una equilibrada aplicación de la ley, medidas de seguridad policial, el otorgamiento de seguros de vida a los Jueces permitirá un mayor nivel de confianza, seguridad y amparo que es fundamental para su actuación en la recta aplicación de la justicia.

6. Al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno y Policía, a la Función Judicial, Función Legislativa, a la Procuraduría General del Estado, Ministerio Público, CONSEP, Superintendencia de Bancos que cumplan coordinadamente las obligaciones establecidas en la Constitución y en las leyes vigentes en los ámbitos de prevención, control del tráfico y consumo de drogas para garantizar el ordenamiento jurídico y la paz social.

7. Al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno y la Dirección de Rehabilitación Social, que dote de la infraestructura carcelaria necesaria y la especialización del personal administrativo técnico que permitan hacer realidad la reeducación, rehabilitación y la incorporación a la sociedad de los delincuentes una vez que han cumplido la sentencia impuesta por los jueces respectivos.

#### **5.2.2. Necesidad de cambiar la estructura social y policial en la lucha contra el narcotráfico.**

La sociedad se siente afectada por las diferentes manifestaciones del narcotráfico, que se traducen en violencia e inseguridad, por lo que es indispensable que se ataquen las causas que pueden influir al entorno social y tener incidencia en las actitudes de las personas, satisfaciendo las necesidades básicas fundamentales para una normal convivencia en comunidad.

Siendo la Policía Nacional la institución que por mandato Constitucional y legal, la encargada del mantenimiento del orden público, de la seguridad individual y social, del control, investigación de las actividades del narcotráfico en el Ecuador, debe especializarse con el uso de medios técnico-científicos, así como estar preparados para cumplir la función de agentes de la autoridad judicial, de tal manera que tanto la actividad preventiva, como la represiva del delito, permita una mejor administración de justicia, mediante la coordinación con agentes fiscales y jueces.

1. Al Gobierno Nacional a través de los Ministerios que conforman el Frente Interno, para que fortalezcan y dote de los medios necesarios para satisfacer las necesidades básicas e indispensables a la población en los campos de la salud, educación, trabajo, vivienda y seguridad personal a fin de prevenir el consumo y tráfico de drogas.
2. Al Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobierno y Defensa Nacional para que establezcan y ejecuten acciones de prevención y control fronterizo, mediante acuerdos binacionales para la selección de la migración fronteriza a fin de evitar el ingreso indiscriminado de personas y cargamentos de droga que deterioran la salud y seguridad de la sociedad ecuatoriana.
3. Al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Industrias y Comercio, Ministerio de Gobierno y Policía, para controlar y evitar la utilización de productos de exportación sean utilizados como medios para la comercialización internacional de la droga y preservar la imagen del país en el ámbito internacional y se fortalezca el desarrollo comercial y se facilite la inversión extranjera para el desarrollo económico del país.
4. Al Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Gobierno y Finanzas, que cumplan con los objetivos propuestos en el Plan Nacional de lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada, fortalecer, tecnificar y dotar de los medios necesarios a la Policía Nacional para la prevención y represión de los delitos de narcotráfico a fin de mantener el orden público y la seguridad individual y social, fundamentos básicos para la Seguridad Interna y el desarrollo del país.
5. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Defensa Nacional, Gobierno y de Policía, se dote de los medios humanos, materiales, técnicos y financieros a la Fuerza Pública para ejercer un control y represión de las incursiones narcoguerrilleras de Colombia y

Perú para coadyuvar al mantenimiento de Orden Público y la Soberanía Nacional.

6. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación y Bienestar Social, deberá desde realizar programas de concientización, prevención y difusión de los problemas relacionados al narcotráfico, sean estos de consumo, tráfico o tenencia.

7. Es obligación de la comunidad, las organizaciones sociales y comunitarias, cumplir con el papel correspondiente, en lo relacionado a difusión, prevención, control y colaboración con los diferentes estamentos de la Policía Nacional, en el ámbito del narcotráfico.

\*\*\* / \*\*\*

BIBLIOGRAFIA

**BABAMON DUSSAN Augusto, Coronel (r).**

MI GUERRA EN MEDELLIN, Intermedio Editores, Santa Fe de Bogotá,  
1.992, Tercera Edición.

**BARRIGA LOPEZ Franklin.-**

DROGA PROBLEMA MUNDIAL. Editora Nacional, Quito, 1.993.

**BARRIGA LOPEZ Franklin.-**

LA GUERRA DE LAS DROGAS. Artes Gráficas Señal, Quito, 1.993.

**BORJA GALLEGOS Fernando.-**

EL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO 50 AÑOS DESPUES, Universidad Central  
del Ecuador, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Quito,  
1.992.

**CASTILLO Fabio.-**

LOS JINETES DE LA COCAÍNA. Editorial. Documentos Periodísticos  
1.987.

**CEPEI.-**

PERU, CONTROL Y FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES, Y LUCHA CONTRA EL  
NARCOTRAFICO, NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES, Primera Edición,  
1.992.

**CICAD.-**

Organización de Estados Americanos, RESUMEN ESTADISTICO DE LA  
COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS,  
Washington D.C. 1.996.

**DOMINGUEZ S. Carlos.-**

LOS CARTELES SUDAMERICANOS DE NARCOTRAFICO, Primera Edición, Lima,  
1.994.

**DROGAS Y CONTROL PENAL EN LOS ANDES.-**

Varios de autores, no se conoce los demás datos.

**ESCOBAR ZAPATA Aníbal.-**

UN NARCO SE CONFIESA Y ACUSA, Editorial Colombiana Soberana, Bogotá,  
1.990

**ESPINOSA LOPEZ Homero, Tcrnel.-**

LA DROGA, Imprenta Juan Carlos, Quito, 1.985



**GARCIA FALCONI José.-**

MANUAL DE PRACTICA PROCESAL " El juicio por tráfico de drogas" .  
Quito, Tercera Edición.

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE DERECHO EXTERNO Y DESARROLLO.-**

LAS PLAGAS DE AMÉRICA, Quito, Primera Edición, 1.990.

**HANS Berh.-**

LA DROGA POTENCIA HUMANA, EL NEGOCIO CON EL VICIO, Editorial  
Planeta, Primera Edición, 1.981

**INCIARDI James A.-**

LA GUERRA CONTRA LA DROGAS, Grupo editor Latinoamericano 1.993.

**LEIVA ZEA Francisco.-**

INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, Imprentas Gráficas Moderna, Quito, Tercera  
Edición.

**LOPEZ BERMUDEZ Francisco.-**

LA LEY Y LA DROGA, Fundación Ecuatoriana de Estudios Sociales, FESO,  
Quito, 1.993.

**LOPEZ ESPINIZA Homero.-**

LA DROGA, Imprenta Juan Carlos, 1.985

**MILITARY REVIEW.-**

Edición Iberoamericana, Estados Unidos, 1.995.

**OREYA Jaime.-**

PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS, Editado por el Ministerio del Interior,  
Imprenta LERKO PRINT S.A., 1.995

**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR.-**

ESTADISTICAS POLICIALES DEL PERIODO DE 1.992 A 1.997, Dirección  
Nacional de Investigaciones, Quito, 1.997.

**PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.-**

INFORMA DE LABORES AL CONGRESO, Imprenta del CONSEP, 1.991.

**SALGADO PESANTES Hernán, ALBAN GOMEZ Ernesto.-**

INVESTIGACION JURIDICA: ANALISIS Y EVALUACION DE LA LEGISLACIÓN  
ECUATORIANA, LINEAMIENTOS BASICOS PARA UNA REFORMA LEGAL,  
Publicación autorizada por Fundación Nuestro Jóvenes, Quito, 1.989.

**TORRES ARIAS Edgar.-**

MERCADERES DE LA MUERTE, Editorial Presencia, Bogotá, 1.995.

**TORRICO FLORES Gonzalo.-**

UN DESAFIO PARA EL SIGLO XX, Editorial Los Amigos del Libro, La Paz-Bolivia, 1.993

**DICCIONARIOS:**

Enciclopedia Autodidáctica OCEANO, GROLIER, Editorial Cumbre S.A., 26 ava Edición, 1.985.

Enciclopedia JURICA OMEBA, DRISKIL S.A. Buenos Aires 1.974.

Diccionario de la Lengua Española, ESPASA CALPE, Vigésima Primera Edición 1.992.

Diccionario de " SINONIMOS E IDEAS AFINES Y CONTRARIOS" , Editorial Teide, Buenos Aires, 1.969.

Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, GUILLERMO CABANELLAS, Edición Buenos Aires Argentina, 1.992.

Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos, EDITORIAL OCEANO, Impreso en España 1.990.

**OTROS:**

- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: INTERPRETACIONES, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, actualizada Octubre 1.999.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, actualizada Mayo 2.000.
- CODIGO PENAL DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, actualizada Julio, 1.998.
- LEYES ORGANICAS. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO Y MINISTERIO PUBLICO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, actualizada Mayo 2.000.
- CONVENIO DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, New York, 1.988.
- CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, Naciones Unidas, New York, 1.971
- CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, Naciones Unidas, New York, 1.977

- INFORME SOBRE LA LEGISLACION COMPARADA EN MATERIA DE DROGAS DE LOS PAISES DEL ACUERDO DE CARTAGENA, Noviembre de 1.996.
- LEY 1.008, . LEY DE REGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, Bolivia, 19 de julio de 1.993, Editorial Serrano Ltda.
- LEY DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES, Ley No. 18.403, Chile, Editora Jurídica Manuel Mantt S.A. 1.993
- LEY DE REGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, Librería Editorial Juventud, La Paz, 1.988.
- LEY SOBRE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, actualizada Agosto, 1.999.
- Registros Oficiales No. 183 del 5 de Mayo de 1.993 y No. 523 del 17 de Septiembre de 1.990.

#### REVISTAS Y PERIODICOS

- Periódicos y Revistas de circulación nacional, durante el periodo 1.985 a 2.000.
- Periódicos y Revistas de circulación internacional, durante el periodo 1.985 a 2.000.

#### ARCHIVOS

- Archivo del H. Congreso Nacional
- Archivo de la Función Judicial.
- Archivo de la Dirección Nacional de Investigaciones de la Policía Nacional.
- Archivo del CONSEP.
- Archivos de la Procuraduría General del Estado.
- Archivos del Ministerio Fiscal General de la Nación.

\*\*\* / \*\*\*